

ANEXO EXPROPIACIÓN O DONACIONES





SERVICIO NACIONAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
Y EMERGENCIAS

Acta de Transferencia Gratuita

...HORA.

Recibido por: *[Firma]* 10:39
Firma: *[Firma]*
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ACTA DE TRANSFERENCIA DE BIENES QUE EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD SIS ECU 911, TRASLADA GRATUITAMENTE 50 RADIOS A FAVOR DEL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo 988, de 29 de diciembre de 2011, publicado en el registro Oficial 618, de 13 de enero de 2012, se regula la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que forman el Sistema Nacional de Salud.

Mediante Decreto Ejecutivo 031, de 24 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 44, de 25 de julio de 2013, se reforma el Decreto Ejecutivo 988, de 29 de diciembre de 2011, y se concede al servicio Integrado de Seguridad ECU911 la calidad de Servicio en los términos del literal h) del artículo 10.1 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, por tanto, personalidad jurídica con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional.

Conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SIS ECU 911 la Dirección Administrativa tiene como misión: "Administrar eficaz y eficientemente los recursos y servicios administrativos demandados para la gestión del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 de conformidad con la normativa legal vigente".

De la misma manera de conformidad a las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa, constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SIS ECU 911, le corresponde: "Asegurar la integridad del personal y la seguridad de los bienes institucionales;"

Además según lo estipula la resolución Nro. SIS-DG-2019-017, de las atribuciones y responsabilidades del Coordinador General Administrativo Financiero Art. 4 literal que se detalla a continuación:

La Resolución Nro. SIS-DG-2019-017 de fecha 23 de octubre de 2019 en su artículo 4 literales g) e i) establecen: "(...) Artículo 4.- Al Coordinador (a) General Administrativo Financiero del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.- Deléguese al o la Coordinador (a) General Administrativo Financiero del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, las siguientes atribuciones: (...) g) Aprobar la transferencia gratuita de los bienes muebles obsoletos y fuera de uso de propiedad del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 en Planta Central. De conformidad con lo que dispone la normativa vigente;" y el literal "i) Suscribir contratos de venta, permuta, comodato y transferencia gratuita de

	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Mgs. Santiago Tinoco	Especialista de Activos	

Dirección: Calle Endara S/N Sector: Parque Itchimbia Código Postal: 170403 / Quito – Ecuador
Teléfono: 593 – 023 800 700
www.ecu911.gob.ec

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

9 MAR 2021



bienes muebles institucionales, en el marco de las disposiciones contenidas para el efecto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público”.

Según el Acuerdo No. 067-CG-2018, El Contralor General del Estado, Acuerda: Expedir el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público Capítulo VI Transferencias Gratuitas “Artículo 131.- Informe previo.- “[...], será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”.

De conformidad al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público según Acuerdo Nro. 067-CG-2018, emitido el en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los Treinta Días del Mes de Noviembre del año 2018, Título I Ámbito General, Capitulo II Responsables, en el siguiente articulo;

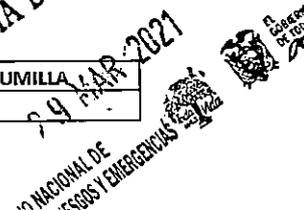
Art. 20.- Usuario Final. - Será el responsable del cuidado, buen uso, custodia y conservación de los bienes e inventarios a él asignados para el desempeño de sus funciones y los que por delegación expresa se agreguen a su cuidado, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Mediante Memorando Nro. SNGRE-SNGRE-2019-0140-M, de fecha 10 de julio de 2019 suscrito por María Alexandra Ocles, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS solicita: “(...) debido a la austeridad que atraviesa el País, en el marco del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, se solicita a usted el traspaso (cambio de asignación) de las radios troncalizadas entregadas a este Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, a su vez ofrezco a usted, el traspaso (cambio de asignación) de 50 radios portátiles VHF y dos radios bases VHF, con el fin de optimizar los recursos en beneficio de ambas Instituciones. (...)”.

Mediante Oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2019-1029-O, de fecha 27 de septiembre de 2019 suscrito por María Alexandra Ocles, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS da insistencia el Memorando Nro. SNGRE-SNGRE-2019-0140-M Donación de Radios Troncalizadas y Radios VHF e indica: “(...) Es importante indicar que actualmente varios de los equipos han dejado de funcionar, por lo que solicito se atienda el presente requerimiento a la brevedad posible; y, a su vez proceder con la adquisición de las baterías para el normal funcionamiento de las radios troncalizadas. (...)”.

	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Mgs. Santiago Tinoco	Especialista de Activos	

COPIA DEL ORIGINAL
29 FEB 2021



Detalle De Bienes

DETALLE DE RADIOS TRONCALIZADAS						
ITEMS	CANTIDAD	DETALLE	MODELO	MARCA	SERIE RADIO	VALOR
1	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CSH3633	2.547,50
2	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCF9PW6AN	MOTOROLA	426CSH3534	2.547,50
3	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CSH3560	2.547,50
4	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000	MOTOROLA	426CSH3623	2.547,50
5	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCF9PW6AN	MOTOROLA	426CSH3548	2.547,50
6	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000-H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CSH3531	2.547,50
7	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000-H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CSH3551	2.547,50
8	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000-H52UCF0PW6AN	MOTOROLA	426CSH3625	2.547,50
9	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000-H52UCF0PW6AN	MOTOROLA	426CSH3575	2.547,50
10	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CSH3624	2.547,50
11	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CSH3619	2.547,50
12	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCF9PW6AN	MOTOROLA	426CSH3622	2.547,50
13	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCF9PW6AN	MOTOROLA	426CSH3547	2.547,50
14	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCF9PW6AN	MOTOROLA	426CSH3553	2.547,50
15	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CSH3481	2.547,50
16	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CSH3577	2.547,50
17	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCF0PW6AN	MOTOROLA	426CSH3454	2.547,50
18	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCF0PW6AN	MOTOROLA	426CSH3631	2.547,50
19	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCF0PW6AN	MOTOROLA	426CSH3618	2.547,50
20	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCF0PW6AN	MOTOROLA	426CSH3583	2.547,50
21	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCF0PW6AN	MOTOROLA	426CSH3635	2.547,50
22	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCF0PW6AN	MOTOROLA	426CSH3617	2.547,50
23	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCF0PW6AN	MOTOROLA	426CSH3572	2.547,50
24	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CSH3446	2.547,50
25	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCF0PW6AN	MOTOROLA	426CSH3549	2.547,50
26	1	RADIO TROCALIZADA	APX2000-H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CPF5387	3.263,00
27	1	RADIO TROCALIZADA	APX2000-H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CPF7042	3.263,00

	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Mgs. Santiago Tinoco	Especialista de Activos	

Dirección: Calle Endara S/N Sector: Parque Itchimbia Código Postal: 170403 / Quito – Ecuador

Teléfono: 593 – 023 800 700

www.ecu911.gob.ec

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

29 MAR 2021

MINISTERIO DE EMERGENCIAS



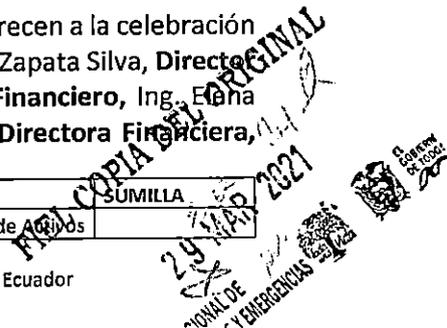
28	1	RADIO TROCALIZADA	APX2000-H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CPF2171	3.263,00
29	1	RADIO TROCALIZADA	APX2000-H52UCF9PW6AN	MOTOROLA	426CPF7189	3.263,00
30	1	RADIO TROCALIZADA	APX2000-H52UCF0PW6AN	MOTOROLA	426CPF2161	3.263,00
31	1	RADIO TROCALIZADA	APX2000-H52UCF0PW6AN	MOTOROLA	426CPF2192	3.263,00
32	1	RADIO TROCALIZADA	APX2000-H52UCF0PW6AN	MOTOROLA	426CPF7217	3.263,00
33	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CPF7065	3.263,00
34	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CPF2184	3.263,00
35	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CPF7215	3.263,00
36	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CPF2194	3.263,00
37	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CPF7064	3.263,00
38	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CPF7220	3.263,00
39	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CPF5369	3.263,00
40	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CPF5412	3.263,00
41	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CPF7072	3.263,00
42	1	RADIO TROCALIZADA	APX 2000 - H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CPF7207	3.263,00
43	1	RADIO TRONCALIZADA	APX 2000 - H52UCF9PW6AN	MOTOROLA	426CPF2201	3.263,00
44	1	RADIO TRONCALIZADA	APX 2000 - H52UCF9PW6AN	MOTOROLA	426CPF2162	3.263,00
45	1	RADIO TRONCALIZADA	APX 2000 - H52UCF9PW6AN	MOTOROLA	426CPF2188	3.263,00
46	1	RADIO TRONCALIZADA	APX 2000 - H52UCF9PW6AN	MOTOROLA	426CPF2199	3.263,00
47	1	RADIO TRONCALIZADA	APX 2000 - H52UCF9PW6AN	MOTOROLA	426CPF7046	3.263,00
48	1	RADIO TRONCALIZADA	APX 2000 - H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CPF7191	3.263,00
49	1	RADIO TRONCALIZADA	APX 2000 - H52UCF9PW6AN	MOTOROLA	426CPF5385	3.263,00
50	1	RADIO TRONCALIZADA	APX 2000 - H52UCH9PW7AN	MOTOROLA	426CPF7079	3.263,00
VALOR EN BIENES A TRANSFERIR						\$ 145.262,50

En consecuencia por la demostración que antecede, los bienes transferidos suman la cantidad de USD **\$145,262.50 (ciento cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y dos con 50/100 dólares americanos)**, asciende el valor de los bienes, objeto de la presente transferencia.

SEGUNDA.- COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito a los 17 días del mes de Febrero de 2020, comparecen a la celebración de la presente acta por entrega recepción de Bienes, por un parte el Ing. Juan Zapata Silva, **Director General**, Ing. Edwin Silva Castañeda, **Coordinador General Administrativo Financiero**, Ing. Efraim Gallegos Medina, **Directora Administrativa**, Dra. Lilian M. Quinche Vargas, **Directora Financiera**,

	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Mgs. Santiago Tinoco	Especialista de A.G. Os	



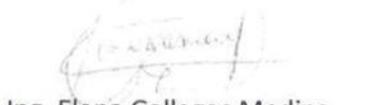
Ing. Jefferson León, **Guardalmacén Nacional**, Del Servicio Integrado De Seguridad Ecu 911; por otra parte Mgs. María Alexandra Ocles Padilla, **Directora General**, Mgs. Tobías Rivadeneira García, **Coordinador General Administrativo Financiero**, Ing. Gloria I. Ronquillo Vásquez, **Directora Administrativa**, Ing. Lemnia B. Castillo Sandoval, **Directora Financiera**, Ing. José Iván Bravo Dueñas, **Guardalmacén**, Del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Para constancia, de lo actuado, y en fe, de conformidad y aceptación, suscriben la presente acta en cuatro ejemplares de igual tenor con las personas que han intervenido.

ENTREGAN CONFORMES


Ing. Juan Zapata Silva
DIRECTOR GENERAL
SIS ECU 911


Ing. Edwin Silva Castañeda
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SIS ECU 911


Ing. Elena Gallegos Medina
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SIS ECU 911

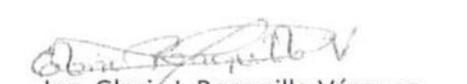

Dra. Lilian M. Quinche Vargas
DIRECTORA FINANCIERA
SIS ECU 911

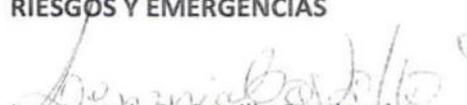

Ing. Jefferson A. Leon Herrera
GUARDALMACÉN NACIONAL
SIS ECU 911

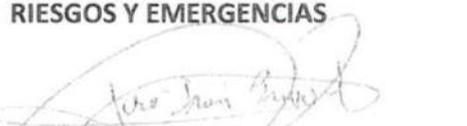
RECIBEN CONFORMES


Mgs. María Alexandra Ocles Padilla
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE GESTION DE
RIESGOS Y EMERGENCIAS


Mgs. Tobías Rivadeneira García
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)
SERVICIO NACIONAL DE GESTION DE
RIESGOS Y EMERGENCIAS


Ing. Gloria I. Ronquillo Vásquez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E)
SERVICIO NACIONAL DE GESTION DE
RIESGOS Y EMERGENCIAS


Ing. Lemnia B. Castillo Sandoval
DIRECTORA FINANCIERA
SERVICIO NACIONAL DE GESTION DE
RIESGOS Y EMERGENCIAS


Ing. José Iván Bravo Dueñas
GUARDALMACÉN
SERVICIO NACIONAL DE GESTION DE
RIESGOS Y EMERGENCIAS

INTERVIENEN

	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Mgs. Santiago Tinoco	Especialista de Activos	

ANEXOS Ejecución Programática y Presupuestaria



MINISTERIO DE FINANZAS

Ejecución de Gastos - Reportes - Información Aareada
 Eiecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)
 Expresado en Dólares
 Unidad Ejecutora = 9999
 - Programa -
 DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 15/04/2021
 HORA : 9:57.13
 REPORTE : R00804768.rdlc

EJERCICIO: 2,020

	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	CODIFICADO	MONTO CERTIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEC
01	ADMINISTRACION CENTRAL	16,604,258.79	-11,761,039.28	4,843,219.51	1,053.49	4,841,561.21	4,787,838.97	4,551,629.34	604.81	55,380.54	236,209.63	98.86
55	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA	14,114,664.08	-1,641,285.54	12,473,378.54	1,192,124.82	11,280,337.79	11,248,937.22	10,271,894.43	915.93	1,224,441.32	977,042.79	90.18
TOTAL :		<u>30,718,922.87</u>	<u>-13,402,324.82</u>	<u>17,316,598.05</u>	<u>1,193,178.31</u>	<u>16,121,899.00</u>	<u>16,036,776.19</u>	<u>14,823,523.77</u>	<u>1,520.74</u>	<u>1,279,821.86</u>	<u>1,213,252.42</u>	<u>92.61</u>

ANEXOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN



Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 23 de Abril del 2021 16:49

RUC: 1768174880001 | **Entidad:** SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 | **Usuario:** dcmnar | [[Cerrar Sesión](#)]

[Inicio](#) | [Datos Generales](#) | [Consultar](#) | [Entidad Contratante](#) | [Administración](#)

» Búsqueda / Registro de Facturas

Para Buscar Infima Cuantía: Presione el botón Buscar.

Número de Factura: Ingrese el número de factura que fue registrada.

CPC: Ingrese el código del producto, bien o servicio que tiene relación a las facturas ingresadas.

Objeto de Compra: Ingrese el objeto de la adquisición que desea consultar.

Tipo de Compra: Seleccione el tipo de adquisición que usted registró de acuerdo a la casuística que determina la infima cuantía.

Facturas Registradas en el mes de: Al seleccionar esta opción el sistema listara las facturas registradas en un determinado mes.

Facturas Registradas en el año: Al seleccionar esta opción el sistema listara las facturas registradas en un determinado año.

Fechas de Emisión de Facturas: **Desde:** **Hasta:** Para listar las facturas de acuerdo a la fecha de emisión de las mismas, ingrese el rango de fechas antes de proceder a consultar. (Periodo válido 6 meses)



El buscador listará el detalle de todos los items ingresados en las diferentes facturas registradas por cada Entidad Contratante.

Nro.	Nro. Factura	Fecha de emisión de CPC la factura	Descripción CPC	Razón Social	Objeto de Compra	Cantidad	Costo U.	Valor	Justificativo	Tipo de Compra	Responsable de Asuntos Administrativos
9	001-001-000000218	2020-12-24 85320.00.1	LIMPIEZA DE VIDRIOS Y VENTANAS	GUZMAN NARANJO DANIEL ALEJANDRO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIDRIOS EXTERIORES DEL EDIFICIO DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 PLANTA CENTRAL Y COORDINACIÓN ZONAL 2-9	1	4284	4284	IF-2019-56	Otros Servicios	
10	001-002-000001339/	2020-12-20 92900.00.1	SERVICIOS DE DESARROLLO Y FORMACION EN EL AREA DE ENERGIA Y CLIMATIZACION	MERELLO LOPEZ PEDRO ROBERTO	ADQUISICIÓN EMERGENTE DE PARTES Y PIEZAS PARA CLIMATIZADORES DE LOS CENTROS OPERATIVOS ECU 911 ESMERALDAS, ECU 911 PORTOVIEJO, ECU 911 GALAPAGOS Y ECU 911 LOJA	1	2944	2944	IF-2019-052	Otros Servicios	
11	001-001-000000412	2020-12-18 47331.00.1	MICROFONO	AZOGUE TALAHUA LUIS CRISTOBAL	ADQUISICIÓN DE MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PARA LA SALAS DE CRISIS Y CAPACITACIÓN DE LA COORDINACIÓN ZONAL 2-9.	1	952	952	IF-2019-054	Otros Bienes	
12	001-001-000000080	2020-12-17 45290.00.1	TARJETA DE VIDEO	DE LA TORRE ESPINOSA JAIME RAMIRO	ADQUISICIÓN DE 1 TARJETA DE VIDEO WALL PARA LA SALA DESCONCENTRADA DEL TENA DE LA COORDINACIÓN ZONAL 2-9	1	1230	1230	IF-2019-053	Otros Bienes	
13	001-002-000001334	2020-12-10 92900.00.1	SERVICIOS DE DESARROLLO Y FORMACION EN EL AREA DE ENERGIA Y CLIMATIZACION	MERELLO LOPEZ PEDRO ROBERTO	ADQUISICIÓN EMERGENTE DE PARTES Y PIEZAS PARA CLIMATIZADORES DE LOS CENTROS OPERATIVOS ECU 911 ESMERALDAS, ECU 911 PORTOVIEJO, ECU 911 GALAPAGOS Y ECU 911 LOJA	1	1434.56	1434.56	IF-2019-052	Otros Servicios	



14	001-001-000000792	2020-12-04	89121.09.1	SERVICIOS DE SERIGRAFIA Y ROTULACION	SANTANDER PADILLA JHONNY CHRISTIAN	ADQUISICIÓN DE 1 BRANDEO, ROTULACIÓN Y SEÑALÉTICA PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 2-9 DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	7089.16	7089.16	IC-2019-46	Otros Bienes
15	001-001-000000806	2020-12-02	61165.00.1	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR, EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO	GUERRA HERRERA SANTIAGO HORACIO	ADQUISICIÓN DE 1 MATERIAL PARA LAS ADECUACIONES DE LAS ÁREAS DE APOYO EN EL EDIFICIO DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	1617.5	1617.5	IF-2019-50	Otros Bienes
16	001-001-000000805	2020-12-02	61165.00.1	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR, EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO	GUERRA HERRERA SANTIAGO HORACIO	ADQUISICIÓN DE 1 MATERIAL PARA LAS ADECUACIONES DE LAS ÁREAS DE APOYO EN EL EDIFICIO DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	5259.2	5259.2	IF-2019-50	Otros Bienes
17	001-001-0000008400	2020-12-02	36940.00.1	DISPENSADOR DE GEL ALCOHOL	PAEZ ROBALINO FRANCISCO HENRY	ADQUISICIÓN DE 1 DISPENSADORES METALICOS DE GEL Y JABÓN LIQUIDO PARA EL EDIFICIO DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 PLANTA CENTRAL Y COORDINACIÓN ZONAL 2-9	729.6	729.6	IF-2029-049	Otros Bienes
18	001-002-000000321	2020-12-02	85330.03.1	OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	ARIZAGA MUÑOZ JAIME SEGUNDO	MANTENIMIENTO 1 PREVENTIVO DE SILLAS DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911.	7080	7080	IF-2019-048	Otros Servicios
19	001-100-000000134	2020-11-22	32193.00.1	PAPEL HIGIENICO Y TOALLA PARA DISPENSADORES	PAEZ ROBALINO FRANCISCO HENRY	ADQUISICIÓN DE 1 DISPENSADORES METALICOS DE PAPEL HIGIENICO PARA EL EDIFICIO DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 PLANTA CENTRAL Y COORDINACIÓN ZONAL 2-9	616	616	IF-2019-47	Otros Bienes
20	001-001-00229060	2020-08-16	44760.00.1	SEGUROS	ASEGURADORA DEL SUR C. A.	ORDEN DE COMPRA 1 N°. 018-2019, CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE FIDELIDAD DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 A NIVEL NACIONAL, FACTURA N°.229060, DEL 31 DE JULIO 2019 AL 31 DE JULIO 2020	1885	1885	ORDEN DE COMPRA N°. 018-2019, CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE FIDELIDAD DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 A NIVEL NACIONAL, FACTURA N°.229060, DEL 31 DE JULIO 2019 AL 31 DE JULIO 2020	Otros Servicios
21	001-001-000275545	2020-08-13	87159.16.1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES	COHECO S.A.	ORDEN DE SERVICIO N° 004-2019, PAGO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASENSORES DEL EDIFICIO DEL SERVICIO INTEGRADO DE	394.69	394.69	ORDEN DE SERVICIO N° 004-2019, PAGO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASENSORES DEL EDIFICIO DEL SERVICIO INTEGRADO DE	Otros Servicios



22	002-001-000003564	2020-08-06	85990.00.2	SERVICIO DE IMPRESION DE DOCUMENTOS	ROMERO ARCOS MILTHON PATRICIO	SEGURIDAD ECU 911 PLANTA CENTRAL, JULIO 2019,	ORDEN DE COMPRA 1 N°. 019-2019, SERVICIO DE IMPRESION DE CERTIFICADOS, FOLLETOS, MANUALES Y CUADERNOS A UTILIZARSE EN LOS ADIESTRAMIENTOS REALIZADOS POR LA DIRECCION NACIONAL ACADEMICO PARA EMERGENCIAS, AGOSTO 2019	2321.26	2321.26	SEGURIDAD ECU 911 PLANTA CENTRAL, JULIO 2019,	ORDEN DE COMPRA N°. 019-2019, SERVICIO DE IMPRESION DE CERTIFICADOS, FOLLETOS, MANUALES Y CUADERNOS A UTILIZARSE EN LOS ADIESTRAMIENTOS REALIZADOS POR LA DIRECCION NACIONAL ACADEMICO PARA EMERGENCIAS, AGOSTO 2019	Otros Servicios		
23	002-001-000000849	2020-08-01	87143.00.1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS VEHICULOS DE MOTOR N.C.P.	ROBALINO GARCIA DIEGO FERNANDO	ORDEN DE COMPRA 1 N°. 016-2019, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL OMNIBUS VOLKSWAGEN PEA-2415 DEL SIS ECU 911 QUITO, JULIO 2019,	ORDEN DE COMPRA N°. 016-2019, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL OMNIBUS VOLKSWAGEN PEA-2415 DEL SIS ECU 911 QUITO, JULIO 2019,	1076	1076	ORDEN DE COMPRA N°. 016-2019, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL OMNIBUS VOLKSWAGEN PEA-2415 DEL SIS ECU 911 QUITO, JULIO 2019,	ORDEN DE COMPRA N°. 016-2019, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL OMNIBUS VOLKSWAGEN PEA-2415 DEL SIS ECU 911 QUITO, JULIO 2019,	Otros Servicios		
24	001-001-000273747	2020-07-18	87159.16.1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES	COHECO S.A.	ORDEN DE SERVICIO No 004-2019, MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO SIS ECU 911 PLANTA CENTRAL, MES DE JUNIO 2019	ORDEN DE SERVICIO N 002-2019, SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA EL EDIFICIO DEL SIS ECU 911, MES DE JUNIO 2019	1	394.69	394.69	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES	Otros Servicios	Pérez Erazo Gustavo Patricio	
25	001-777-126335143	2020-07-15	96160.00.1	SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	ORDEN DE SERVICIO N 002-2019, SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA EL EDIFICIO DEL SIS ECU 911, MES DE JUNIO 2019	ORDEN DE SERVICIO N 002-2019, SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA EL EDIFICIO DEL SIS ECU 911, MES DE JUNIO 2019	1	46.58	46.58	ORDEN DE SERVICIO N 002-2019, SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA EL EDIFICIO DEL SIS ECU 911, MES DE JUNIO 2019	Otros Servicios	Pérez Erazo Gustavo Patricio	
26	001-777-126296896	2020-07-15	96160.00.1	SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	ORDEN DE SERVICIO N 002-2019, SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA EL EDIFICIO DEL SIS ECU 911, MES DE JUNIO 2019	ORDEN DE SERVICIO N 002-2019, SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA EL EDIFICIO DEL SIS ECU 911, MES DE JUNIO 2019	1	39.68	39.68	ORDEN DE SERVICIO N 002-2019, SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA EL EDIFICIO DEL SIS ECU 911, MES DE JUNIO 2019	Otros Servicios	Pérez Erazo Gustavo Patricio	
27	005-003-000151289	2020-07-12	62491.00.1	OTROS SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS AFINES	YANEZ BOHORQUEZ ROSA ELISA	ORDEN DE SERVICIO N 15-2019, SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL SI ECU 911 PLANTA CENTRAL Y CZ9, MES JUNIO 2019.	ORDEN DE SERVICIO N 15-2019, SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL SI ECU 911 PLANTA CENTRAL Y CZ9, MES JUNIO 2019.	1	734.41	734.41	ORDEN DE SERVICIO N 15-2019, SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL SI ECU 911 PLANTA CENTRAL Y CZ9, MES JUNIO 2019.	Otros Servicios	Pérez Erazo Gustavo Patricio	
20	001-001-000000331	2019-07-11	62365.00.1	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA	AVILES RAMOS DIEGO PAUL	ORDEN DE COMPRA 1 No 013-2019, ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LAS INSTALACIONES DEL SIS ECU 911 QUITO	ORDEN DE COMPRA No 013-2019, ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LAS INSTALACIONES DEL SIS ECU 911 QUITO	1	4735.59	4735.59	ORDEN DE COMPRA No 013-2019, ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LAS INSTALACIONES DEL SIS ECU 911 QUITO	Otros Servicios	Pérez Erazo Gustavo Patricio	

Infima del 9 al 20 de 20

[Siguiete](#)[Fin](#)

Copyright © 2008 - 2021 Servicio Nacional de Contratación Pública.



Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 23 de Abril de 2021 | 16:46

RUC: 1768174880001 | Entidad: SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

Usuario: dcminar | [[Cerrar Sesión](#)]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante | Administración

»Búsqueda / Registro de Facturas

Para Buscar Infima Cuantía: Presione el botón Buscar.

Número de Factura:	<input type="text"/>	Ingrese el número de factura que fue registrada.
CPC:	<input type="text"/>	Ingrese el código del producto, bien o servicio que tiene relación a las facturas ingresadas.
Objeto de Compra:	<input type="text"/>	Ingrese el objeto de la adquisición que desea consultar.
Tipo de Compra	<input type="text" value="TODOS"/>	Seleccione el tipo de adquisición que usted registró de acuerdo a la casuística que determina la ínfima cuantía.
Facturas Registradas en el mes de:	<input type="text" value="TODOS"/>	Al seleccionar esta opción el sistema listara las facturas registradas en un determinado mes.
Facturas Registradas en el año:	<input type="text" value="TODOS"/>	Al seleccionar esta opción el sistema listara las facturas registradas en un determinado año.
Fechas de Emisión de Facturas:	Desde: <input type="text" value="2020-01-01"/> Hasta: <input type="text" value="2020-06-30"/>	Para listar las facturas de acuerdo a la fecha de emisión de las mismas, ingrese el rango de fechas antes de proceder a consultar.(Periodo válido 6 meses)
 <input type="button" value="Buscar"/>  <input type="button" value="Limpiar"/>		El buscador listará el detalle de todos los items ingresados en las diferentes facturas registradas por cada Entidad Contratante.

Nro. Factura	Nro. Factura	Fecha de emisión de la factura	CPC	Descripción CPC	Razón Social	Objeto de Compra	Cantidad	Costo U.	Valor	Justificativo	Tipo de Compra	Responsable de Asuntos Administrativos
1	001-101-000000961	2020-04-16	27190.09.3	MASCARILLAS DE PROTECCION	JARAVITEX CIA LTDA	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS PARA EL PERSONAL DEL SIS ECU 911 PLANTA CENTRAL Y COORDINACIÓN ZONAL 2-9 POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19.	16000	0.35	5600	IF-2020-017	Otros Bienes	
2	001-001-000000102	2020-04-14	85940.00.1	SERVICIOS DE REPRODUCCION EN PAPEL, FOTOCOPIA, MIMEOGRAFIA, REPRODUCCION FOTOSTATICA Y OTROS SERVICIOS DE REPRODUCCION DISTINTOS DE LA IMPRESION	CAMPA?A PONCE KARINA ELIZABETH	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL ACADEMICO PARA LOS ADIESTRAMIENTOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL ACADEMICO PARA EMERGENCIAS DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	1	795.22	795.22	IF-2020-008	Otros Bienes	
3	001-001-000001127	2020-03-16	85340.01.1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CISTERNAS	LOZADA CERNA ANGEL HERNAN	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS CISTERNAS DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 QUITO	1	700.8	700.8	IF-2020-009	Otros Servicios	
4	001-001-000290851/	2020-03-11	87159.16.1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES	COHECO S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 QUITO	1	394.69	394.69	IF-2020-002	Otros Servicios	

5	085-008-000007086	2020-03-06	68111.00.1	SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y REPARTO DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS PARA DESTINATARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS, PRESTADOS POR LAS ADMINISTRACIONES NACIONALES DE CORREOS	EMPRESA PUBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.	CONTRATAR EL SERVICIO DE CORREOS PARA EL ENVÍO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 QUITO/NACIONAL	1	183.04	183.04	IF-2020-003	Otros Servicios
6	005-003-000217273/	2020-02-12	33310.00.1	GASOLINA	YANEZ BOHORQUEZ ROSA ELISA	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 PLANTA CENTRALY COORDINACION ZONAL 2-9	1	6339	6339	IF-2019-001	Otros Servicios
7	001-035-000012322	2020-02-07	68111.00.1	SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y REPARTO DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS PARA DESTINATARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS, PRESTADOS POR LAS ADMINISTRACIONES NACIONALES DE CORREOS	EMPRESA PUBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.	CONTRATAR EL SERVICIO DE CORREOS PARA EL ENVÍO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 QUITO/NACIONAL	1	144.64	144.64	IF-2020-003	Otros Servicios
8	001-001-000288333	2020-02-05	87159.16.1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES	COHECO S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 QUITO	1	39469	39469	IF-2020-002	Otros Servicios

Infima del 1 al 8 de 8

Copyright © 2008 - 2021 Servicio Nacional de Contratación Pública.



Sistema Oficial de Contratación Pública

Jueves 15 de Abril de 2021 | 10:31

RUC: 1768174880001 | Entidad: SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

Usuario: dcminar | [[Cerrar Sesión](#)]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante | Administración

»Consulta de Mis Procesos

Para Buscar Procesos: Presione el botón Buscar. Para ver Procesos en estado borrador debe seleccionar dicho estado y luego buscar.

Palabras claves	<input type="text"/>	Para encontrar procesos según palabras claves ingresadas; ej: "computador", "camarón".
Tipo de Contratación	TODOS	Que tipo de contratación es el proceso: Licitación, Subasta Inversa o Publicación u otro.
Tipo de compra		Qué tipo de compra se realizó en el proceso: Bienes, Obras o Servicios incluidos Consultoría
Estado del Proceso		Seleccione el Estado en que se encuentren los procesos interesados.
Código del Proceso	<input type="text"/>	Ingrese el código del proceso a buscar, ej: INCOP-SI-001
Por Fechas de Publicación (*)	Desde: 2020-01-01  Hasta: 2020-06-30 	Seleccione el Período de la fecha de Publicación del Proceso. (Período válido 6 meses antes y 15 días después de la fecha de publicación)
Para una búsqueda más avanzada	Buscar en google	Esta opción permite buscar información e inclusive documentos que se encuentren en el Portal. Para acceder puede ingresar en el campo "Palabras claves" lo que necesita buscar y clic en el enlace.



Código	Entidad Contratante	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Provincia/Cantón	Presupuesto Referencial Total(sin iva)	Fecha de Publicación	Opciones
RE-SIS-001-2020	SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 A NIVEL NACIONAL	Adjudicada	PICHINCHA / QUITO	\$856,042.48	2020-01-15 09:30:00	
SIE-SIS-001-2020	SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD ARMADA Y SUPERVISADA, PARA CUSTODIAR Y PROTEGER EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911, A NIVEL NACIONAL	Desierta	PICHINCHA / QUITO	NO DISPONIBLE	2020-03-25 20:00:00	
SIE-SIS-003-2020	SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD ARMADA Y SUPERVISADA, PARA CUSTODIAR Y PROTEGER EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911, QUITO (PLANTA CENTRAL – COORDINACIÓN ZONAL 2-9)".	Ejecución de Contrato	PICHINCHA / QUITO	\$75,652.65	2020-04-28 20:00:00	

Procesos del 1 al 3 de 3

Copyright © 2008 - 2021 Servicio Nacional de Contratación Pública.



Sistema Oficial de Contratación Pública

Jueves 15 de Abril del 2021 10:32

RUC: 1768174880001 | Entidad: SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

Usuario: dcminar | [[Cerrar Sesión](#)]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante | Administración

»Consulta de Mis Procesos

Para Buscar Procesos: Presione el botón Buscar. Para ver Procesos en estado borrador debe seleccionar dicho estado y luego buscar.

Palabras claves	<input type="text"/>	Para encontrar procesos según palabras claves ingresadas; ej: "computador", "camarón".
Tipo de Contratación	TODOS	Que tipo de contratación es el proceso: Licitación, Subasta Inversa o Publicación u otro.
Tipo de compra		Qué tipo de compra se realizó en el proceso: Bienes, Obras o Servicios incluidos Consultoría
Estado del Proceso		Seleccione el Estado en que se encuentren los procesos interesados.
Código del Proceso	<input type="text"/>	Ingrese el código del proceso a buscar, ej: INCOP-SI-001
Por Fechas de Publicación (*)	Desde: 2020-07-01  Hasta: 2020-12-31 	Seleccione el Período de la fecha de Publicación del Proceso. (Período válido 6 meses antes y 15 días después de la fecha de publicación)
Para una búsqueda más avanzada	Buscar en google	Esta opción permite buscar información e inclusive documentos que se encuentren en el Portal. Para acceder puede ingresar en el campo "Palabras claves" lo que necesita buscar y clic en el enlace.



Código	Entidad Contratante	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Provincia/Cantón	Presupuesto Referencial Total(sin iva)	Fecha de Publicación	Opciones
LIC-SIS-001-2020	SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA BIENES DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 A NIVEL NACIONAL	Desierta	PICHINCHA / QUITO	\$1,086,483.24	2020-11-17 08:00:00	
SIE-SIS-005-2020	SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	SERVICIO DE COMUNICACIÓN ISAT DATA PRO DE TIEMPO AIRE SATELITAL PARA 176 TERMINALES SATELITALES IDP-280 QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA	Desierta	PICHINCHA / QUITO	NO DISPONIBLE	2020-09-18 13:00:00	
SIE-SIS-006-2020	SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TONERS) NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN PLANTA CENTRAL Y COORDINACIÓN ZONAL 2-9 DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	En Recepción	PICHINCHA / QUITO	\$10,733.58	2020-10-05 20:00:00	
SIE-SIS-007-2020	SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	"SOSTENIMIENTO TECNOLÓGICO DE SITIOS DE VIDEO MONITOREO DE LA COORDINACIÓN ZONAL 2-9"	Desierta	PICHINCHA / QUITO	NO DISPONIBLE	2020-10-06 20:00:00	
SIE-SIS-010-2020	SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD ARMADA Y SUPERVISADA, PARA CUSTODIAR Y PROTEGER EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911, QUITO (PLANTA CENTRAL - COORDINACIÓN ZONAL 2-9)".	Desierta	PICHINCHA / QUITO	NO DISPONIBLE	2020-11-12 20:00:00	
SIE-SIS-011-2020	SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE OPERATIVO (JORNADA ESPECIAL) Y ADMINISTRATIVO (JORNADA ORDINARIA) PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 DE PLANTA CENTRAL Y COORDINACION ZONAL 2-9.	Desierta	PICHINCHA / QUITO	NO DISPONIBLE	2020-11-12 12:00:00	
SIE-SIS-012-2020	SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO WALL PARA 3 CENTROS OPERATIVOS CON TECNOLOGÍA PUNTO LED	Borrador	PICHINCHA / QUITO	NO DISPONIBLE	2020-11-20 12:00:00	
SIE-SIS-012-2020	SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO WALL PARA 3 CENTROS OPERATIVOS CON TECNOLOGÍA PUNTO LED	Desierta	PICHINCHA / QUITO	NO DISPONIBLE	2020-11-20 12:00:00	

SIE- SIS-013-2020	SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	SOSTENIMIENTO TECNOLÓGICO DE SITIOS DE VIDEO MONITOREO DE LA COORDINACIÓN ZONAL 2-9	Desierta	PICHINCHA / QUITO	NO DISPONIBLE	2020-11-20 13:00:00
--	--	--	----------	----------------------	---------------	------------------------

Procesos del 1 al 9 de 9

Copyright © 2008 - 2021 Servicio Nacional de Contratación Pública.



Sistema Oficial de Contratación Pública

Jueves 15 de Abril de 2021 | 10:33

RUC: 1768174880001 | Entidad: SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

Usuario: dcminar | [[Cerrar Sesión](#)]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante | Administración

»Consulta de Mis Procesos Régimen Especial

Para Buscar Procesos: Presione el botón Buscar. Para ver Procesos en estado borrador debe seleccionar dicho estado y luego buscar.

Palabras claves:	<input type="text"/>	Para encontrar procesos según palabras claves ingresadas; ej: "computador", "camarón".
Tipo de Contratación:	TODOS	Que tipo de contratación es el proceso: Licitación, Subasta Inversa o Publicación u otro.
Estado del Proceso:		Seleccione el Estado en que se encuentren los procesos interesados.
Código del Proceso:	<input type="text"/>	Ingrese el código del proceso a buscar, ej: INCOP-SI-001
Por Fechas de Publicación	Desde: 2020-01-01 <input type="text"/> Hasta: 2020-06-30 <input type="text"/>	Seleccione el Período de la fecha de Publicación del Proceso.
Para una búsqueda más avanzada:	Buscar en google	Esta opción permite buscar información e inclusive documentos que se encuentren en el Portal. Para acceder puede ingresar en el campo "Palabras claves" lo que necesita buscar y clic en el enlace.



Buscar



Limpiar

Código	Entidad Contratante	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Provincia/Cantón	Presupuesto Referencial Total(sin iva)	Fecha de Publicación	Opciones
RE-SIS-004-2020	SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	SOSTENIMIENTO TECNOLÓGICO DE LOS PUNTOS DE ALERTA TEMPRANA Y CENTROS DE CONTROL DE LA FASE I QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE ALERTA TEMPRANA FRENTE A EVENTOS ADVERSOS DE TSUNAMI Y DESBORDAMIENTO DE REPRESAS	Ejecución de Contrato	PICHINCHA / QUITO	\$304,438.55	2020-04-02 20:00:00	
RE-SIS-003-2020	SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE DIFUSIÓN NACIONAL Y LOCAL TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA, REVISTAS Y MEDIOS DIGITALES PARA EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 Y SUS PRINCIPALES AUTORIDADES	Ejecución de Contrato	PICHINCHA / QUITO	\$11,916.67	2020-03-04 20:00:00	
RE-SIS-002-2020	SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, ENLACES DE DATOS, INTERNET, SERVICIOS MÓVILES PDA Y BOTONES DE AUXILIO PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 2-9 SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 CENTRO OPERATIVO ZONAL ECU 911-QUITO	Ejecución de Contrato	PICHINCHA / QUITO	\$308,033.93	2020-01-30 10:00:00	

Procesos del 1 al 3 de 3

Copyright © 2008 - 2021 Servicio Nacional de Contratación Pública.



Sistema Oficial de Contratación Pública

Jueves 15 de Abril de 2021 | 10:33

RUC: 1768174880001

Entidad: SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU
911Usuario: dcminar | [\[Cerrar Sesión \]](#)

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante | Administración

»Consulta de Mis Procesos Régimen Especial

Para Buscar Procesos: Presione el botón Buscar. Para ver Procesos en estado borrador debe seleccionar dicho estado y luego buscar.

Palabras claves:	<input type="text"/>	Para encontrar procesos según palabras claves ingresadas; ej: "computador", "camarón".
Tipo de Contratación:	TODOS	Que tipo de contratación es el proceso: Licitación, Subasta Inversa o Publicación u otro.
Estado del Proceso:		Seleccione el Estado en que se encuentren los procesos interesados.
Código del Proceso:	<input type="text"/>	Ingrese el código del proceso a buscar, ej: INCOP-SI-001
Por Fechas de Publicación	Desde: 2020-07-01 Hasta: 2020-12-31	Seleccione el Período de la fecha de Publicación del Proceso.
Para una búsqueda más avanzada:	Buscar en google	Esta opción permite buscar información e inclusive documentos que se encuentren en el Portal. Para acceder puede ingresar en el campo "Palabras claves" lo que necesita buscar y clic en el enlace.



Código	Entidad Contratante	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Provincia/Cantón	Presupuesto Referencial Total(sin iva)	Fecha de Publicación	Opciones
RE-SIS-007-2020	SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE ANTIVIRUS PARA LAS CONSOLAS DEL ÁREA OPERATIVA Y SERVIDORES DE LOS CENTROS ZONALES Y LOCALES DEL SERVICIO INTE	Ejecución de Contrato	PICHINCHA / QUITO	\$18,057.50	2020-10-15 20:00:00	
RE-SIS-006-2020	SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	?ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE ANTIVIRUS PARA LAS CONSOLAS DEL ÁREA OPERATIVA Y SERVIDORES DE LOS CENTROS ZONALES Y LOCALES DEL SERVICIO INT	Desierta	PICHINCHA / QUITO	\$18,057.50	2020-10-08 13:00:00	
RE-SIS-005-2020	SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	?ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE ANTIVIRUS PARA LAS CONSOLAS DEL ÁREA OPERATIVA Y SERVIDORES DE LOS CENTROS ZONALES Y LOCALES DEL SERVICIO I	Desierta	PICHINCHA / QUITO	\$18,057.50	2020-09-25 13:00:00	

Procesos del 1 al 3 de 3

Copyright © 2008 - 2021 Servicio Nacional de Contratación Pública.



ANEXOS PROGRAMAS Y PROYECTOS



MINISTERIO DE FINANZAS

Ejecución de Gastos - Reportes - Información Agregada
Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)

Expresado en Dólares

Unidad Ejecutora = 9999

- Programa - Proyecto -

DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

PAGINA : 1 DE 1

FECHA : 14/04/2021

HORA : 15:50.42

REPORTE : R00804768.rdlc

EJERCICIO: 2020

DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	CODIFICADO	MONTO CERTIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEC
01 ADMINISTRACION CENTRAL											
01 00 000 SIN PROYECTO	16,604,258.79	-11,761,039.28	4,843,219.51	1,053.49	4,841,561.21	4,787,838.97	4,551,629.34	1,658.30	55,380.54	236,209.63	98.86
TOTAL 01 ADMINISTRACION CENTRAL	16,604,258.79	-11,761,039.28	4,843,219.51	1,053.49	4,841,561.21	4,787,838.97	4,551,629.34	1,658.30	55,380.54	236,209.63	98.86
55 FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA											
55 00 000 SIN PROYECTO	0.00	10,131,772.88	10,131,772.88	0.01	10,130,857.14	10,111,917.71	9,134,874.92	915.74	19,855.17	977,042.79	99.80
55 00 003 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ALERTA TEM	14,114,664.08	-11,773,061.74	2,341,602.34	1,192,121.69	1,149,480.65	1,137,019.51	1,137,019.51	1,192,121.69	1,204,582.83	0.00	48.56
55 00 004 MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y REPOTENCIACION DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL SIS ECU	0.00	3.32	3.32	3.12	0.00	0.00	0.00	3.32	3.32	0.00	0.00
TOTAL 55 FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA	14,114,664.08	-1,641,285.54	12,473,378.54	1,192,124.82	11,280,337.79	11,248,937.22	10,271,894.43	1,193,040.75	1,224,441.32	977,042.79	90.18

ANEXOS TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL



MINISTERIO DE FINANZAS

Ejecución de Gastos - Reportes - Información Aareada
Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)

Expresado en Dólares

Unidad Ejecutora = 9999

- Proyecto -

DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

PAGINA : 1 DE 1

FECHA : 15/04/2021

HORA : 9:58.37

REPORTE : R00804768.rdlc

EJERCICIO: 2,020

DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	CODIFICADO	MONTO CERTIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEC
01 00 000 SIN PROYECTO	16,604,258.79	-11,761,039.28	4,843,219.51	1,053.49	4,841,561.21	4,787,838.97	4,551,629.34	604.81	55,380.54	236,209.63	98.86
55 00 000 SIN PROYECTO	0.00	10,131,772.88	10,131,772.88	0.01	10,130,857.14	10,111,917.71	9,134,874.92	915.73	19,855.17	977,042.79	99.80
55 00 003 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ALERTA TEM	14,114,664.08	-11,773,061.74	2,341,602.34	1,192,121.69	1,149,480.65	1,137,019.51	1,137,019.51	0.00	1,204,582.83	0.00	48.56
55 00 004 MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y REPOTENCIACION DEL EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO DEL SIS ECU	0.00	3.32	3.32	3.12	0.00	0.00	0.00	0.20	3.32	0.00	0.00
TOTAL :	<u>30,718,922.87</u>	<u>-13,402,324.82</u>	<u>17,316,598.05</u>	<u>1,193,178.31</u>	<u>16,121,899.00</u>	<u>16,036,776.19</u>	<u>14,823,523.77</u>	<u>1,520.74</u>	<u>1,279,821.86</u>	<u>1,213,252.42</u>	<u>92.61</u>

ANEXOS
NOTIFICACIONES
RECOMENDACIONES
CONTRALORÍA



Examen especial a los procesos administrativos, financieros, de administración de talento humano; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los contratos de bienes, obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, realizados con presupuesto de la entidad y a través de préstamos o donaciones de organismos internacionales, en el SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el uno de enero de dos mil catorce y el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

CIA. LTDA.	Compañía Limitada
CIEES	Centro de Investigaciones y Estudios Especializados
CLC	Consultoría Lista Corta
CONADIS	Consejo Nacional de Discapacidades
CUR	Comprobante Único de Registro
DAI	Dirección de Auditoría Interna
DNA1	Dirección Nacional de Auditoría de Administración Central
ELAIC	Empresa Latinoamericana de Ingeniería y Comercio
eSByE	Sistema de Bienes y Existencias
FAICE	Fundación Academia Internacional de Ciencias Empresariales
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
LOSEP	Ley Orgánica del Servicio Público
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MICS	Ministerio de Coordinación de Seguridad
MDT	Ministerio de Trabajo
NCI	Normas de Control Interno
ONU	Organización de las Naciones Unidas
R.O.	Registro oficial
R.O.E.E	Registro Oficial Edición Especial
RUP	Registro Único de Proveedores
S.A.	Sociedad Anónima
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SIS ECU 911	Servicio Integrado de Seguridad ECU 911
SIE	Subasta Inversa Electrónica
SOCE	Sistema Oficial de Contratación del Ecuador
SPRYN	Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina
SUPERCOM	Superintendencia de Comunicaciones
TDR	Términos de Referencia
UATHs	Unidades de Administración de Talento Humano
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de Presentación	1
CAPÍTULO I.- INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Limitación al alcance	3
Base Legal	3
Estructura Orgánica	4
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	7
CAPÍTULO II.- RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	8
No se elaboró la Planificación Institucional de Talento Humano para el año 2015	12
Condiciones requeridas en los términos de referencia y pliegos de los procesos SIE-SIS-002-2015, SIE-SIS-002-2016, SIE-SIS-003-2016 y CLC-SIS-001-2016, limitaron la participación de oferentes	
- Proceso SIE-SIS-002-2015, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico de los centros del SIS ECU 911 a nivel nacional	13
- Proceso SIE-SIS-002-2016, contratación de servicio de transporte de personal	16
- Proceso SIE-SIS-003-2016, servicio de vigilancia y seguridad armada para los centros del SIS ECU 911 a nivel nacional	20
- Proceso CLC-SIS-001-2016, consultoría para la elaboración, aplicación y obtención de resultados de pruebas psicométricas y técnicas para concurso de méritos y oposición para el cargo de Evaluador de Operaciones	22
Comisión Técnica no verificó la documentación presentada por el oferente adjudicado del proceso SIE-SIS-001-2018	29
Pago de remuneraciones y beneficios de ley a servidora desvinculada de la entidad	36
Propuestas de las líneas de acción presentadas en consultoría de "percepción a la ciudadanía", no fueron aplicadas en la entidad	42
Servicio de catering y material promocional para participantes de seminario internacional, carecen de evidencia documental que sustente la utilización de los productos contratados	48
Desvinculación laboral de una servidora sin considerar su condición de discapacidad	53
Equipos comunicacionales adquiridos en situación de emergencia faltantes por; ausencia de controles en la distribución y custodia de estos equipos	60



Firmado digitalmente por
SUBCONTRALOR DE AUDITORÍA
Fecha: 2020.08.17 20:27:57 -05'00'

Ref. Informe aprobado el: _____

Quito,

Señor
Director General
Servicio Integrado de Seguridad ECU 911
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos administrativos, financieros, de administración de talento humano; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los contratos de bienes, obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, realizados con presupuesto de la entidad y a través de préstamos o donaciones de organismos internacionales, en el SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el uno de enero de dos mil catorce y el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

MSc. Ing. Sonia Sierra Artieda
Directora Nacional de Auditoría de Administración Central

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0024-DNA1-2019-I de 29 de agosto de 2019, con cargo a imprevistos del Plan de Control del año 2019, de la Dirección Nacional de Auditoría de Administración Central, y en cumplimiento a la disposición del señor Contralor General del Estado, Subrogante, contenida en memorando 3040-DNPEyEIGISyE de 23 de julio de 2019.

Objetivos del examen

- Verificar la propiedad, legalidad y veracidad de los procesos administrativos, financieros y de talento humano realizados durante el período a examinar y determinar si éstas se encuentran respaldadas con los documentos pertinentes.
- Establecer si los procesos administrativos, financieros y de talento humano se sujetaron al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Establecer que los procesos precontractual, contractual, ejecución y pago de los contratos suscritos, recepción, uso y consumo, están de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Alcance del examen

El examen especial al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, comprendió el análisis de los procesos administrativos, financieros, de administración de talento humano; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los contratos de bienes, obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, realizados con presupuesto de la entidad y a través de préstamos o donaciones internacionales, en la Planta Central y en la Coordinación Zonal ECU 911 Quito, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2019.

dos

No se analizaron los proyectos de inversión que se generaron bajo la dependencia del Ministerio de Coordinación de la Seguridad, MICS (extinguido mediante Decreto Ejecutivo 7 de 24 de mayo de 2017); y, por el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 durante el período examinado, los cuales serán revisados en una acción de control específica, debido a la magnitud de los proyectos, monto y por cuanto aún no se ha realizado el cierre técnico y económico de los mismos.

Limitación al alcance

No se realizó el análisis de los procesos administrativos y financieros aplicados por la entidad para el manejo de los Bienes de Larga Duración, en razón de que durante el período de análisis, no se levantaron inventarios físicos anuales; no existen actas de entrega recepción suscritas entre custodios entrantes y salientes; ausencia de registros de ingresos y egresos de bienes; información incompleta relacionada con la ubicación y custodia de bienes; y, los saldos contables no fueron conciliados con los saldos del sistema eSByE; por lo que, deberá realizarse una acción de control específica a este rubro, una vez que culmine el levantamiento y constatación física que se encuentran ejecutando la entidad.

Base legal

Con Decreto Ejecutivo 988 de 29 de diciembre de 2011, publicado en el Registro Oficial 618 de 13 de enero de 2012, se reguló la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los: Cuerpos de Bomberos, Fuerzas Armadas, Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud; y, la configuración de una cadena de autoridades a quienes corresponde la dirección estratégica política, coordinadora y operativa del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

En el citado Decreto 988, se estableció que la operación del servicio se realizará a través de los Centros Operativos del SIS ECU 911, nacionales, zonales y locales, bajo la autoridad del Ministerio de Coordinación de Seguridad; y funcionaron como un proyecto que fue ejecutado por esa Cartera de Estado.

Con Decreto Ejecutivo 31 de 24 de junio de 2013, se reformó el Decreto 988, y se concedió al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 la calidad de "Servicio" en los términos del artículo 10.1, letra h) del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de

DH 4-15

la Función Ejecutiva y, por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional; y continuó bajo la dependencia del Ministerio de Coordinación de Seguridad, MICS, hasta la transferencia definitiva de derechos y obligaciones a inicios del año 2014.

Estructura orgánica

Durante el período examinado, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, adoptó dos estructura orgánicas: la primera, en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos expedido por el Director General en Resolución SIS-DG00001-2013 de 26 de diciembre de 2013, publicada en el R.O.E.E. 106 de 28 de febrero de 2014; y, la segunda, emitida mediante Acuerdo 001 de 11 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial 314 de 28 de abril de 2015, la misma que guarda similitud con la primera estructura institucional. En el capítulo III "*Estructura Descriptiva*", de los estatutos citados, se definieron los siguientes procesos:

1. PROCESOS GOBERNANTES

- a. Dirección General
- b. Subdirección General

2. PROCESOS SUSTANTIVOS

- a. Gestión Técnica de Doctrina
- b. Gestión Nacional Académico para Emergencias
- c. Gestión Nacional Regulatorio en Emergencias
- d. Gestión Técnica de Tecnología e Innovación
- e. Gestión Nacional de Proyectos e Innovación Tecnológica
- f. Gestión Nacional de Gestión de Infraestructura Tecnológica para Emergencias
- g. Gestión Técnica de Operaciones SIS
- h. Gestión Nacional de Coordinación Interinstitucional
- i. Gestión Nacional de Operaciones
- j. Gestión Nacional de Análisis de Datos

M. Castro

3. PROCESOS ADJETIVOS DE ASESORÍA

- a. Auditoría Interna
- b. Gestión General de Planificación y de Gestión Estratégica
- c. Gestión Planificación e Inversión
- d. Gestión de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos
- e. Gestión de Servicios, Procesos y Calidad
- f. Gestión del Cambio de Cultura Organizativa
- g. Gestión de Asesoría Jurídica
- h. Gestión de Comunicación Social

4. PROCESOS ADJETIVOS HABILITANTES DE APOYO

- a. Gestión Administrativa, Financiera y de Administración de Recursos Humanos
- b. Gestión Administrativa
 - Gestión Interna de Adquisiciones
 - Gestión Interna de Servicios Institucionales
 - Gestión Interna de Activos
- c. Gestión Financiera
 - Gestión Interna Presupuestaria
 - Gestión Interna Contable
 - Gestión Interna de Tesorería
 - Gestión Interna de Nómina
- d. Gestión de Administración de Recursos de Humanos
 - Gestión del Sistema Integrado de Recurso Humano
 - Gestión de Bienestar Laboral y Seguridad Ocupacional
- e. Gestión Documental y Archivo

5. PROCESOS DESCONCENTRADOS

- a. Proceso Gobernante Zonal
- b. Procesos Sustantivos Zonales
- c. Procesos Adjetivos de Asesoría
- d. Procesos Adjetivos Zonales

Del cinco

Objetivos de la entidad

Los objetivos institucionales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, de conformidad con el artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, son:

- Incrementar la eficiencia y efectividad operacional del servicio
- Incrementar la colaboración y relacionamiento institucional
- Incrementar la eficiencia y efectividad de los procesos sustentados en gestión orientados a la calidad, seguridad y salud en el trabajo y ambiental
- Incrementar la conciencia de la ciudadanía sobre el uso responsable del servicio

Monto de recursos examinados

Para el cumplimiento de sus actividades en el período examinado, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, contó con los siguientes recursos:

(En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Descripción	2014	2015	2016	2017	2018	2019*
51 - GASTOS EN PERSONAL	23.433.282,24	25.581.674,55	23.989.660,41	23.725.005,73	23.767.623,98	12.574.067,58
53 - BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	22.879.715,11	22.555.723,18	21.143.985,97	25.894.775,49	12.839.195,49	5.074.071,57
57 - OTROS GASTOS CORRIENTES	750.875,26	726.688,91	596.349,72	1.463.024,48	1.507.866,36	1.277.364,70
58 - TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	150.446,60	1.171,90	-	-	-	-
71 - GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	50.881,02	-	-	-	-	-
73 - BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	19.678.366,94	8.921.759,78	9.405.321,16	703.846,88	-	498.512,56
75 - OBRAS PÚBLICAS	18.132.637,17	5.843.040,53	1.891.325,69	0,00	-	-
84 - BIENES DE LARGA DURACIÓN	25.181.723,36	1.063.355,38	1.013.734,49	798.311,13	49.660,80	2.613.543,91
97 - PASIVO CIRCULANTE	9.960.335,36	-	-	-	-	-
99 - OTROS PASIVOS	-	64.857,91	42.644,39	9.616.817,46	6.441,51	73.344,72
SUMAN	120.218.263,06	64.758.272,14	58.083.021,83	62.201.781,17	38.170.788,14	22.110.905,04

Fuente: Cédulas presupuestarias al 31 de diciembre de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y al 31 de julio de 2019

* Desde el 1 de enero al 31 de julio de 2019

La muestra considerada para el análisis en la presente acción de control, se detalla en anexo 2.

MS 5014

Servidores relacionados

Constan en anexo 1.

Die siete

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditoría de Administración Central y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Coordinación de Seguridad, ejecutaron dos acciones de control, relacionadas con el alcance del presente examen especial emitidas en los informes DAAC-058-2017 y DAI-AI-0006-2015, en los cuales se formularon 24 recomendaciones, de su evaluación se determinó que 13 se cumplieron; 1 no se cumplió; y, 10 no fueron verificadas en la presente acción de control, debido a que estuvieron encaminadas a procesos de ejecución de obras, que no se realizaron durante el período examinado, como se presenta a continuación:

N° de Informe y aprobación	Alcance	Periodo	No. de recomendaciones	Cumplidas	No cumplidas	No verificadas	Observaciones
DAI-AI-0006-2015 Aprobado: 2014-12-30	EE a los gastos de inversión y de capital del Centro Sistema Integrado de Seguridad ECU 911 Quito	2013-01-02 2013-12-31	5	4	1	0	
DAAC-0058-2017 Aprobado: 2017-06-01	EE realizado a las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el proceso de implementación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Comando y Control para la Seguridad Ciudadana FASE I y FASE II, a nivel Nacional, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2014 y el 31 de julio de 2016; así como a los gastos de implementación del Centro SIS ECU-911 Babahoyo, subcontrataciones; y, gastos comunicacionales y de socialización del proyectos, realizados mediante contrato 045 y 017; y, contratos complementarios, respectivamente, por el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2011 y el 31 de julio de 2016	2014-02-01 2016-07-31 2011-12-23 2016-07-31	19	9	0	10	No se verificó el cumplimiento de las recomendaciones No. 2, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, debido a que corresponden a recomendaciones dirigidas para la contratación de obras, las cuales no se ejecutaron durante el período examinado en la presente acción de control, según se verificó en el portal de compras públicas y se corroboró en la información proporcionada por el Coordinador General Administrativo Financiero en oficio SIS-CGAF-2019-0107-OF de 18 de septiembre de 2019
TOTAL			24	13	1	10	

El informe DAI-AI-0006-2015, aprobado el 30 de diciembre de 2014, fue puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la entidad, por parte de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Coordinación de Seguridad, en oficio MICS-DAI-2015-0032 de 2 de febrero de 2015, cuya recomendación incumplida se presenta a continuación, con la finalidad que sea aplicada en conjunto con las del presente informe:

Ocho

Recomendación incumplida:

Al Coordinador General Administrativo Financiero

"...3. Dispondrá al responsable de activos fijos del Centro SIS ECU 911 Quito, la codificación de todos los bienes de larga duración y su identificación se colocará en una parte visible del bien (...)"

Situación actual

Se estableció que los bienes de larga duración y de control administrativo, propiedad del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, no se encontraron codificados hasta el 31 de julio de 2019, corte de esta acción de control, impidiendo conocer su ubicación, identificación y realizar su control posterior.

Según los artículos 16.1 y 14 de los Estatutos Orgánicos por Procesos del SIS ECU 911, publicados en los R.O.E.E. 106 y 314 de 28 de febrero de 2014 y 28 de abril de 2015, vigentes durante el período examinado, la atribución y responsabilidad de controlar la gestión administrativa, financiera y del recurso humano institucional fue asignada a los Coordinadores Generales Administrativos Financieros actuantes durante el período examinado.

Por lo expuesto, los Coordinadores Generales Administrativos Financieros actuantes durante el período 28 de marzo de 2016 y el 17 de junio de 2019, no dieron cumplimiento a la recomendación emitida en el informe DAI-AI-0006-2015, quienes tenían la responsabilidad de controlar la codificación de los bienes de larga duración de la entidad, a ser ejecutada por el Asistente Administrativo-Servidor Público 1, quien desempeñó las funciones de Guardalmacén en el período 1 de agosto de 2014 y el 31 de octubre de 2015; posterior Guardalmacén Nacional y Especialista de Activos en los períodos 1 de noviembre de 2015 y el 31 de mayo de 2017, y 1 de junio de 2017 y el 30 de noviembre de 2018, en su orden; y los Guardalmacenes Nacionales que actuaron en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de marzo de 2019; ocasionando que las observaciones persistan y afecte la confiabilidad del sistema de control interno, por lo que, los servidores citados, incumplieron lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, así como, inobservaron los artículos 16.1 y 14 de los Estatutos Orgánicos por Procesos del SIS ECU 911 antes referidos y la NCI 600-02 Evaluaciones periódicas.

Del caso

Con oficios 0226, 0227, 0229, 0233 al 0239 y 0243-0024-DNA1-2019-I de 6 de febrero de 2020, se comunicaron resultados provisionales a los Coordinadores Generales Administrativos Financieros, Asistente Administrativo-Servidor Público 1, quien realizó las funciones de Guardalmacén, posterior Guardalmacén Nacional y Especialista de Activos y Guardalmacenes Nacionales.

La Coordinadora General Administrativa Financiera que actuó en el período 2 de marzo de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, con oficio MDTO-002-2020 de 6 de marzo de 2020, manifestó que era competencia de los Directores Administrativos realizar el respectivo seguimiento de lo dispuesto en la recomendación realizada por el Ente de Control, de acuerdo con las responsabilidades y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico por procesos de la entidad, en el que se asignó a la Gestión Administrativa, la seguridad de los bienes institucionales, por lo que, no se puede atribuir a la Coordinación General Administrativa Financiera, la verificación y seguimiento de la codificación de los bienes.

La Coordinadora General Administrativa Financiera, que actuó en el período 1 de enero y el 17 de junio de 2019, mediante comunicación de 6 de marzo de 2020, manifestó que en el informe de fin de gestión de la servidora que le antecedió en sus funciones, no hizo referencia a que existan recomendaciones de la Contraloría General del Estado, por lo que, no fue informada de las mismas; sin embargo, al estar dentro de las atribuciones de la Dirección Administrativa, el manejo de los bienes institucionales, realizó un análisis conjunto con la Directora Administrativa, en el que se verificó que los bienes no tenían un correcto registro, y no se podría realizar el control, por lo que, iniciaron un proyecto de depuración de bienes de la entidad a nivel nacional.

Lo expuesto por las servidoras no justifica la falta de cumplimiento de la recomendación formulada por el Organismo de Control, en razón de que al estar dirigida a la Coordinación General Administrativa Financiera, las servidoras que estuvieron al frente de esta Unidad, no evidenciaron documentadamente las gestiones realizadas tendientes a superar la deficiencia establecida por auditoría, por lo que, a la fecha de corte de esta acción de control, los bienes de larga duración no se encuentran codificados en su totalidad.

El Coordinador General Administrativo Financiero que actuó en el período 26 de mayo de 2014 y el 29 de febrero de 2016, con oficios ARG-003 y ARG-009 de 3 de marzo y 22 de julio de 2020, de similar contenido, en respuesta a la comunicación de resultados

diez

provisionales y a la conferencia final, respectivamente, se refirió a las acciones tomadas durante su gestión; adjuntó entre otros, los memorandos SIS-CGAF-2015-0020 y 0021 de 23 de febrero de 2015, dirigidos al Asistente Administrativo que cumplía funciones de Guardalmacén y al Director Administrativo, en su orden; así como, los memorandos de 6 de abril y 20 de noviembre de 2015, dirigidos a los responsables de los activos fijos de los centros operativos locales a nivel nacional con las directrices tendientes a cumplir con la codificación de los bienes de larga duración, tanto en la matriz como en las provincias, suscritos por el Director Administrativo; lo que evidenció que este servidor dispuso el cumplimiento de la recomendación, la misma que no fue acatada por los encargados del manejo de los bienes de la entidad.

Conclusión

Los Coordinadores Generales Administrativos Financieros que actuaron en los períodos desde el 28 de marzo de 2016 y el 17 de junio de 2019; Asistente Administrativo-Servidor Público 1, quien realizó las funciones de Guardalmacén en el período 1 de agosto de 2014 y el 31 de octubre de 2015; posterior Guardalmacén Nacional y Especialista de Activos en los períodos 1 de noviembre de 2015 y el 31 de mayo de 2017, y 1 de junio de 2017 y el 30 de noviembre de 2018, en su orden; y los Guardalmacenes Nacionales actuantes durante el período 1 de junio de 2017 y el 31 de julio de 2019, no cumplieron la recomendación 3, emitida por la Contraloría General del Estado en el informe DAI-AI-0006-2015, debido a la falta de gestión para el cumplimiento de la misma, lo que ocasionó que la condición por la cual se formuló, persista, afectando a la confiabilidad del sistema de control interno.

Recomendación

Al Director General del SIS ECU 911

1. Cumplirá y dispondrá el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, en todos los niveles de la estructura organizativa de la entidad; de lo cual periódicamente o por lo menos una vez al año, solicitará informes de las acciones implementadas para superar estas deficiencias, lo que permitirá evaluar su aplicación y velar por el fortalecimiento del sistema de control interno de la entidad.

01/04/2020

No se elaboró la Planificación Institucional de Talento Humano para el año 2015

En la información proporcionada al equipo de auditoría por la Directora de Administración de Recursos Humanos en funciones, en oficio SIS-DARH-2019-0211-OF de 31 de octubre de 2019, no se elaboró la planificación institucional de talento humano correspondiente al año 2015, preparada en función a los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados en este período; tampoco se observó la información que permita determinar si dicho instrumento técnico fue estructurado y presentado ante el Ministerio de Relaciones Laborales, actual Ministerio de Trabajo, en los 30 días posteriores a la expedición de las directrices para la proforma presupuestaria de ese año, considerando que las mismas fueron expedidas por el Ministerio de Finanzas, actual Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio circular MINFIN-DM-2014-0253 de 30 de mayo de 2014.

Lo comentado se presentó en razón de que no existe evidencia en la entidad, que la Directora de Talento Humano que actuó en el período comprendido entre el 24 de marzo de 2014 y el 27 de abril de 2015; y como Directora de Administración de Recursos Humanos desde el 28 de abril de 2015 y el 31 de enero de 2017, elaboró y presentó la planificación de talento humano del año 2015, al ente rector del manejo del recurso humano, lo que ocasionó que en el año mencionado, el SIS ECU 911 no disponga de este instrumento técnico, que determine y garantice la cantidad y calidad del recurso humano con el que contó la entidad, en relación con la estructura administrativa institucional.

Por lo expuesto, la referida servidora incumplió los artículos 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, y 141 de su Reglamento General, que confiere a las unidades de talento humano la responsabilidad de efectuar la planificación institucional del recurso humano, además, la Norma Técnica de Subsistema de Planificación de Talento Humano Ministerio de Trabajo, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 86 y publicada en R.O.S. 494 de 6 de mayo de 2015; así también, la atribución y responsabilidad conferida en el artículo 14 letra d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, publicado en el R.O.E.E. 314 de 28 de abril de 2015; e inobservó la NCI 407-01 Plan de talento humano.

Con oficio 0324-0024-DNA1-2019-I de 28 de febrero de 2020, se comunicó resultados provisionales a la Directora de Talento Humano, sin obtener respuesta.

de doce

Conclusión

La Dirección de Administración de Recursos Humanos, no elaboró la planificación del talento humano en el año 2015, por parte de la titular de esa área, ante el Ministerio de Relaciones Laborales actual Ministerio de Trabajo, lo que ocasionó que la entidad no disponga de este instrumento técnico, que determine y garantice la cantidad y calidad del recurso humano en el año 2015, en relación a la estructura administrativa institucional.

Recomendación

Al Coordinador General Administrativo Financiero

2. Dispondrá al Director de Administración de Recursos Humanos, que anualmente elabore la planificación de talento humano conjuntamente con los responsables de cada unidad, con la finalidad de validar que los productos y servicios se encuentren contemplados en el estatuto orgánico legalmente expedido; documento que será puesto en conocimiento de la máxima autoridad institucional o su delegado para su respectiva aprobación, previo a su presentación al Ministerio de Trabajo.

Condiciones requeridas en los términos de referencia y pliegos de los procesos SIE-SIS-002-2015, SIE-SIS-002-2016, SIE-SIS-003-2016 y CLC-SIS-001-2016, limitaron la participación de oferentes

Proceso SIE-SIS-002-2015, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico de los centros del SIS ECU 911 a nivel nacional

El Director General del SIS ECU 911, mediante Resolución SIS-CGAF-2015-008 autorizó el inicio del proceso SIE-SIS-002-2015, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema Eléctrico de los Centros ECU 911 a nivel nacional", con un plazo para la ejecución del servicio desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015 y un presupuesto referencial de 672.000,00 USD, sin incluir el IVA.

En los requisitos mínimos de los términos de referencia, elaborados, revisados y aprobados por el Director Zonal de Tecnología y Soporte ECU 911 Machala, Director Nacional de Gestión de Infraestructura Tecnológica para Emergencias y Subdirector

Ola Arce

Técnico Nacional de Tecnología e Innovación, respectivamente; se estableció que los oferentes debían presentar contratos de arrendamiento de sus instalaciones, con la finalidad de verificar que los oferentes cuenten con oficinas al norte y sur del país (Quito y Guayaquil); requisito que también se solicitó en el numeral 4.1.9 "Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta" de los pliegos de este proceso de contratación, los cuales fueron elaborados, revisados y aprobados por la Especialista de Compras Públicas, Director Administrativo y el Director General del SIS ECU 911, respectivamente, según consta en la Resolución SIS-CGAF-2015-008 de 27 de febrero de 2015.

Sobre este requisito mínimo solicitado en los términos de referencia y pliegos, no se evidenció en el expediente de este proceso de contratación los sustentos técnicos que fundamentaron incluir este requerimiento, el cual exigió a los oferentes presentar contratos de arrendamiento de oficinas en las ciudades de Quito y Guayaquil, en lugar de compromisos de arriendo; condición que debía solicitarse solamente al oferente adjudicado, previo a la suscripción del contrato, y no como un requisito mínimo dentro de los pliegos y términos de referencia, situación que limitó la participación de oferentes, ya que en estas condiciones, un oferente que no cuente con estos contratos, no tendrá la oportunidad de presentar una oferta en este proceso de contratación.

Los hechos antes expuestos se originaron debido a que el Director Zonal de Tecnología y Soporte ECU 911 Machala, Director Nacional de Gestión de Infraestructura Tecnológica para Emergencias, Subdirector Técnico Nacional de Tecnología e Innovación, Especialista de Compras Públicas, Director Administrativo y Director General del SIS ECU 911, en sus respectivos períodos de actuación, encargados de elaborar, revisar y aprobar los términos de referencia y pliegos de este proceso de contratación, no justificaron técnica ni legalmente la incorporación de este requisito mínimo en beneficio de la entidad, situación que no fue observada por la máxima autoridad de la entidad, previo a autorizar el inicio del proceso de contratación y aprobar los pliegos.

Con oficios 0288 al 0300-0024-DNA1-2019-I de 18, 19 y 20 de febrero de 2020, se comunicó los resultados provisionales al Director Zonal de Tecnología y Soporte ECU 911 Machala, Director Nacional de Gestión de Infraestructura Tecnológica para Emergencias, Especialista de Compras Públicas, Director Administrativo, Subdirector Técnico Nacional de Tecnología e Innovación y Director General del SIS ECU 911.

OP cortace

El Director General del SIS ECU 911, mediante comunicación de 4 de marzo de 2020, manifestó:

"... El haber autorizado el inicio de un proceso que se sustentaba en un análisis técnico de la comisión encargada y al haber aprobado pliegos elaborados por los expertos en el área de su competencia, resultaba una actividad inherente a mi cargo; ahora bien, el realizar control previo correspondía a las áreas cuyas competencias facultaban tal expertis, quien no alertó de ser el caso de algún incumplimiento (...)"

Lo manifestado por este servidor no modifica lo comentado por auditoría, debido a que como máxima autoridad institucional aprobó el inicio del proceso de contratación, sin observar que los términos de referencia contenían requisitos que limitaron la participación de oferentes, como la presentación de contratos de arrendamiento, en lugar de compromisos de arrendamiento para las oficinas en las ciudades de Quito y Guayaquil.

El Director Zonal de Tecnología y Soporte ECU 911 Machala y el Subdirector Técnico Nacional de Tecnología e Innovación, mediante comunicaciones de 4 y 9 de marzo de 2020, en similares términos manifestaron que Guayas y Pichincha, son las provincias con mayor número de habitantes del país; además que, de acuerdo a las estadísticas del SIS ECU 911, los Centros Zonales de Samborondón y Quito, son los centros que conglomeran el mayor porcentaje de recepción de llamadas; razón por la cual, se tornó indispensable que las oficinas del proveedor, se encuentren ubicadas en Quito y Guayaquil, con la finalidad de que se pueda cubrir por temas de distancia a todos los demás centros zonales del país.

El Director Nacional de Gestión de Infraestructura Tecnológica para Emergencias, con oficio PREV-PRSNL-2020-0002-O de 9 de marzo de 2020, manifestó que la solicitud de un contrato de arrendamiento, tuvo el objetivo de garantizar que las empresas participantes demuestren su capacidad de funcionamiento, operatividad, disponibilidad y de atención tanto a nivel técnico como a nivel de personal especializado en posibles eventos eléctricos que pudieron haberse suscitado en cualquiera de los centros operativos que formaron parte del contrato.

Lo manifestado por el Director Zonal de Tecnología y Soporte ECU 911 Machala, Director Nacional de Gestión de Infraestructura Tecnológica para Emergencias y Subdirector Técnico Nacional de Tecnología e Innovación, no modifica lo comentado por auditoría, debido a que no justificaron documentadamente la exigencia a los

15 quince

oferentes de presentar contratos de arrendamiento, en lugar de cartas de compromiso de arrendamiento en las ciudades de Quito y Guayaquil, situación que limitó la participación de oferentes, incumpliendo los principios de trato justo e igualdad, establecidos en la LOSNCP, como se reveló en el comentario.

La Especialista de Compras Públicas, mediante oficio EGRT-SISECU911-003 de 10 de marzo de 2020, manifestó que la elaboración de los términos de referencia es responsabilidad de la unidad requirente, debido a que esta área, es la encargada de justificar técnicamente su requerimiento; sin embargo, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la entidad, establece que la Unidad de Gestión de Adquisiciones, es la responsable de revisar los términos de referencia conforme a la normativa aplicable, previo a la elaboración de pliegos de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías; por lo que, su criterio no modifica lo comentado por auditoría.

Posterior a la conferencia final de resultados, la Especialista de Compras Públicas, con oficio 006-2020 de 20 de marzo de 2020, expuso los mismos puntos de vista que no justifican lo comentado por auditoría.

Proceso SIE-SIS-002-2016, contratación de servicio de transporte de personal

El Director Administrativo, mediante memorando SIS-DA-2016-0010 de 18 de enero de 2016, solicitó al Subdirector General, la autorización de inicio del proceso de contratación SIE-SIS-002-2016, para la *"Contratación del Servicio de Transporte para las y los servidores públicos de la Dirección Nacional y Centro Zonal Quito del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911"*, quien mediante Resolución SIS-CGAF-2015-003 de 19 de enero de 2016, autorizó su inicio y aprobó los pliegos de este proceso.

Los mencionados pliegos fueron elaborados, revisados y aprobados, previo a ser puestos en conocimiento de dicha autoridad, en la unidad de Gestión de Adquisiciones, por el Analista de Adquisiciones II, Especialista de Adquisiciones y Director Administrativo, en su orden; así mismo, los términos de referencia fueron elaborados, revisados y aprobados por el Asistente Técnico de Transporte, Especialista de Servicios Institucionales y el mismo Director Administrativo, respectivamente.

En el numeral 17.2 *"Personal técnico mínimo"* de los términos de referencia y en los numerales 4.1.3 *"Personal técnico mínimo"* y 4.1.5 *"Experiencia mínima del personal*

Diez y seis

técnico" de la Sección IV "Evaluación de las Ofertas Técnicas" de los pliegos de este proceso de contratación, se solicitó que los choferes que brinden el servicio de transporte al personal del SIS ECU 911, presenten licencia de conducir tipo D y un nivel de estudio mínimo de "Bachiller", no obstante, este último requerimiento incumple con lo establecido en el artículo 128 numeral 4 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que establece como requisito académico para el otorgamiento de la licencia de conductores profesionales "haber aprobado el primero de bachillerato para licencias profesionales (A1, C, C1, D, D1, E, E1 y G)".

De igual manera, en los términos de referencia se solicitó en el apartado "Especificaciones de los vehículos" del numeral 7 "Servicio Esperado", que el "Modelo de año de Fabricación" de los automotores que brindarán el servicio de transporte sea "Mínimo 2010, en óptimas condiciones mecánicas", requisito que limitó la participación a oferentes que cuenten con vehículos con 6 años de antigüedad, no obstante, el artículo 1 del Cuadro de Vida Útil para Vehículos de Transporte Terrestre Público y Comercial expedido por el Presidente del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, el 12 de septiembre de 2014, establece que la vida útil para la modalidad de transporte "Escolar e Institucional" tipo bus, minibús o furgoneta es de 20 años, y para furgoneta de pasajeros de 15 años.

La aplicación de la normativa antes señalada, se encuentra en concordancia con lo establecido en el artículo 12 del Instructivo para los Procesos de Contratación Pública Vinculados a la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre, el cual establece que "para efectos de contratación de un servicio de transporte terrestre, todas las instituciones deberán dar plena observancia al cuadro de vida útil para vehículos de transporte público y comercial, debidamente aprobado por la Agencia Nacional de Tránsito. Consecuentemente, no podrá limitarse dentro de los requerimientos de cada proceso contractual el año de modelo de las unidades". Cabe mencionar que este instructivo fue circularizado por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública a las entidades del sector público, mediante oficio circular de 22 de mayo de 2015, el cual tampoco fue considerado en la elaboración de los documentos de la etapa precontractual de este proceso de contratación.

Sobre estos requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia y pliegos, no se evidenció en el expediente de este proceso, los sustentos técnicos que fundamentaron incluir estos requerimientos, más aun considerando que dichas exigencias, limitaron la participación de oferentes que cumpliendo con la normativa legal

UB diez y siete

vigente en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y que teniendo capacidad técnica, no tengan la oportunidad de presentar una propuesta en este proceso de contratación.

Los hechos expuestos se originaron debido a que el Analista de Adquisiciones II, Especialista de Adquisiciones, Asistente Técnico de Transporte, Especialista de Servicios Institucionales y Director Administrativo, en sus respectivos períodos de actuación, encargados de elaborar, revisar y aprobar los términos de referencia y pliegos de este proceso de contratación, no justificaron técnica ni legalmente la incorporación de requisitos mínimos que no consideraron lo establecido en el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y en el Cuadro de Vida Útil para Vehículos de Transporte Terrestre Público y Comercial, situación que no fue observada por el Subdirector General, previo a autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos de esta contratación.

Con oficios 0255, 0256, 0259 al 0261 y 0299-0024-DNA1-2019-I de 10 de febrero de 2020, se comunicó resultados provisionales al Subdirector General, Director Administrativo, Especialista de Servicios Institucionales, Asistente Técnico de Transporte, Especialista de Adquisiciones y Analista de Adquisiciones II.

El Subdirector General, mediante comunicación de 5 de marzo de 2020, manifestó que conforme a sus competencias, autorizó el inicio y aprobación de los pliegos para el proceso de contratación, previo a la cual se generaron los informes jurídicos, técnicos administrativos y financieros favorables a la continuidad de la contratación; y que como autoridad está en la obligación de considerar estos informes elaborados por servidores competentes y especializados en cada una de sus áreas, permitiéndole tomar la decisión o no de autorizar el inicio y aprobación de cualquier proceso, por lo que, estos servidores deberán responder por sus actos u omisiones conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Con respecto al requerimiento establecido en los pliegos para que los conductores presenten la licencia tipo D y un nivel de estudio mínimo de Bachiller, señaló que estos requisitos buscan estandarizar una competencia distinta a la persona que presta el servicio, en razón de que los pliegos buscan elevar los estándares de los contratistas para la ejecución de los contratos; y, en cuanto a las especificaciones del año de fabricación de los vehículos, indicó que se buscó mejorar este requisito, respetando la normativa expedida por la Agencia Nacional de Tránsito.

OM diez y ocho

El Especialista de Servicios Institucionales, en comunicación de 11 de febrero de 2020, indicó que se solicitó el título de bachiller a los choferes, para brindar un correcto servicio al cliente, a fin de permitir una experiencia agradable a los usuarios internos, además mencionó que el requisito del modelo de los vehículos, se consideró para evitar daños que impidan llegar a tiempo a los servidores, así como garantizar el buen estado y funcionamiento de los automotores, resguardar la integridad física del personal y evitar el atraso o ausentismo.

Lo manifestado por el Subdirector General y Especialista de Servicios Institucionales, no modifica lo comentado por auditoría, en razón de que no justificaron documentadamente la inclusión de requisitos de nivel de estudio de los conductores y año de fabricación de los vehículos, superiores a los establecidos en las disposiciones legales vigentes.

La Especialista de Adquisiciones, mediante comunicación de 10 de marzo de 2020, indicó que en la fase preparatoria, precontractual y contractual, existen responsables de llevar a cabo cada una de estas etapas; además, señaló que la responsabilidad de generar la necesidad de la contratación le corresponde a la unidad requirente, quien establece los requisitos en los términos de referencia, en ese sentido el Subdirector General, autorizó y aprobó el inicio del proceso de contratación; adicionalmente, adjuntó copias simples de la documentación que se encuentra en el expediente de este proceso, la misma que fue parte de la revisión realizada por el equipo de control.

La Analista de Adquisiciones II, mediante comunicación de 14 de febrero de 2020, mencionó que de acuerdo a su cargo le correspondía la elaboración de pliegos y no la instancia de establecer requisitos mínimos en las contrataciones, además indicó que en ningún momento ha participado en la etapa preparatoria, siendo su función como operador del Sistema Oficial de Contratación del Ecuador, SOCE, proceder con la elaboración de los pliegos a base de la información del expediente con los términos de referencia remitidos por el área requirente, quien establece técnica y legalmente la necesidad.

Lo manifestado por la Especialista de Adquisiciones y Analista de Adquisiciones II, no modifica lo comentado por auditoría, debido a que, según lo establecido en el Estatuto Orgánico por procesos de la entidad, es responsabilidad del área de Adquisiciones la revisión de los términos de referencia de los procesos de contratación conforme a la normativa aplicable.

Ota diez y nueve

Posterior a conferencia final de resultados, la Especialista de Adquisiciones mediante comunicación de 20 de marzo de 2020, expuso los mismos puntos de vista que no justifican lo comentado por auditoría.

Proceso SIE-SIS-003-2016, servicio de vigilancia y seguridad armada para los centros del SIS ECU 911 a nivel nacional

El Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, mediante Resolución SIS-CGAF-2016-004 de 19 de enero de 2016, autorizó el inicio del proceso de subasta inversa electrónica SIE-SIS-003-2016, para el "*Servicio de vigilancia y seguridad armada y supervisada para custodiar y proteger el patrimonio institucional de los centros SIS ECU 911 a nivel nacional*"; así como, aprobó los pliegos de este proceso de contratación, elaborados en la unidad de Gestión de Adquisiciones.

En el numeral 9 "*Personal técnico mínimo*" de los términos de referencia elaborados, revisados y aprobados por el Especialista de Servicios Institucionales, Especialista de Adquisiciones y Director Administrativo, respectivamente; y, en los numerales 4.1.3 "*Personal técnico mínimo*" y 4.1.5 "*Experiencia mínima del personal técnico*" de la Sección IV "*Evaluación de las Ofertas Técnicas*" de los pliegos de este proceso, se solicitó a los oferentes que el personal que ocupará los cargos de "*guardias de seguridad*" en las instalaciones del SIS ECU 911 a nivel nacional, deberán presentar un nivel de estudio mínimo de "*Bachiller*"; requisito no establecido en el artículo 4 letra c) de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, que señala que el personal preste sus servicios en esta clase de compañías debe "*haber completado la educación básica*".

Sobre este requisito mínimo, no se evidenció en el expediente de este proceso de contratación, el sustento técnico para incluir esta exigencia, y que, a su vez justifique la inobservancia a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, relacionada con el nivel académico del personal que presta sus servicios en las compañías de seguridad privada como guardias e investigadores privados, por lo que, el mencionado requisito, limitó la participación de oferentes que cumpliendo con la normativa legal vigente que rige para las compañías de seguridad privada, no tengan la oportunidad de presentar una oferta en este proceso de contratación.

Esta situación se originó debido a que el Especialista de Servicios Institucionales, Especialista de Adquisiciones y Director Administrativo, encargados de elaborar, revisar

De verifca

y aprobar los términos de referencia y pliegos del proceso de contratación, no justificaron técnica ni legalmente la incorporación de requisitos mínimos que no consideran lo establecido en el artículo 4 letra c) de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, situación que no fue observada por el Director General del SIS ECU 911, previo a autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos de esta contratación.

Con oficios 0283 al 0285 y 300-0024-DNA1-2019-I de 17 y 20 de febrero de 2020, se comunicó los resultados provisionales al Especialista de Servicios Institucionales, Especialista de Adquisiciones, Director Administrativo y Director General del SIS ECU 911.

El Director General, mediante comunicación de 4 de marzo de 2020, manifestó que previo al inicio de esta contratación, se solicitó al Ministerio del Interior la autorización correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 6231 de 5 de octubre de 2015 y en la Resolución SERCOP-2015-0041 de 24 de septiembre de 2015; además, indicó que esta observación debía ser puesta en conocimiento de los servidores del Ministerio del Interior que otorgaron la autorización de este contrato, con la finalidad de obtener sus puntos de vista.

Lo manifestado por este servidor no justifica lo comentado por auditoría, debido a que no justificó documentadamente la autorización del inicio de este proceso ni la aprobación de los pliegos con requisitos que no se establecen en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada.

El Especialista de Servicios Institucionales, mediante comunicación de 19 de febrero de 2020, manifestó que elaboró los términos de referencia, los cuales fueron revisados por el Especialista de Adquisiciones de conformidad a las directrices impartidas por el Director Administrativo; sin embargo, esta aseveración no modifica lo comentado por auditoría, puesto que no justificó la inclusión de requisitos adicionales a lo establecido en el artículo 4 letra c) de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada.

La Especialista de Adquisiciones, con oficio EGRT-SISECU911-001-2020 de 10 de marzo de 2020, manifestó que el título de bachiller es un requisito para acceder a cursos especializados impartidos por los centros de formación, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Formación del Personal de Vigilancia y Seguridad Privada, expedido en el Acuerdo Ministerial 5498 de 26 de marzo de 2015; criterio que no justifica lo comentado por auditoría, en razón de que la normativa citada,

De veinte y uno

establece que el Instituto Superior de la Policía Nacional, diseñará la malla curricular, sobre la cual se basarán los centros de formación y capacitación para el desarrollo de capacitaciones, especialización y perfeccionamiento de las destrezas del personal de vigilancia y seguridad privada, en el cual no se exige la presentación del título de bachiller a los participantes como requisito para asistir a estas capacitaciones.

Posterior a la conferencia final de resultados, la Especialista de Adquisiciones, con oficio EGRT-SISECU911-005-2020 de 20 de marzo del 2020, señaló que la responsabilidad de generar la necesidad de la contratación le corresponde a la unidad requirente, quien es la encargada de justificar técnicamente su necesidad; criterio que no justifica lo comentado por auditoría, debido a que según lo establecido en el Estatuto Orgánico por procesos de la entidad, es responsabilidad del área de Adquisiciones la revisión de los términos de referencia de los procesos de contratación conforme a la normativa aplicable.

El Especialista de Servicios Institucionales mediante comunicación de 11 de abril de 2020, señaló que establecer requisitos adicionales no puede ser considerado como un hecho que limite la participación de oferentes, ya que la entidad, de acuerdo a su realidad puede incluir los parámetros que considere necesarios para la prestación de sus servicios, como se presentó en este caso, en razón de que se solicitó que los guardias que presten servicios en la compañía a ser adjudicada presenten el título de bachiller; sin embargo, como se reveló en el comentario, este requisito mínimo se solicitó a todos los oferentes en los términos de referencia y pliegos del proceso de contratación y no solo al oferente adjudicado, sin considerar lo establecido en el artículo 4 letra c) de la Ley de Vigilancia y Seguridad.

Proceso CLC-SIS-001-2016, consultoría para la elaboración, aplicación y obtención de resultados de pruebas psicométricas y técnicas para concurso de méritos y oposición para el cargo de Evaluador de Operaciones

La Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Resolución SIS-CGAF-2016-090 de 6 septiembre de 2016, autorizó el inicio del proceso CLC-SIS-001-2016, para la contratación de la *"Consultoría para la elaboración, aplicación y obtención de resultados de pruebas psicométricas, aplicación y obtención de resultados de pruebas técnicas; y, elaboración de formatos personalizados de entrevistas durante la fase evaluativa del concurso de méritos y oposición para el cargo de Evaluador de Operaciones del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911"*, así como, aprobó los

Diez y dos

pliegos de este proceso, los cuales fueron elaborados por la Especialista de Adquisiciones.

En el numeral 13 "Evaluación de la Oferta" de los términos de referencia elaborados por la Analista de Administración de Recursos Humanos, y posteriormente, revisados y aprobados por la Directora de Administración de Recursos Humanos, se establecieron los requisitos mínimos de este proceso de contratación, a través de la metodología "cumple / no cumple", entre los cuales, se solicitó a los oferentes lo siguiente:

- En el numeral 13.2.2.1 "Experiencia general Mínima" se requirió que el proveedor deberá acreditar experiencia en servicios de asesoría, consultoría, acompañamiento y/o gestión de "procesos de Selección de Personal y/o proyectos referentes a la Gestión de Talento Humano" en instituciones públicas o empresas privadas con la presentación de al menos 3 proyectos en los últimos cinco (5) años.
- En el numeral 13.2.2.2 "Experiencia específica mínima", se solicitó al proveedor acredite experiencia en servicios de asesoría, consultoría, acompañamiento en "concursos de méritos y oposición" en instituciones públicas, con la presentación de al menos 3 proyectos en los últimos cinco (5) años.
- En el numeral 13.2.3 "Experiencia mínima del personal técnico" se solicitó 1 Director de Proyectos, 1 Consultor Senior, 1 Psicólogo Senior y 1 Consultor Junior, profesionales que a través de certificados deberán acreditar su experiencia en los últimos 5 años en "procesos de Selección de Personal y/o proyectos referentes a la Gestión de Talento Humano".

Además, en el numeral 13.3 "Evaluación por puntaje" de los términos de referencia, se estableció que "sólo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación"; sin embargo, en esta etapa se requirió nuevamente documentación que sustente la experiencia general, experiencia específica y experiencia del personal técnico, con las siguientes condiciones:

En los parámetros de calificación 13.3.1 "Experiencia General" y 13.3.2 "Experiencia Específica", se indicó a los oferentes que: "1. La experiencia solicitada no puede ser demostrada con los mismos certificados presentados para la Experiencia Mínima.- 2. El proveedor no podrá acreditar con los mismos documentos la experiencia general y la experiencia específica por puntaje".

De veinte y tres

Así mismo, en el numeral 13.3.3 *"Experiencia del Personal Técnico"*, adicional a la condición 1 antes señalada, la entidad solicitó que en el caso del Director del Proyecto y Consultor Senior, *"si el proveedor presenta solo certificados de procesos de selección de personal en empresas privadas, sólo se dará puntaje a 2 de los mismos, tomando en cuenta la condición solicitada en lo referente al mínimo de documentación para otorgar puntaje concurso de méritos y oposición"*; es decir, si un oferente justificaba la experiencia de este personal con documentación de empresas privadas, los Miembros de la Comisión Técnica basados en esta condición, deberán considerar solo 2 certificados de 4 requeridos por la entidad, otorgándole una puntuación máxima de 5/10; igual requisito se estableció al Psicólogo Senior, a quien se le reconocerá solo 1 certificado de 2 solicitados por la entidad, equivalente a una puntuación de 2,5/5, en el caso de presentar solamente certificados de empresas privadas.

Bajo estas condiciones establecidas en los términos de referencia, necesariamente los oferentes debían justificar con certificados su experiencia general, específica y del personal técnico dos veces, es decir, presentar documentación para la evaluación de requisitos mínimos, y una vez superada esta fase a través de la metodología *"cumple / no cumple"*, nuevamente entregar respaldos para ser calificados en la segunda etapa de evaluación por puntaje, siempre y cuando, estos certificados no sean los mismos que se presentaron en la etapa anterior; así también, debían considerar que si los certificados del personal técnico, Director del Proyecto y Consultor Senior, acreditan experiencia en el sector privado, obtendrán la mitad de la puntuación; condiciones que incumplen lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP; y en el caso, de la experiencia del personal técnico, se indica en el Modelo de Pliego de procedimientos de consultoría Versión SERCOP 1.1 de 20 de febrero de 2014, numeral 4.2 *"Evaluación por puntaje"*, parámetro sugerido *"Experiencia del personal técnico"* letra g), que *"la experiencia adquirida en relación de dependencia (sea pública o privada) será reconocida de conformidad con la definición del parámetro que se haya adoptado (tiempo o montos)"*, por lo que, las entidades contratantes tienen que considerar en los pliegos la experiencia de un oferente tanto en el ámbito público como en el privado.

En el expediente del proceso de contratación, se evidenció que la Directora de Administración de Talento Humano, invitó tres firmas consultoras: CENTRO DE INVESTIGACIÓN, MULTIPRUEBAS S.A. y TECHNO&NETINT CIA. LTDA., de las cuales sólo las dos últimas presentaron sus ofertas. Los Miembros de la Comisión Técnica, luego de la evaluación de requisitos mínimos y calificación por puntaje,

Diez veinte y cuatro

mediante Acta de Calificación y en el Informe de Recomendación de 26 y 28 de septiembre de 2016, respectivamente, indicaron que el oferente TECHNO&NETIN, fue el único que cumplió con los requisitos solicitados en los pliegos; por lo que, la Coordinadora General Administrativa Financiera adjudicó y suscribió el contrato 032-SIS-ECU-911-2016 con el Gerente de la empresa, el 3 de octubre de 2016 por 167.485,00 USD, más IVA.

En el proceso de selección de las propuestas presentadas, se verificó que hasta la etapa de revisión de requisitos mínimos, las dos empresas superaron esta fase, no así en el parámetro "*Evaluación del Personal Técnico*" de la evaluación por puntaje, en la cual el oferente MULTIPRUEBAS S.A. obtuvo un puntaje de 12,5/30; a pesar que demostró su experiencia general y específica mínima con la presentación de actas de entrega recepción, contratos y certificados de los servicios realizados en varias instituciones públicas, como la Presidencia de la República, Policía Nacional, Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, Superintendencia de Bancos, Corporación Financiera Nacional, Contraloría General del Estado, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Justicia, entre otras; no obstante, por las condiciones establecidas en los pliegos, esta información no fue considerada para la asignación de puntos en la segunda etapa de "*Evaluación por puntaje*" parámetro "*Experiencia del Personal Técnico*", restando el puntaje de calificación al oferente MULTIPRUEBAS S.A., a pesar de justificar su experiencia inclusive en el ámbito público, imposibilitando su continuidad en el proceso de contratación.

Los hechos expuestos, se originaron debido a que la Directora de Talento Humano, posterior Directora de Administración de Recursos Humanos, revisó y aprobó los términos de referencia elaborados por la Analista de Administración de Recursos Humanos 2, sin verificar que se establecieron requisitos que condicionaron la participación de proveedores con experiencia en el sector privado, como sucedió con la oferta de la Empresa MULTIPRUEBAS S.A., que a pesar de contar con experiencia en el sector público y privado, en la etapa de calificación de la oferta obtuvo un puntaje menor, por no cumplir con el requisito de experiencia mínima del personal técnico en instituciones públicas; así como, exigieron a los oferentes la presentación de documentos dos veces, para la evaluación de requisitos mínimos y posterior calificación por puntaje, servidora que en estas condiciones, solicitó el inicio del proceso de contratación a la Coordinadora General Administrativa Financiera.

Del veinte y cinco

Con oficios 0246 y 0248-0024-DNA1-2019-I de 7 de febrero de 2020, se comunicó los resultados provisionales a la Analista de Administración de Recursos Humanos y a la Directora de Administración de Recursos Humanos, respectivamente.

La Directora de Talento Humano, posterior Directora de Administración de Recursos Humanos, mediante comunicación de 3 de marzo de 2020, indicó:

"...a) En lo referente a las condiciones establecidas en el pliego, respecto de que los oferentes debían presentar para obtener puntaje, documentos diferentes a los presentados para cumplir con los requisitos mínimos del proceso hay que recordar que las directrices dictadas por el ente rector de la materia de -SERCOP- en todas sus capacitaciones, siempre han sido muy claras en el sentido de que las entidades contratantes NO PUEDEN OTORGAR PUNTAJE A LOS MISMOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MINIMOS DE UN PROCESO SE CONTRATACIÓN, ya que se estaría puntuando a condiciones que son de cumplimiento obligatorio (...)"

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Analista de Administración de Recursos Humanos, mediante oficio DSQS-2020-5-O de 30 de marzo de 2020, manifestó que el tipo de contratación realizada corresponde a un proceso de consultoría - lista corta, y que la entidad cumplió con la normativa para el efecto; además, indicó que la Comisión Técnica es la responsable de notificar a la máxima autoridad las novedades que se pudieran suscitar en el desarrollo del proceso de contratación.

Auditoría no comparte lo manifestado por las servidoras, debido a que no adjuntaron documentación que justifique técnicamente los criterios que se consideraron para establecer las condiciones solicitadas en los pliegos, como el requerimiento por duplicado de la documentación que respalde la experiencia general, específica y de personal técnico; ni la asignación de la mitad del puntaje con certificados de empresas privadas; además, se debe mencionar que el ECU 911 es un organismo técnico del sector público, integrador de los servicios de emergencia, cuyas actividades operacionales generaron la necesidad de contratar personal operativo por intermedio de un proceso de selección; sin embargo, al requerir a los oferentes experiencia en "concursos para selección en el sector público", no garantiza el cumplimiento del objeto contractual, ya que una empresa que cuente con experiencia solamente en el ámbito privado, puede estar en capacidad económica y operativa de llevar a cabo un concurso de méritos y oposición en una institución del Estado.

De veinte y seis

Los referidos servidores que elaboraron y aprobaron los términos de referencia y pliegos de los procesos de contratación SIE-SIS-002-2015, SIE-SIS-002-2016, SIE-SIS-003-2016 y CLC-SIS-001-2016, a más de las disposiciones legales indicadas en párrafos precedentes, incumplieron lo establecido en los artículos 288 de la Constitución de la República del Ecuador, 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y 20 inciso 4 de su Reglamento General, normativa que establece que los pliegos, no podrán afectar el trato igualitario que las entidades contratantes deberán dar a todos los oferentes y que además se propenderá a garantizar la concurrencia del mayor número de participantes en cada proceso de contratación; 2 de la Resolución INCOP-054-2011 de 12 de noviembre de 2011; así como, las atribuciones y responsabilidades de la Gestión Administrativa establecidas en el artículo 14 letra b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SIS ECU 911, referente a la preparación de los documentos precontractuales; y, productos y servicios de la Gestión de Adquisiciones, e inobservaron las NCI 100-03 Responsables de control interno, 200-05 Delegación de autoridad, 401-03 Supervisión y 406-03 Contratación, letra b); lo que ocasionó que se condicione y limite la participación de oferentes que cumpliendo con la normativa vigente, no tengan la oportunidad de presentar una oferta en estos procesos de contratación; hechos que incumplen los principios de legalidad, trato justo, igualdad, oportunidad y concurrencia consagrados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Conclusiones

- En los términos de referencia y pliegos del proceso SIE-SIS-002-2015, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico de los centros del SIS ECU 911 a nivel nacional, se estableció que los oferentes debían presentar contratos de arrendamiento en las ciudades de Quito y Guayaquil, condición que debía solicitarse solamente al oferente adjudicado, previo a la suscripción del contrato, y no como un requisito mínimo dentro de los pliegos y términos de referencia.
- En los términos de referencia y pliegos del proceso SIE-SIS-002-2016, para la contratación del servicio de transporte de los servidores del SIS ECU 911, se solicitó a los choferes una licencia tipo D y una formación académica de "Bachiller"; además, que el año de fabricación de los vehículos sea mínimo 2010, exigencias que superaron a los requisitos establecidos en la normativa legal vigente para el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Diez y siete

- En los términos de referencia y pliegos del proceso SIE-SIS-003-2016, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad armada para los centros del SIS ECU 911 a nivel nacional, se solicitó que el personal que ocupará los cargos de "guardias de seguridad" deberá cumplir con un nivel académico mínimo de "Bachiller"; situación que incumple lo establecido en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, que dispone que el personal preste sus servicios en esta clase de compañías deberá completar solamente la educación básica.
- En los términos de referencia que sirvieron de base para la elaboración de los pliegos del proceso de contratación de consultoría CLC-SIS-001-2016, para la elaboración, aplicación y obtención de resultados de pruebas psicométricas y técnicas para el concurso de méritos y oposición para el cargo de Evaluador de Operaciones del SIS ECU 911, se requirió dos veces la presentación de documentos que justifiquen la experiencia general, específica y del personal técnico; así también, se requirió que si un oferente acredita experiencia en el sector privado, obtendrá la mitad de la puntuación.
- Los requisitos solicitados en los términos de referencia y/o pliegos superaron a los establecidos en la normativa específica de los citados procesos de contratación, lo que ocasionó que se limite la participación de oferentes que cumpliendo con la normativa vigente no tengan la oportunidad de presentar una oferta en estos procesos de contratación, hechos que incumplen los principios de legalidad, trato justo, igualdad, oportunidad y concurrencia del artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Recomendación

Al Coordinador General Administrativo Financiero

3. Dispondrá a los responsables de las unidades requirentes, que en futuras contrataciones, al momento de elaborar los términos de referencia y pliegos de los procesos de contratación, no se incluyan requisitos que superen a lo establecido en la normativa legal vigente ni limiten la participación de los oferentes, para lo cual observarán los principios que rigen el sistema nacional de contratación pública, lo que garantizará el trato justo, igualdad, oportunidad, ocurrencia y evitará la discrecionalidad en los procesos realizados por la entidad; estos documentos serán

Diez y ocho

revisados y analizados por la autoridad competente, previo al inicio de la contratación.

Comisión Técnica no verificó la documentación presentada por el oferente adjudicado del proceso SIE-SIS-001-2018

El Subdirector General, mediante Resolución SIS-ECU911-2018-0002 de 15 de enero de 2018, autorizó el inicio del proceso de contratación SIE-SIS-001-2018, para el *"Sostenimiento tecnológico de los equipos de climatización para los 16 centros y salas desconcentradas del SIS ECU 911 a nivel nacional"*, y aprobó los pliegos de este proceso de contratación. Además, con Resolución SIS-ECU911-2018-0005 de 18 de los mismos mes y año, designó al Analista de Tecnología para Emergencias Nacional II, como Presidente, al Director Nacional de Proyectos e Innovación Tecnológica y al Especialista de Tecnología y Soporte Zonal, como Miembros de la Comisión Técnica para la revisión de ofertas.

Los Miembros de la Comisión Técnica, luego de la revisión de las ofertas respectivas, en Acta 004 de 5 de febrero de 2018, determinaron que 4 de las 11 ofertas, cumplieron con las condiciones generales, requisitos mínimos y especificaciones técnicas solicitadas por la institución; por lo que, habilitaron las ofertas para continuar con el proceso de puja, de acuerdo al cronograma establecido para el procedimiento de contratación.

De la revisión realizada por la Comisión Técnica, al cumplimiento de requisitos mínimos y especificaciones técnicas por parte de los oferentes, auditoría determinó lo siguiente:

En el apartado *"Personal técnico/equipo de trabajo/recursos"* del numeral 2.3 *"Especificaciones técnicas o términos de referencia"* de los pliegos, se estableció que los oferentes deberán contar con el siguiente personal para este proceso de contratación: 1 Jefe del Proyecto y mínimo 4 Supervisores zonales, 8 Técnicos y 8 Choferes. Para los 13 integrantes del personal técnico, en el numeral 4.1.5 *"Experiencia mínima del personal técnico"*, la entidad solicitó a los oferentes una *"Certificación LG acerca de instalación y soluciones de problemas de los equipos de climatización MULTI V"* y una *"Certificación en equipos VRF"*; y, para los 8 Técnicos, a más de los requisitos mencionados, que presenten una *"Copia de certificados de capacitaciones en temas de seguridad industrial y trabajos en altura"*.

Diez y nueve

Con respecto a la certificación de equipos de climatización MULTI V marca LG y equipos VRF, la Empresa Latinoamericana de Ingeniería y Comercio ELAIC CIA. LTDA., adjuntó 13 certificados de la Academia de Aire Acondicionado LG, suscritos por el Director, Gerente de Ventas y Director de Productos AC de LG Electronics Argentina; conferidos al Jefe del Proyecto, 4 Supervisores Zonales y 8 Técnicos. En dichos certificados, se estableció que el referido personal aprobó las Jornadas teórico - prácticas de Formación Técnica realizadas el 7, 8 y 9 de abril de 2017; sin embargo, no se indicó el lugar en el cual se realizó el evento de capacitación ni la modalidad en la que fue impartida, por lo que, se desconoce si este curso se dictó en nuestro país o en el exterior.

De igual manera, la compañía ELAIC CÍA. LTDA., para justificar el requisito de experiencia en cuestión, presentó 5 certificados de la empresa "Carrier Enterprise México S de RL de CV con operaciones en México", conferidos al Jefe del Proyecto y a los 4 Supervisores Zonales, los cuales señalan que dicho personal aprobó el "Curso de Certificación de Ministplit Inverter avalado por la STPS y con validez curricular, los pasados 12 y 13 de Noviembre en la ciudad de México D.F." No obstante, las certificaciones presentadas no hacen alusión a la modalidad en la que el curso fue impartido; y, de su revisión, se evidenció que los 5 documentos contienen el mismo código de registro (DF-008) y que fueron emitidos en la misma fecha, 4 de enero de 2016; así también, que su vigencia era de un año, hasta el 4 de enero de 2017, por lo que, carecían de validez para el 29 de enero de 2018, fecha en la que el oferente presentó su propuesta.

Auditoría, con la finalidad de verificar si los 13 técnicos propuestos por el oferente adjudicado salieron del país para cursar los eventos de capacitación mencionados, solicitó al Subsecretario de Migración, certifique los movimientos migratorios; en respuesta, el Responsable del Servicio de Apoyo Migratorio de Pichincha, mediante oficios MDG-VDI-SDM-DSM-2019-10590 y 11296-O de 31 de octubre y 18 de noviembre de 2019, informó que los ciudadanos que en la oferta ocuparon el cargo de Técnico y Supervisor Zonal, registraron salidas a Perú y España, entre los años 2007 y 2017, respectivamente; y, los 11 técnicos restantes, no registraron salidas del país, situación que permite descartar la participación presencial de estos ciudadanos, en posibles capacitaciones realizadas en el extranjero (Argentina y México).

Con relación a la convalidación de errores de este proceso de contratación, se evidenció que los Miembros de la Comisión Técnica, en Acta 003 de 31 de enero de 2018, solicitaron al oferente Empresa Latinoamericana de Ingeniería y Comercio, ELAIC Cía.

Obj. treinta

Ltda., la presentación de sustentos o la aclaración de inconsistencias de la información registrada en el formulario de la oferta y de la documentación de soporte de la experiencia del Jefe del Proyecto, solicitada en el requisito mínimo "*Personal Técnico propuesto para el proyecto*"; no obstante, no consideraron las novedades presentadas en los certificados que respaldaron la experiencia del personal técnico en el manejo de equipos de climatización MULTI V marca LG y equipos VRF, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 152 y 153 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, que señalan que la entidad contratante podrá convalidar los errores de forma en el caso de contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda; lo que no permitió a la entidad contratante y al equipo de auditoría verificar la validez de los certificados presentados por el oferente adjudicado, expedidos por la Academia de Aire Acondicionado LG y Carrier Enterprise México.

Mediante oficio 0141-0024-DNA1-2019-I de 12 de noviembre de 2019, el equipo de control solicitó al Gerente General de la Empresa Latinoamericana de Ingeniería y Comercio ELAIC CIA. LTDA., indique el país, ciudad y dirección en donde se desarrollaron los cursos dictados por la Academia de Aire Acondicionado LG y Carrier Enterprise; así como, el año que se realizó el curso de certificación de Minisplit Inverter; sin obtener respuesta.

Al respecto, si bien los Miembros de la Comisión Técnica tienen la obligación de regirse a lo establecido en pliegos de un proceso de contratación, no es menos cierto que durante la revisión de las ofertas, al presentarse alguna inconsistencia o duda relacionada con la información presentada por los oferentes, la Comisión, en la etapa de convalidación de errores, tiene la facultad de solicitar una aclaración o documentación para comprobar la veracidad de los respaldos presentados por los participantes; situación que no fue requerida en el caso de los certificados antes señalados, los cuales, en este proceso de contratación, justificaron requisitos considerados como mínimos por parte de la entidad contratante.

Por otra parte, y en atención a los requisitos descritos en el numeral 4.1.5 "*Experiencia mínima del personal técnico*" de los pliegos, ELAIC CIA. LTDA. presentó 8 certificados de aprobación del curso de "*FORMACIÓN EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS*" de 29 de mayo de 2015, otorgados por la Fundación Academia Internacional de Ciencias Empresariales, FAICE, de los 8 Técnicos detallados en la oferta. Sin embargo, la

Q. F. Fierro y c. c. c.

Presidenta Ejecutiva de FAICE, en contestación al pedido de información de auditoría, sobre los certificados referidos, en comunicación de 22 de noviembre de 2019, indicó que los técnicos en mención, no se encuentran registrados como asistentes del indicado evento de capacitación; por lo que, FAICE no ha emitido ningún certificado a dichos ciudadanos, situación que tampoco fue observada por los Miembros de la Comisión Técnica.

Además, y a pesar que el certificado de capacitación en seguridad industrial y trabajos de altura, no fue un requisito solicitado al Jefe del Proyecto y a los 4 Supervisores Zonales, la empresa ELAIC CIA. LTDA. en su oferta, adjuntó los certificados de capacitación indicados, otorgados a nombre del Jefe del Proyecto y los 4 Supervisores Zonales; no obstante, únicamente el Jefe del Proyecto, consta como participación del curso en relación, de acuerdo a la información proporcionada por la Presidenta Ejecutiva de FAICE, en comunicaciones de 22 de noviembre de 2019 y 23 de enero de 2020.

En función de los documentos señalados, y sin convalidar errores, los Miembros de la Comisión Técnica, en el "INFORME DE RECOMENDACIÓN" de 7 de febrero de 2018, luego de la revisión de ofertas, sugirieron adjudicar este proceso de contratación a la Empresa Latinoamericana de Ingeniería y Comercio ELAIC CIA. LTDA.; por lo que, el 14 de los mismos mes y año, el Subdirector General con Resolución SIS-ECU911-2018-014, adjudicó este proceso; y, suscribió el contrato SIE-SIS-001-2018 de 16 de febrero de 2018, con el representante de la referida empresa, por 288.844,00 USD, sin IVA y un plazo de 320 días.

Los hechos relacionados con los requisitos de la oferta presentada por la empresa ELAIC CIA. LTDA., no son consistentes con la declaración realizada por el representante legal de dicha empresa, quien, en el numeral 14 del Formulario "Presentación y compromiso" de su oferta, declaró que:

"...14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el portal, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido (...)"

OM hecha y dos

Estas novedades tampoco fueron detectadas por la Directora de Asesoría Jurídica; quien realizó la revisión de la documentación de la empresa adjudicada, previo a la elaboración del contrato, por pedido de la Coordinadora General Administrativa Financiera, en memorando SIS-CGAF-2018-0043-M de 15 de febrero de 2018; quien además, tampoco exigió a dicha compañía la presentación de la oferta notariada, de conformidad con el numeral 3.4 "Forma de presentar la oferta" de los pliegos, que establece:

"... No se exigirá a los oferentes la entrega de documentos que previamente hayan sido entregados para efectos de habilitarse en el Registro Único de Proveedores. Tampoco se exigirá que la documentación presentada por los oferentes sea notariada; únicamente el oferente adjudicatario deberá cumplir con la entrega notariada de documentos para la suscripción del contrato (de ser el caso) (...)"

En consecuencia, los Miembros de la Comisión Técnica, al momento de revisar y calificar la oferta ganadora, no solicitaron la convalidación de errores de los certificados entregados por la empresa adjudicada, a pesar de las inconsistencias antes descritas; y, la Directora de Asesoría Jurídica, durante la revisión de la documentación habilitante, previo a la elaboración del contrato, no requirió al oferente adjudicado, la entrega de la oferta notariada, ocasionando que la adjudicación y contratación a la empresa ELAIC CIA. LTDA. no se encuentre respaldada con los requerimientos solicitados por la entidad en los pliegos del proceso de contratación; sin embargo, se verificó el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones establecidas en el contrato.

Por lo expuesto, los Miembros de la Comisión Técnica incumplieron los artículos 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 152, 153 y 168 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, la Directora de Asesoría Jurídica incumplió el artículo 22 letra b) de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP; e inobservaron las NCI 100-01 Control Interno 100-02 Objetivos del control interno y 100-03 Responsables del control interno.

Con oficios 228, 230 al 232 y 273-0024-DNA1-2019-I de 6 y 13 de febrero de 2020, respectivamente se comunicó los resultados provisionales a los Miembros de la Comisión Técnica, Directora de Asesoría Jurídica y Contratista, quienes se manifestaron en los siguientes términos:

Del treinta y tres

La Directora de Asesoría Jurídica, mediante comunicación de 13 de febrero de 2020, manifestó que, la atribución de evaluar las ofertas con toda su documentación de respaldo presentada por los oferentes, fue de exclusiva responsabilidad de la Comisión Técnica, misma que debió verificar cuáles oferentes cumplieron con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos en base a lo establecido en la LOSNCP, su Reglamento General y la resolución de inicio del proceso de contratación.

Señaló además que, en el Formulario 1.1 "*Presentación y compromiso*", el oferente garantizó la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada, al tiempo que autorizó a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente; y que en caso de comprobar que se hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conformó su oferta; dicha falsedad era causal para descalificarlo, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la LOSNCP.

Con respecto a las funciones de la Dirección de Asesoría Jurídica, indicó que, solamente le correspondía, la elaboración del contrato en base a la documentación de la oferta presentada, más no el análisis del contenido de la misma; puesto que el revisar, verificar o evaluar los documentos de la oferta, le correspondía a la Comisión Técnica.

El Analista de Tecnología para Emergencias Nacional II, Presidente de la Comisión Técnica; el Director Nacional de Proyectos e Innovación Tecnológica y el Especialista de Tecnología y Soporte Zonal, en calidad de miembros; mediante comunicaciones de 14 y 18 de febrero de 2020, en similares términos, manifestaron que en el numeral 4.1.3 "*Experiencia general y específica*" de los pliegos, no se solicitó la metodología de verificación y validación de los certificados, sino únicamente la existencia de los mismos.

Posterior a la conferencia final de resultados, la Directora de Asesoría Jurídica, mediante comunicación de 16 de marzo de 2020, se ratificó en la responsabilidad de los miembros de la Comisión Técnica en el proceso de convalidación de errores; adicionalmente, indicó que una vez adjudicado el contrato, la Coordinadora General Administrativa Financiera, con memorando SIS-CGAF-2018-0043-M de 15 de febrero de 2018, le solicitó proceder a su revisión y posterior elaboración del contrato, sin que solicite una nueva revisión de la oferta ni de los documentos contenidos en la misma.

Diez treinta y cuatro

Lo manifestado por estos servidores ratifica lo comentado por auditoría, puesto que los Miembros de la Comisión Técnica, no requirieron la convalidación de errores a la empresa adjudicada, de los certificados que respaldaron la experiencia de los Supervisores Zonales y Técnicos, en el manejo de equipos de climatización MULTI V marca LG y equipos VRF; ni tampoco los certificados del curso de Certificación de Minisplit Inverter avalado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Mexicano (STPS); documentos que presentaron inconsistencias en los números de registro, vigencia, así como, en el fecha y lugar de emisión. Por su parte, la Directora de Asesoría Jurídica, elaboró y presentó el contrato para la suscripción del Subdirector General, con la oferta presentada por la empresa adjudicada en copias simples, sin requerir que este documento habilitante sea notariado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 "*Forma de presentar la oferta*" de los pliegos, como parte de la revisión del expediente de este proceso de contratación, solicitado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, en memorando SIS-CGAF-2018-0043-M de 15 de febrero de 2018.

Conclusión

Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-SIS-001-2018, al momento de revisar y calificar las ofertas de los participantes, no solicitaron la convalidación de errores de los certificados de la Academia de Aire Acondicionado LG (Argentina), Carrier Enterprise (México) y de la Fundación Academia Internacional de Ciencias Empresariales, FAICE (Ecuador), entregados por la compañía adjudicada, Empresa Latinoamericana de Ingeniería y Comercio ELAIC CIA. LTDA., para acreditar la experiencia específica de su personal técnico, a pesar que estos documentos presentaron inconsistencias en los números de registro, vigencia, así como, en la fecha y lugar de emisión; y, la Directora de Asesoría Jurídica, no requirió a la empresa adjudicada, la entrega de la oferta notariada, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 "*Forma de presentar la oferta*" de los pliegos de este proceso de contratación, ocasionando que la adjudicación y contratación a la empresa ELAIC CIA. LTDA. no se encuentre respaldada con los requerimientos solicitados por la entidad en los pliegos del proceso de contratación.

De treinta y cinco

Recomendaciones

Al Coordinador General Administrativo Financiero

4. Dispondrá a los Miembros de las Comisiones Técnicas de los procesos de contratación, verifiquen los respaldos presentados por los oferentes para justificar la experiencia general y específica solicitada por la entidad en los pliegos, previo a la emisión del informe de recomendación de adjudicación; y, en caso de existir contradicciones o discordancia que causen duda entre la información presentada por el participante en su oferta, se solicitará la convalidación de errores, o en su defecto, será causal de rechazo, según corresponda.
5. Dispondrá al Director de Asesoría Jurídica, que previo a la elaboración de contratos, solicite a los oferentes que resulten adjudicatarios de los procesos de contratación, los respaldos originales en calidad de préstamo o copias notariadas de los documentos habilitantes, a fin de verificar su integridad, lo que garantizará que los contratos de la entidad, cuenten con respaldos competentes y pertinentes.

Pago de remuneraciones y beneficios de ley a servidora desvinculada de la entidad

El Coordinador Zonal 2-9 del SIS ECU 911 y una persona natural, el 1 de diciembre de 2015, suscribieron el contrato de servicios ocasionales CSO-TH-SIS-ECU-911-UIO-0101, para el puesto de Evaluador de Operaciones Zonal, servidor público de apoyo 4, grado 6, en la Dirección Zonal de Operaciones del SIS ECU 911, por el período del 1 al 31 de diciembre de 2015, con una remuneración mensual unificada de 733,00 USD.

La Directora de Administración de Recursos Humanos, mediante informe técnico IN-SEL-DRH-2016-0001 de 1 de enero de 2016, recomendó la renovación del personal bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales por el período 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016; no obstante, el 20 de enero de 2016, el Coordinador Zonal 2-9, mediante memorando SIS-DRH-2016-004-M, notificó la terminación del contrato de servicios ocasionales a la Evaluadora de Operaciones Zonal a partir de esa fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, 147 de su Reglamento y la cláusula Décima Quinta de este instrumento legal; y, con memorando SIS-DTH-2016-0016 de 21 de enero de 2016, la Directora de

Die treinta y seis

Administración de Recursos Humanos, remitió a la Directora Financiera, Encargada, las novedades correspondientes a "salidas y desistimiento de salida" del personal de enero de 2016, en el cual adjuntó el reporte de salida de la mencionada servidora cesada en funciones; documento que fue recibido en la Dirección Financiera en esta misma fecha.

A pesar de lo señalado, se verificó que la Directora Financiera, Directora Financiera, Subrogante, Especialista de Presupuesto y Nómina; y Tesorero, servidores responsables del proceso de autorización, elaboración y pago de la nómina, respectivamente, continuaron cancelando las remuneraciones de los meses de enero a abril de 2016, a la Evaluadora de Operaciones Zonal cesada en funciones el 20 de enero de 2016, así como, los valores correspondientes al aporte patronal y pagos mensuales de los décimos tercero y cuarto sueldo.

En la información proporcionada por la entidad, se observó que la Directora Financiera, Subrogante, con memorando SIS-DF-2016-0105-M de 1 de julio de 2016, puso en conocimiento del Director General esta novedad; además, indicó las gestiones realizadas para recuperar estos valores, entre las cuales consta que la Directora Financiera, titular, con oficio SIS-DF-2016-0022-OF de 10 de junio de 2016, notificó a la Evaluadora de Operaciones Zonal sobre estos pagos, así como, solicitó el reintegro de estos valores más intereses calculados hasta junio de 2016, en un plazo máximo de 10 días; no obstante, la ex servidora mediante oficio 2274 de 20 de junio de 2016, indicó que no se encuentra trabajando y no tiene ingresos permanentes, por lo que, solicitó se realice el cruce de su liquidación con este saldo adeudado, y por el valor restante solicitó la suscripción de un convenio de pago.

La Coordinadora General Administrativa Financiera y la Evaluadora de Operaciones Zonal, el 21 de julio de 2016, suscribieron un convenio de pago con el fin de recuperar los valores pagados a la mencionada servidora por 2.732,40 USD, que resulta del total adeudado, 2.984,07 USD, menos 251,68 USD, correspondiente a la liquidación de los haberes a favor de la servidora, como se detalla a continuación:

De treinta y siete

Mes	Remuneración Mensual Unificada RMU (USD)	Beneficios Sociales (USD)	Aporte patronal IESS (USD)	TOTAL (USD)
Enero (10 días)	244,33	30,21	23,58	298,11
Febrero	733,00	91,58	70,74	895,32
Marzo	733,00	91,58	70,74	895,32
Abril	733,00	91,58	70,74	895,32
TOTAL VALORES ADEUDADOS	2.443,33	304,95	235,80	2.984,07
Liquidación				0,01
				2.984,08
(-) Liquidación de haberes a favor de la Evaluadora de Operaciones Zonal				(-) 251,68
			TOTAL	2.732,40

Fuente: Oficio SIS-DF-2020-0002-OF de 3 de enero de 2020, suscrito por la Directora Financiera en funciones y CURs de pago de las nóminas de enero a abril de 2016

La Directora Financiera en funciones, mediante oficio SIS-DF-2020-0002-OF de 3 de enero de 2020, a pedido de auditoría, presentó un detalle de depósitos por 1.310,00 USD, realizados por la ex Evaluadora de Operaciones Zonal, desde el 4 de julio de 2016 hasta el 31 de julio de 2019, fecha de corte de esta acción de control, como parte de su compromiso de restitución de valores por este concepto, quedando pendiente por recuperar 1.422,40 USD.

Situación se produjo en razón de que la Especialista de Presupuesto y Nómina, las Directoras Financieras titular y subrogante y el Tesorero, responsables de la elaboración, autorización y pago de nómina de los servidores de la entidad, respectivamente, no verificaron oportunamente la información remitida por el área de Talento Humano, lo que no permitió excluir del distributivo de personal a la Evaluadora de Operaciones Zonal que culminó sus funciones el 20 de enero de 2016, ocasionando que se realice un pago a esta servidora por concepto de remuneraciones y beneficios de ley, en los meses de enero a abril de 2016, por 2.984,07 USD; el mismo que al 31 de julio de 2019, corte de esta acción de control, existe un saldo pendiente de recuperar por 1.422,40 USD.

Por lo expuesto, la Especialista de Presupuesto y Nómina, quien elaboró las nóminas de remuneraciones e incluyó a la servidora que cesó en sus funciones el 20 de enero de 2016; la Directora Financiera y Directora Financiera, Subrogante, no supervisaron y autorizaron el pago de las nóminas en las condiciones antes descritas; y el Tesorero, realizó el pago, sin efectuar el control previo pertinente.

Dña. Freixta y vclw

Los referidos servidores incumplieron lo establecido en los artículos 117 numeral 2 y 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 12 letra a) y 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letras a) y b) de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, 147 de su Reglamento General y la Cláusula Décima Quinta "Terminación del contrato" del contrato de servicios ocasionales suscrito con la Evaluadora de Operaciones Zonal; así también, las Directoras Financieras titular y subrogante, incumplieron el artículo 14 letra c) "Gestión Financiera" del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos emitido con Acuerdo 001 de 11 de marzo de 2015, publicado en el R.O.E.E. 314 de 28 de abril de 2015 e inobservaron las NCI 402-01 Responsabilidad del control, 403-08 Control previo al pago y 401-03 Supervisión.

Con oficios 0319 al 0323-0024-DNA1-2019-I, de 28 de febrero de 2020, se comunicó los resultados provisionales a la Directora Financiera, Directora Financiera, Subrogante, Especialista de Presupuesto y Nomina, Tesorero y Evaluadora de Operaciones Zonal.

El Tesorero mediante comunicación de 3 de marzo de 2020, indicó que de acuerdo al Estatuto Orgánico por Procesos de la entidad, el área de Nómina y Presupuesto es responsable del pago de remuneraciones a través del sistema SPRYN del Ministerio de Finanzas, por lo que, no es posible realizar el control previo de cada servidor sino a través de un muestreo; criterio que no justifica lo comentado por auditoría, debido a que se realizó el pago de remuneraciones por los meses de enero a abril de 2016, a una servidora cesada en funciones el 20 de enero del mismo año, lo que evidenció un deficiente control previo al pago en las nóminas de los meses citados.

Posterior a la conferencia final de resultados provisionales, el Tesorero, mediante comunicación de 16 de marzo de 2020, expuso los mismos puntos de vista que no justificaron lo comentado por auditoría.

La Directora Financiera, en comunicación de 19 de junio de 2020, se refirió a la responsabilidad establecida en el estatuto por procesos de la entidad a la unidad de Gestión de Presupuesto y Nómina, como parte del proceso para el pago de remuneraciones; e indicó que durante los meses de enero y febrero de 2016, se encontraba subrogando el cargo de Coordinadora General Administrativa Financiera, por lo que, no participó en el proceso de inclusión y pago a la Evaluadora de Operaciones Zonal en dichos meses; además, señaló:

Oh treinta y nueve

"...en el mes de marzo de 2016 y los siguientes meses solamente procedí a verificar los movimientos del personal del mes que se efectuaba el pago; considerando que el control previo del ingreso o salida del personal anterior que constaba en el distributivo ya fue realizado por la Especialista de Nómina y la Directora Financiera Subrogante (...)"

Así también, señaló que la Especialista de Nómina en forma verbal en el mes de junio de 2016, le informó sobre esta novedad, y procedió a efectuar las gestiones necesarias para recuperar los recursos, notificando a la ex servidora mediante oficio SIS-DF-2016-0022-OF de 10 de junio de 2016, y suscribiendo un convenio para la devolución de estos recursos.

La Directora Financiera, Subrogante, en comunicación de 22 de junio de 2020, de igual forma señaló que como parte de las atribuciones y responsabilidades de la Gestión Financiera, le corresponde a la Gestión de Presupuesto y Nómina, la elaboración de la nómina de remuneraciones y el registro de movimiento de personal; además, indicó que subrogó el cargo de Directora Financiera del 6 de enero al 1 de marzo de 2016, dentro del cual se le autorizó vacaciones del 25 de enero al 2 de febrero del mismo año, siendo reemplazada por la Especialista de Presupuesto y Nómina. Así también, manifestó que la nómina se preparó en el SPRYN y fue registrada en CUR 41 de 26 y 27 de enero de 2016, respectivamente; por lo que, el incluir en la nómina de la Evaluadora de Operaciones Zonal cesada en sus funciones el 20 de enero de 2016, no es atribuible a su gestión.

Los puntos de vista expuestos por las Directoras Financieras titular y subrogante, en sus distintos períodos de actuación, ratificaron la falta de oportunidad en los controles previos a la autorización y pago de la nómina de remuneraciones en los meses de enero a abril de 2016, lo que produjo el pago a la servidora desvinculada de la entidad; por lo que, sus aseveraciones no justifican lo comentado por auditoría.

Conclusión

La Directora de Administración de Recursos Humanos, con memorando SIS-DTH-2016-0016 de 21 de enero de 2016, comunicó a la Directora Financiera, Encargada, la terminación del contrato de servicios ocasionales de la Evaluadora de Operaciones a partir del 20 de los mismos mes y año; sin embargo, la Especialista de Presupuesto y Nómina, Directoras Financieras titular y subrogante y Tesorero, responsables del proceso de elaboración, autorización y pago de nómina, respectivamente; no verificaron

Olla Cuercosta

oportunamente esta situación, lo que no permitió excluir del distributivo de personal a esta servidora, ocasionando que se realice un pago sin sustento legal por concepto de remuneraciones y beneficios de ley, en los meses de enero a abril de 2016, por 2.984,07 USD; el mismo que al 31 de julio de 2019, fecha de corte de esta acción de control, existe un saldo pendiente de recuperar por 1.422,40 USD.

Hecho subsecuente

La Directora Financiera en funciones, mediante oficio SIS-DF-2020-0002-OF de 3 de enero de 2020, presentó un detalle de depósitos por 250,00 USD, efectuados por la Evaluadora de Operaciones Zonal entre el 9 de septiembre y el 13 de diciembre de 2019, la servidora realizó depósitos, en la cuenta bancaria del SIS ECU 911.

La Evaluadora de Operaciones Zonal, en respuesta a la comunicación de resultados, en comunicación de 9 de marzo de 2020, adjuntó un comprobante de pago de 13 de diciembre de 2019, como evidencia de un depósito por 100,00 USD, en la cuenta bancaria de la entidad.

Por lo que, el valor cancelado por esta servidora ascendió a 1.560,00 USD, quedando un saldo pendiente de recuperación por 1.172,39 USD.

Recomendaciones

Al Coordinador General Administrativo Financiero

6. Dispondrá al Director de Administración de Recursos Humanos, que conjuntamente con la Directora Financiera, implementen los mecanismos de control necesarios para que en el distributivo de personal, se registre la fecha de cesación de los servidores y demás novedades relacionadas con el personal de la entidad, que incidan directamente con el pago de remuneraciones y beneficios de ley, lo que asegurará un registro correcto y oportuno de la nómina de la entidad.
7. Dispondrá al Director de Administración de Recursos Humanos, que previo a la autorización de la nómina, verifique que en el distributivo se encuentren excluidas las novedades mensuales de salida del personal, dejando constancia de esta diligencia, lo que asegurará que los servidores cesantes no se encuentren

que cuarenta y uno

ingresados en las nóminas para el pago de remuneraciones mensuales y beneficios de ley.

Propuestas de las líneas de acción presentadas en consultoría de "percepción a la ciudadanía", no fueron aplicadas en la entidad

La Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, mediante comunicación de 2 de mayo de 2014, dirigido al Subdirector General, posterior Director General del SIS ECU 911, indicó que la empresa Centro de Investigaciones y Estudios Especializados, cumplió con los requisitos y condiciones especificados en los términos de referencia para la contratación de la *"Consultoría para el estudio de percepción del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y elaboración de propuestas de líneas de acción"*; y, mediante memorando SIS-CGPGE-2014-0018 de 14 de mayo de 2014, remitió los términos de referencia, para el inicio del proceso de contratación, los mismos que en su numeral 3.1 *"Objetivo General"*, indicaron que es necesario contar con información que permita determinar el nivel de conocimiento de la ciudadanía sobre el servicio de emergencia, el posicionamiento del SIS ECU 911, y de esta manera establecer las propuestas de líneas de acción para la toma de medidas preventivas y correctivas a corto y mediano plazo para incrementar la percepción positiva de la institución.

Cabe mencionar que, en el expediente de este proceso de contratación, no se evidenció documentadamente el área requirente que generó la necesidad para la realización de esta consultoría, solo consta la comunicación de 2 de mayo de 2014, antes citada, suscrita por la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica. Con este antecedente, esta servidora mediante memorando SIS-CGPGE-2014-0024 de 3 de junio de 2014, solicitó al Subdirector General, la autorización para el inicio del proceso de contratación para el *"Estudio de Percepción del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y Elaboración de Propuestas de Líneas de Acción"*, quien mediante nota inserta en este documento, autorizó y dispuso se realice el inicio del proceso a la Coordinación General Administrativa Financiera.

El Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Resolución SIS-CGAF-2014-085 de 20 de junio de 2014, autorizó el inicio del proceso de consultoría – contratación directa; así mismo, aprobó los pliegos e invitó al Centro de Investigaciones y Estudios Especializados CENTROINVEST CIA. LTDA. para que presente su oferta; y, el 17 de julio de 2014, suscribió el contrato 044-2014, con el representante legal de esa

Diez cuarenta y dos

empresa, por 48.000,00 USD más IVA, con un plazo de 45 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, esto es, hasta el 30 de agosto de 2014.

En la cláusula 4.1 del contrato, el Contratista se obligó a entregar el objeto contractual y a proporcionar los productos y obligaciones constantes en el pliego del proceso y términos de referencia, que forman parte integrante del contrato.

En el numeral 7 de los pliegos del proceso de contratación, constan los siguientes productos esperados:

"... Producto 1: Plan de investigación.- Producto 2: Investigación que contendrá los siguientes ítems: a) Encuesta de opinión pública nacional.- Resultados del procesamiento estadístico con tablas de contingencia (cruces entre variables y con variables socio demográficas).- Informe de análisis, conclusiones y recomendaciones en función de los resultados.- b) Grupos focales: Transcripciones textuales de las sesiones de grupos focales.- Audios de las sesiones (en digital).- Informe de análisis de resultados.- c) Talleres participativos: Sistematización de resultados de los talleres.- Anexo: matriz de análisis y gráficos de análisis.- Producto 3: Informe final con propuestas de líneas de acción (...)"

Adicionalmente, el literal a) del numeral 5 "*Metodología*", estipuló que el cuestionario de la encuesta a ser aplicada deberá ser aprobada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y la Dirección de Análisis de Datos de la entidad.

Al respecto, la Contratista, realizó la entrega de los productos 1, 2 y 3 a la Directora de Procesos y Cultura Organizacional, Administradora del Contrato; quien mediante actas de entrega recepción de 8 de agosto de 2014, recibió a satisfacción el producto 1; y, los productos 2 y 3 en acta definitiva de 16 de septiembre de 2014, dentro de los plazos establecidos en el contrato; no obstante, en el expediente del proceso de contratación proporcionado por la entidad, no se evidenciaron las encuestas de opinión pública a nivel nacional correspondientes al producto 2, y que según el acta fueron recibidas en 8 tomos que contenían 219 boletas y 4.260 encuestas, situación que no permitió al equipo de control determinar la veracidad de esta labor realizada por el Contratista, las mismas que sirvieron de insumo para establecer las propuestas presentadas en el producto 3 denominado "*Informe final con propuestas de líneas de acción*".

Así mismo, por falta de evidencia documental, no fue posible verificar la aprobación del cuestionario de la encuesta por parte de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y la Dirección de Análisis de Datos, tal como se estableció en los pliegos de este proceso.

Ochocientos y tres

En los productos entregados por la empresa Contratista, se describieron 2 líneas de acción a ser implementadas por la entidad; la primera línea denominada "*gritar nuestras costumbres*", en la cual sugiere aprovechar aspectos culturales para vincularlos a la capacidad de difusión de la misión institucional del ECU 911; y en la segunda línea denominada "*la confianza la construimos todos*"; la Contratista recomendó proyectar el trabajo del ECU 911 como un ente articulador con las demás instituciones que conforman el sistema de atención, a través de procedimientos estandarizados de atención y de comunicación en el servicio telefónico y en atención in situ, así como, en el manejo estratégico y articulado de mensajes de difusión masiva a través de redes sociales.

Cabe aclarar que, la entidad antes de la suscripción de este contrato, como parte de su estrategia comunicacional, ya contaba con el manejo de redes sociales para brindar información de su accionar como ente articulador; así como, la difusión a través de medios de comunicación de servicios de emergencia a través del número telefónico 911.

Con respecto a la puesta en marcha de las mencionadas líneas de acción propuestas por el Contratista, no se cuenta con documentación que evidencie que fueron implementadas hasta el 31 de julio de 2019, corte de esta acción de control; además, como se reveló anteriormente, auditoría no obtuvo evidencia del área que generó la necesidad de este proceso de contratación, por lo tanto, no existió una Dirección de la entidad encargada de aplicar las propuestas realizadas por el Contratista; adicional se observó que dentro de las recomendaciones del producto 3 "*Informe final con propuestas de líneas de acción*", no se establecieron los procedimientos para formular las propuestas de esta consultoría, y de esta manera, alcanzar el objetivo por el cual se realizó esta contratación, sin embargo, los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte de la Administradora del Contrato.

Lo descrito se originó debido a que la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero y el 5 de agosto de 2014, generó la necesidad de un proceso de contratación que según los productos presentados por el Contratista, no le correspondía aplicar o implementar a la Coordinación a su cargo, ya que estuvieron enfocados a establecer líneas de acción que permitan posicionar la imagen institucional, atribución que según el Estatuto de la entidad le corresponde a la Dirección de Comunicación Social; además, en la fase preparatoria de este proceso de contratación, no definió el área o Dirección encargada

De cuarenta y cuatro

de implementar las propuestas del Contratista, hechos que no fueron observados por el Subdirector General en el período de gestión del 1 de enero al 28 de diciembre de 2014, posterior Director General del SIS ECU 911 en el período de gestión del 29 de diciembre de 2014 al 9 de septiembre de 2016; y, el Coordinador General Administrativo Financiero que actuó en el período comprendido entre el 26 de mayo de 2014 y el 29 de febrero de 2016, quienes autorizaron la contratación y resolvieron su inicio, en su orden; además, se observó que el Coordinador General Administrativo Financiero, quien posteriormente, asumió el cargo de Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica desde el 1 de marzo de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, no informó sobre la existencia de este estudio para su aplicabilidad, hechos que ocasionaron que no exista evidencia de la puesta en marcha de las propuestas realizadas por el Contratista, y por lo tanto, no se adopten las medidas preventivas y correctivas a corto y/o mediano plazo que permitirían fortalecer la imagen institucional, por lo que, los recursos invertidos en esta consultoría que ascienden a 48.000,00 USD, no cumplieron con el objetivo de su contratación.

Además, la Directora de Procesos y Cultura Organizacional, en calidad de Administradora del Contrato, no demandó de la empresa Contratista la presentación de propuestas innovadoras y procedimientos específicos para posicionar la imagen de la entidad, y que a su vez, posibiliten su ejecución, para lo cual se debieron considerar elementos como presupuesto y personal disponible del área encargada de su implementación; en su defecto, el Contratista presentó como resultado de su estudio, actividades comunicacionales que la Dirección de Comunicación Social realiza como parte de sus funciones, tales como: manejo de redes sociales, campañas publicitarias, boletines de prensa, ferias, vinculación con la comunidad; lo que provocó que la entidad no cuente con nuevas estrategias comunicacionales que permitan mejorar su imagen y de esta manera justificar la contratación de esta consultoría; además, no mantuvo un expediente documental que permita evidenciar el cumplimiento cabal y oportuno del contrato por parte de la empresa Contratista, lo que impidió evidenciar el contenido y veracidad de las encuestas realizadas a la ciudadanía, las cuales sirvieron de insumo para la elaboración de los productos presentados por el Contratista.

Por lo expuesto, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la Directora de Procesos y Cultura Organizacional, quien realizó las funciones de Administradora del Contrato; el Subdirector General, posterior Director General del SIS ECU 911 y el Coordinador General Administrativo Financiero, posterior Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, incumplieron lo dispuesto en los

del veinte y cinco

artículos 23, 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 69 de su Reglamento General; 9, 12 letra a) y 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; artículo 13.2 "Direccionamiento para la gestión técnica para el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911" letra e) y artículo 15.2 "Planificación y Gestión Estratégica" letras a), d) y e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, expedido mediante Resolución SIS-DG00001-2013 de 28 de febrero de 2014; e, inobservaron las NCI 100-02 Objetivos del Control Interno, 100-03 Responsables del Control Interno y 406-03 Contratación.

Con oficios 267 al 269 y 300-0024-DNA1-2019-I de 12 y 20 de febrero de 2020, se comunicó los resultados provisionales a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, Subdirector General posterior Director General del SIS ECU 911, Coordinador General Administrativo Financiero posterior Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica y Directora de Procesos y Cultura Organizacional, que actuó en calidad de Administradora del Contrato, quienes se manifestaron en los siguientes términos:

El Subdirector General posterior Director General del SIS ECU 911, mediante comunicación de 4 de marzo de 2020, indicó que el uso de los productos de la consultoría luego de la entrega a satisfacción le corresponde justificar a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; o en su defecto, a la Dirección de Procesos y Cultura Organizacional; sin embargo, se evidenció que este servidor mediante nota inserta en el memorando SIS-CGPE-2014-0018 de 14 de mayo de 2014, autorizó el inicio de este proceso de contratación, sin considerar el área o Dirección de la entidad que debía implementar las líneas de acción propuestas por el Contratista.

Con respecto a las acciones tomadas con los productos de esta consultoría, este servidor en calidad de Director General del período subsiguiente al cargo de Subdirector, no presentó ninguna justificación.

La Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, mediante comunicación de 5 de marzo de 2020, manifestó que desde la Coordinación a su cargo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto por procesos de la entidad, identificó la necesidad de contar con información indispensable relacionada con la percepción del cliente externo del SIS ECU 911, y de esta manera, establecer estrategias que permitan brindar una buena imagen a la ciudadanía; además, indicó que

Diego Acosta y seis

los productos de esta consultoría, no tienen relación con el campo de acción de la Dirección de Comunicación, ya que las líneas de acción combinan herramientas de carácter cualitativo y cuantitativo; criterio que no justifica lo comentado por auditoría, debido a que no existe evidencia en la Coordinación de Planificación ni en la Dirección de Comunicación Social, de la aplicación o implementación de los productos presentados por el Contratista, los cuales estuvieron enfocados a mejorar la imagen institucional a través de redes sociales, campañas publicitarias, boletines de prensa, ferias y vinculación con la comunidad.

La Directora de Procesos y Cultura Organizacional, Administradora del Contrato mediante comunicación de 3 de marzo de 2020, manifestó que las encuestas no correspondían a un producto de la consultoría, sino que fueron proporcionadas por el Contratista como evidencia de su trabajo, información que fue entregada a la Directora entrante al momento de su ingreso a la institución; y, como constancia de este hecho, adjuntó una declaración juramentada realizada en la Notaría Décima Octava del cantón Quito. Lo manifestado por esta servidora no justifica lo comentado por auditoría, debido a que las encuestas realizadas por la Contratista son parte del producto 2 de esta consultoría, según lo establecido en los pliegos y términos de referencia de este proceso de contratación; información que fue requerida al Contratista en la ejecución de este contrato, por parte de esta servidora en calidad de Administradora del Contrato, en oficio SIS-DPCO-2014-001 de 10 de septiembre de 2014; además, no existe evidencia documental que dichas encuestas fueron entregadas a la Directora de Procesos y Cultura Organizacional entrante, debido a que el certificado de paz y salvo suscrito al momento de su salida de la institución, fue legalizado por el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, como Jefe inmediato y no por la Directora entrante, tal como consta en la sección "*Datos de la unidad donde prestaba sus servicios*" de este documento. Con respecto a los productos entregados por el Contratista, esta servidora no presentó ninguna justificación.

Conclusiones

- La Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, generó la necesidad de un proceso de consultoría para un estudio de percepción que tenía por objeto elaborar propuestas de líneas de acción, en base a los resultados obtenidos de la ciudadanía en dicho estudio, los mismos que permitirían a la entidad, posicionar su imagen; sin embargo, dichas propuestas no fueron implementadas, debido a que esta servidora no definió el área o Dirección

Diez y siete

encargada de aplicar los resultados de esta consultoría, situación que no fue observada por el Subdirector General, posterior Director General del SIS ECU 911; y el Coordinador General Administrativo Financiero, quien además, actuó en el cargo de Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, quienes autorizaron la contratación y resolvieron su inicio, en su orden; ocasionando que no se evidencie la utilización de las propuestas de líneas de acción, que fueron contratadas por 48.000,00 USD.

- La Directora de Procesos y Cultura Organizacional, Administradora del contrato, mediante actas suscritas, recibió los productos objeto de la consultoría a entera satisfacción; a pesar de que en el producto 3 "*Informe final con propuestas de líneas de acción*" no se establecieron procedimientos que posibiliten su aplicación; tampoco justificó la ubicación de los 219 boletas y 4.260 encuestas recibidas por esta servidora como parte del producto 2, información que sirvió de insumo para la realización del informe final, situación que no permitió al equipo auditor, determinar la veracidad de esta labor efectuada por el Contratista.

Recomendación

Al Coordinador General Administrativo Financiero

8. Dispondrá a los Responsables de la Gestión Institucional, que dependiendo de la naturaleza de los contratos y la necesidad institucional, se designe a la unidad específica que deberá llevar a cabo los procesos de contratación y la misma sea la encargada de su implementación, a fin de que los resultados de los estudios presentados por los consultores, sea de utilidad para la entidad, lo que garantizará la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos destinados en estas contrataciones.

Servicio de catering y material promocional para participantes de seminario internacional, sin evidencia documental que sustente la utilización de los productos contratados

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, OEA, y el Director General del SIS ECU 911, suscribieron entre el 1 y 6 de marzo de 2019, el Acuerdo de Cooperación para la celebración del Seminario Internacional de Mecanismos y Herramientas de Cooperación sobre los servicios de emergencia de la Región, en el que

Diez cuarenta y ocho

se estableció el marco regulatorio la celebración de un seminario a realizarse entre el 25 y 26 de abril de 2019, con la asistencia de delegados y expositores de la ONU y de otros países.

El Director Nacional de Coordinación Institucional, elaboró y presentó para la revisión y aprobación del Subdirector Técnico de Operaciones, Subrogante, el informe de la necesidad y los términos de referencia para la contratación de los servicios logísticos para el seminario internacional.

La Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Resolución SIS-CGAF-2019-0019 de 19 de marzo de 2019, autorizó los pliegos y el inicio del proceso COTS-SIS-001-2019, para la contratación de los "*Servicios Logísticos para la Organización, Desarrollo y Producción del Seminario Internacional sobre Mecanismos y Herramientas de Cooperación sobre los Servicios de Emergencia de la Región*"; y el 5 de abril de 2019, suscribió con el Gerente General de MANCHEGO PRODUCCIONES C.L. el contrato SIS-ECU911-2019-007.

En el numeral 7 de los términos de referencia, se estableció la asistencia de 215 personas al evento de inauguración y 150 participantes en el desarrollo del Seminario Internacional; entre los productos esperados se requirió el servicio de catering de 300 almuerzos, 150 cenas y 515 refrigerios; y, material promocional para los 150 asistentes al seminario.

En la cláusula cuarta del contrato se fijó un precio de 82.637,48 USD, sin IVA, por la provisión de 3 productos, así: producto 1 "*Servicio de catering en el lugar del evento*", producto 2 "*Alojamiento y traslado de expositores internacionales y delegados de la ONU*" y producto 3 "*material promocional*"; valor cancelado mediante CUR 423 de 29 de mayo de 2019, correspondiente a la factura 000000014 de 22 de los mismos mes y año, previo a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva realizada el 6 de mayo de 2019, entre la Directora de Comunicación Social, que actuó como Administradora del Contrato y el Gerente General de la empresa contratista, en la que consta que los servicios fueron entregados a entera satisfacción; situación que fue ratificada en el informe a esa fecha, suscrito por la misma servidora.

En la "*Tabla de Cantidades y Precios*" del producto 1, se estableció un valor total del servicio de catering en 23.624,75 USD, como se detalla a continuación:

De cuarenta y nueve

DETALLE	DÍAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (USD)	VALOR TOTAL (USD)
Menú especial almuerzo	2	150	38,49	11.547,00
Menú especial cena	1	150	49,79	7.468,50
Refrigerio sencillo		515*	8,95	4.609,25
TOTAL				23.624,75

* Distribución: primer día 215 post inauguración, 150 en la tarde; segundo día 150 en la mañana

En el producto 3 "material promocional", se detalló la entrega de los siguientes materiales:

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (USD)	VALOR TOTAL (USD)
Memoria flash de 8gb tipo tarjeta	150	14,19	2.128,50
Libretas de notas	150	4,15	622,50
Esfero con logo identificador del evento	150	0,99	148,50
TOTAL			2.899,50

El servicio de catering por 23.624,75 USD y material promocional por 2.899,50 USD, entregado a los asistentes al seminario internacional fueron respaldados con 6 listados con nombres y rúbricas ilegibles adjuntos al CUR de pago, de quienes se desconoce si corresponden a participantes de este evento, debido a que la Administradora del Contrato, no adjuntó el registro de asistentes con sus nombres completos, identificación, entidad a la que representan, cargos y firma de recepción, información que respalde el total de servicios y materiales adquiridos y entregados a los participantes de este evento internacional.

Lo comentado se originó en razón de que la Directora de Comunicación Social, quien actuó en calidad de Administradora del Contrato, no verificó que los servicios de catering (almuerzos, cena y refrigerios) y el material promocional entregado a los participantes del Seminario cuenten con documentación de respaldo suficiente y pertinente, previo a emitir un informe de satisfacción de los servicios brindados por el Contratista; hechos que no fueron observados por el Asistente Técnico de Presupuesto y Nómina, Analista de Tesorería I, Tesorero; y la Directora Financiera, Encargada, quienes realizaron los controles previos al gasto y pago, respectivamente, lo que ocasionó que se cancelen 26.524,25 USD, por el servicio de catering y de material promocional, sin el sustento documental de la entrega y distribución del servicio de alimentación y materiales a los asistentes al seminario.

Día cincuenta

La Directora de Comunicación Social, Administradora del Contrato, incumplió el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento General y la cláusula décima "De la administración del contrato" del contrato SIS-ECU911-2019-007 de 5 de abril de 2019; y, el Asistente Técnico de Presupuesto y Nómina, Analista de Tesorería I, Tesorero y Directora Financiera Encarga, incumplieron los artículos 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letra e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP; 117 numeral 2 e inciso final y la Disposición General Décimo Segunda inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; e inobservaron las NCI 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 408-17 Administrador del contrato.

Con oficios 0249 y del 0251 al 0254-0024-DNA1-2019-I de 7 de febrero de 2020, se comunicó los resultados provisionales a la Directora de Comunicación Social, quien actuó en calidad de Administradora del Contrato, Asistente Técnico de Presupuesto y Nómina, Analista de Tesorería I, Tesorero y Directora Financiera, Encargada, quienes se manifestaron en los siguientes términos:

La Directora de Comunicación Social, Administradora del Contrato, en comunicación de 21 de febrero de 2020, indicó que el material promocional fue distribuido a los participantes del seminario, según consta en los listados originales con nombres y firmas, cargo y contacto, debidamente llenado por cada uno de los asistentes al evento; y, con respecto a los artículos sobrantes, manifestó que fueron entregados mediante acta a la Dirección de Comunicación, al momento de su salida de la institución; sin embargo, como se reveló en el comentario, en el CUR de pago, se adjuntaron listados con nombres y rúbrica ilegibles, de quienes no se puede corroborar si corresponden a participantes de este evento internacional; y, con respecto al material sobrante, auditoría verificó la existencia de 44 esferos y 67 libretas con el logotipo del seminario internacional en la bodega de la entidad a cargo de la Dirección de Comunicación Social, que asciende a 361,61 USD; quedando pendiente el valor de 26.202,64 USD, correspondiente al servicio de catering y de material promocional, sin documentación de respaldo.

El Asistente Técnico de Presupuesto y Nómina, la Analista de Tesorería I, y la Directora Financiera, Encargada y Tesorero con comunicaciones de 26 y 28 de febrero de 2020, en similares términos indicaron que sus funciones como Dirección Financiera, es realizar

De cincuenta y uno

el pago en base a los documentos habilitantes previamente establecidos en las cláusulas contractuales; además, adjuntaron copias certificadas de este proceso de contratación; sin embargo, lo aseverado por estos servidores no modifica lo comentado por auditoría, en razón de que el servicio de catering y material promocional se canceló sin la documentación de respaldo que evidencie la entrega a los participantes de este seminario internacional.

Posterior a conferencia final de resultados, el Tesorero mediante comunicación de 16 de marzo de 2020, expuso los mismos puntos de vista que no justifican lo comentado por auditoría.

La Directora de Comunicación Social, Administradora del Contrato, mediante comunicación de 24 de marzo de 2020, manifestó su desacuerdo con la observación revelada por auditoría, relacionada con los listados con nombres y rúbricas ilegibles adjuntos en el CUR de pago, ya que las fechas, horas y número de participantes confirman la realización del seminario y la entrega de alimentos y del material promocional a los asistentes; y como constancia documental, adjuntó un listado de personas, elaborado en base a los registros adjuntos en el expediente de este contrato.

Los puntos de vista expuestos por esta servidora corroboran lo manifestado por auditoría, por cuanto no existió la documentación suficiente que respalde el pago de los servicios de catering y material promocional adquiridos para el seminario; así mismo, el listado que adjuntó a su respuesta, no se encontró respaldado con las invitaciones ni firmas de los participantes de este evento internacional.

La Directora Financiera, Encargada, Analista de Tesorería I y el Asistente Técnico de Presupuesto y Nómina, en comunicación de 22 de junio de 2020, en similares términos señalaron que en el expediente se encuentra la documentación habilitante para el pago del contrato, que comprueba la entrega de los servicios y material promocional, informes, actas y listados de asistentes, adicionalmente indicaron que la Dirección Financiera es responsable de verificar que se haya cumplido la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción de la entidad; sin embargo, la Administradora de Contrato, es quien verifica documentadamente los requisitos exigidos en el contrato. Los criterios expuestos por estos servidores no justifican lo comentado por auditoría, en razón de que la referida documentación fue revisada en el expediente de pago del contrato, la misma que no cuenta con respaldos suficientes y pertinentes que permitan

De cincuenta y dos

evidenciar que los servicios y materiales adquiridos, fueron entregados a los participantes al seminario.

Conclusión

En el contrato SIS-ECU911-2019-007, se adquirió el servicio de catering y material promocional para los participantes del Seminario Internacional sobre Mecanismos y Herramientas de Cooperación sobre los Servicios de Emergencia de la Región, el mismo que no contó con sustento documental suficiente, que permita establecer las cantidades entregadas, ya que los listados de asistencia no evidencia la entrega y distribución del servicio de alimentación y artículos promocionales a los asistentes, ocasionando que se cancelen 26.202,64 USD, sin documentación de respaldo.

Recomendación

Al Coordinador General Administrativo Financiero

9. Dispondrá a los Administradores de contrato, que previo a suscribir el informe de satisfacción y solicitar el pago a la Dirección Financiera, verifiquen que el proceso cuente con toda la documentación de respaldo suficiente y competente, a fin de evidenciar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y la utilización de los bienes y servicios adquiridos por la entidad. En el caso de seminarios y/o eventos de capacitación, se adjuntarán los respectivos listados de asistencia, que contengan los datos personales de los participantes, así como, las firmas de los beneficiarios como constancia de la recepción de los bienes y/o servicios brindados.

Desvinculación laboral de una servidora sin considerar su condición de discapacidad

El Director General del SIS ECU 911, suscribió un contrato de servicios ocasionales CSO-TH-SIS-ECU 911-UIO-129-A para el cargo de Evaluador de Operaciones, con una Servidora Pública de Apoyo 4, con un plazo de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014. El 5 de enero de 2015, se renovó el plazo de este contrato hasta el 31 de diciembre del mismo año.

El Coordinador General Administrativo Financiero, con memorando SIS-DRH-2015-221 de 24 de diciembre de 2015, el cual fue elaborado y aprobado por la Analista Jurídica

Diez cincuenta y tres

de Recursos Humanos y la Directora de Talento Humano, posterior Directora de Administración de Recursos Humanos, le recordó a la Servidora Pública de Apoyo 4, que su contrato de servicios ocasionales finalizaba el 31 de diciembre de 2015, por lo que, invocando el artículo 146 letra a) del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que establece la terminación de los contratos de servicios ocasionales por cumplimiento de plazo, le indicó que:

"... De acuerdo con la normativa legal citada, y en virtud que con fecha 31 de diciembre del presente, cumple 24 meses en la prestación de sus servicios ocasionales, finalizando así los dos ejercicios fiscales que permite la Ley; esta Institución le agradece el aporte y la colaboración brindada por usted (...)"

Ante esta notificación, la Servidora Pública de Apoyo 4, interpuso una Acción de Protección en la Unidad Judicial Civil del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, por considerar un acto violatorio a sus derechos constitucionales, misma que fue calificada como procedente por parte del juez encargado de este proceso judicial.

Entre los argumentos jurídicos presentados en el Juicio Especial 17230201806624, consta que la accionante es una persona con discapacidad física catalogada en un 48%, y el hecho que ha generado daño o violación a sus derechos por parte del SIS ECU 911, "es el acto administrativo de haber dado por concluido el contrato de servicios ocasionales", que fue notificado a través del memorando SIS-DRH-2015-221 antes citado; además, otro de los argumentos que interpuso, es que la necesidad institucional del puesto que ocupaba no había desaparecido, ya que fue reemplazado por otra persona que no padece discapacidad, por lo tanto, esta desvinculación laboral le causó un perjuicio, debido a que no se respetaron sus derechos constitucionales.

La Jueza Constitucional de la Unidad Civil del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de mayo de 2018, conforme al artículo 42 numeral 1 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, resolvió lo siguiente:

"... Declarar la vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación de la señora (...) .- Declarar la vulneración de su derecho al trabajo.- A manera de reparación integral se establece: - La reintegración del puesto de trabajo que ostentaba la accionada, en el plazo máximo de 30 días, si no es posible en el mismo cargo, sea reintegrada a un cargo o ubicación en el Servicio Integrado Ecu 911 acorde a las necesidades físicas de la accionante, con la misma remuneración que recibía al tiempo de su desvinculación.- Iniciar las acciones administrativas por parte del Servicio Integrado Ecu 911, para el inicio del respectivo concurso de méritos y oposición.- Dejando en claro que esta sentencia no establece la

Dieciocho y cuatro

obligatoriedad de entregar un nombramiento provisional ni definitivo, sin el respectivo concurso.- La cancelación de los valores que han sido dejados de percibir desde el tiempo que terminó la relación laboral hasta el reintegro del cargo.- Disculpas públicas a la señora accionante por parte del Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 (...)".

A pesar que la entidad para la desvinculación laboral de esta servidora, se amparó en el artículo 146 letra a) del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, normativa vigente que rige para todos los servidores públicos; la Jueza Constitucional en su resolución de amparo de protección, señaló que las personas con discapacidad gozan de ciertos derechos que no fueron considerados por la entidad, más aún cuando existe la necesidad institucional de cubrir ésta vacante, por lo que, podían renovar este contrato "a la persona con discapacidad hasta que la entidad lleve a cabo el correspondiente concurso de méritos y oposición", además, la Corte Constitucional estableció que:

"... es deber de la institución determinar que la necesidad institucional que provocó que la persona con discapacidad ingrese en esa institución ya no subsista, en otras palabras, se puede dar por concluido el contrato, en el plazo establecido por la norma y no antes, siempre y cuando la necesidad institucional haya desaparecido (...)".

El Director de Asesoría Jurídica del SIS ECU 911, a través de la Dirección a su cargo, interpuso una apelación a esta Resolución ante la Unidad Judicial Civil, mediante escrito de 23 de mayo de 2018; sin embargo, el Tribunal conformado en la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Pichincha, el 24 de julio de 2018, resolvió que:

"...se desecha el recurso de apelación y se confirma el fallo recurrido que acepta la demanda y ordena la reparación integral (...)".

El Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, con oficio SIS-2018-0515-OF de 8 de noviembre de 2018, solicitó al Ministerio de Trabajo la creación de un puesto para dar cumplimiento de la Resolución dictada en la Acción de Protección 17320-2018-06624; en respuesta la Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público de esta Cartera de Estado, con oficio MDT-SFSP-2019-0244 de 25 de enero de 2019, dio a conocer el perfil profesional creado en la Resolución MDT-SFSP-2019-004 de 25 de enero de 2019, en los siguientes términos:

"... Art. 1.- Aprobar la creación de un (01) puesto de carrera para Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, con la finalidad de que la Entidad de cumplimiento a la sentencia de 18 de mayo de 2018 emitida por la Unidad Judicial Civil con Sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito,

Ocho cincuenta y cinco

provincia de Pichincha, dentro del juicio Nro. 17320-2018-06624 de conformidad al siguiente detalle:

NO. DE PUESTO A CREAR	NIVEL DE DESCONCENTRACIÓN	PROCESO	PROVINCIA	DIRECCIÓN O UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1	PLANTA CENTRAL	ADJETIVO	PICHINCHA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	TÉCNICO DE CONTROL CCTV	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6	\$ 733,00

(...)"

Además, la Dirección Financiera, procedió a cancelar los valores que la servidora dejó de percibir durante el tiempo que terminó la relación laboral hasta la fecha de reintegro a sus actividades institucionales (enero de 2016 a julio de 2018), como se presenta en el siguiente detalle:

N° CUR	FECHA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR (USD)
67	2019-01-31	SIS-ECU911	Pago de sueldo correspondiente al mes de enero 2016 por sentencia juicio número 1711201801301	803,73*
84	2019-01-31	SIS-ECU911	Pago de sueldo correspondiente de feb a dic 2016; de enero a diciembre 2017 y de enero a julio 2018; 13ero, 14to sueldo y fondos de reservas de 2016, 2017 y 2018, por sentencia juicio número 1711201801301	28.865,36
87	2019-02-01	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	Pago de aportes e intereses por mora al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, por pago de indemnización, sentencia juicio número 1711201801301	1.091,96
SUMAN				30.761,05

Fuente: CURS de pago proporcionados por la Dirección Financiera

*RMU más aporte patronal.

Como se observa en el cuadro que precede, la entidad canceló 30.761,05 USD; 803,73 USD y 28.865,36 a favor de la Servidora Pública de Apoyo 4, por concepto de remuneraciones y beneficios sociales; y, 1.091,96 USD, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, correspondientes al reconocimiento de aportes y multas generadas por el pago tardío de planillas de afiliación personal y patronal a la seguridad social.

Así mismo, la Coordinadora General Administrativa Financiera procedió a suscribir un contrato de servicios ocasionales con la Servidora Pública de Apoyo 4, por el período 1 de agosto y el 5 de diciembre de 2018, para el puesto de Técnico de Control CCTV, creado por el Ministerio de Trabajo, con vigencia hasta el 31 de julio de 2019; y mediante acción de personal NP-030 de 29 de julio de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero le extendió un nombramiento provisional en el mismo cargo, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2019.

De cincuenta y seis

Cabe mencionar que se observó en el expediente de la Servidora Pública de Apoyo 4, proporcionado por la Dirección de Administración de Talento Humano, que en las fojas 54 a la 57 consta el formulario denominado "Requisitos para el ingreso" y la "Hoja de Vida" impresa de la Red Socio Empleo, que la postulante en el campo "Acciones Afirmativas", registró su discapacidad de tipo "Física"; además, en la foja 46 consta una copia simple del Carnet de Discapacidad 23.1571 de 7 de abril de 2014, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades, CONADIS, en el cual se verificó que posee una "Discapacidad Física" del 48%, lo que evidenció que esta servidora puso en conocimiento de la entidad, que pertenece a un grupo de atención prioritaria por su condición de discapacidad.

Por lo expuesto, el Coordinador General Administrativo Financiero, Directora de Talento Humano, posterior Directora de Administración de Recursos Humanos y Analista Jurídica de Recursos Humanos, al momento de elaborar el aviso de salida y notificar la desvinculación laboral de una servidora con discapacidad, sin considerar su condición de vulnerabilidad, inobservaron los artículos 47 numeral 5 y 48 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, que establecen:

"...Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: 5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas. - Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad (...)."

Así como, los artículos 45 "Derecho al Trabajo" y 51 "Estabilidad laboral", de la Ley Orgánica de Discapacidades, que determinan:

*"...Art. 45.- **Derecho al Trabajo.** - Las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante tienen derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas en los sectores público y privado.- Art.- 51.- **Estabilidad laboral.** - Las personas con discapacidad, deficiencia o condición discapacitante gozarán de estabilidad especial en el trabajo (...)."*

De cincuenta y siete

Además, los referidos servidores incumplieron el artículo 22 letras a) y b) de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, e inobservaron las NCI 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

Los hechos expuestos se produjeron debido a que el Coordinador General Administrativo Financiero, Directora de Talento Humano, posterior Directora de Administración de Recursos Humanos y Analista Jurídica de Recursos Humanos; suscribieron, aprobaron y elaboraron el memorando SIS-DRH-2015-221 de 24 de diciembre de 2015, respectivamente, con el cual se notificó a la Servidora Pública de Apoyo 4, la terminación del contrato de servicios ocasionales y en consecuencia su desvinculación de la entidad, sin otorgarle un trato especial debido a que pertenece a un grupo vulnerable por sus condiciones especiales de discapacidad física, lo que ocasionó que la entidad cancele 30.761,05 USD, por concepto de la liquidación de remuneraciones, beneficios sociales y aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, a favor de esta servidora, correspondientes a valores que dejó de percibir desde su separación de la entidad hasta el reintegro a sus actividades laborales, en razón de que la Jueza de la Unidad Judicial Civil del Distrito Metropolitano de Quito, emitió sentencia en contra del SIS ECU 911.

Con oficios 0240 al 0242-0024-DNA1-2019-I de 6 de febrero de 2020, se comunicó resultados provisionales al Coordinador General Administrativo Financiero, Directora de Administración de Recursos Humanos y Analista Jurídica de Recursos Humanos, respectivamente.

La Analista Jurídica de Recursos Humanos que actuó en el período del 1 de noviembre de 2015 al 30 de noviembre de 2017, mediante comunicación de 19 de febrero de 2020, manifestó:

"... Propongo a usted señor auditor la siguiente interrogante: ¿Si hubiese existido un despido injustificado tal como se propugna en el informe, por qué el Tribunal Contencioso Administrativo encargado de la reparación económica, el juez de la Unidad Judicial Civil y la sala de la Corte Provincial de Pichincha encargada de la apelación, NO determinaron el valor de 18 meses de la mejor remuneración como indemnización adicional? Es justamente porque no existió tal despido injustificado, desvirtuando por completo la tesis de que la desvinculación de la servidora en cuestión fue realizada de manera legal y arbitraria, desapegada de la norma constitucional (...)"

La Directora de Talento Humano, posterior Directora de Administración de Recursos Humanos, con comunicación de 29 de febrero de 2020, invocó el artículo 51 de la

Quince y ocho

LOSEP, que se refiere a la indemnización por despido injustificado a una persona con discapacidad; adicionalmente, se pronunció en términos similares a los que consta en la respuesta de la Analista Jurídica de Recursos Humanos en comunicación de 19 de febrero de 2020, antes mencionado.

El Coordinador General Administrativo Financiero, con oficio ARG-004 de 3 de marzo de 2020, señaló que actuó en calidad de delegado de la máxima autoridad para aprobar movimientos de personal en la entidad, únicamente suscribió el memorando SIS-DRH-2015-0221 de 24 de diciembre de 2015, el cual fue elaborado y aprobado en la Dirección de Administración de Talento Humano, luego del respectivo análisis técnico jurídico del expediente de la mencionada servidora. Además, indicó que la terminación de este contrato de servicios ocasionales, es válida y legítima, en virtud de la interpretación del artículo 146 del Reglamento a la LOSEP, realizado por la Corte Constitucional, como órgano máximo de interpretación constitucional, el cual dispone que un servidor con discapacidad no podrá ser separado de sus labores por terminación unilateral por parte de la autoridad nominador, como establece la letra f) del mencionado artículo; no obstante, se podrán aplicar las causales a), b), c), d), e), g), h) e i), como sucedió en el presente caso.

Auditoría, no comparte lo manifestado por el Coordinador General Administrativo Financiero, Analista Jurídica de Recursos Humanos y la Directora de Administración de Recursos Humanos, en razón de que previo a notificar la salida de una servidora con discapacidad, se debieron considerar sus derechos amparados en la Constitución de la República del Ecuador y en Ley de Discapacidades, como lo dictaminó la Jueza Constitucional de la Unidad Civil, en contra del SIS ECU 911, lo que provocó una indemnización económica a favor de esta servidora, que disminuyeron los recursos de la institución.

Posterior a la conferencia final de resultados provisionales, el Coordinador General Administrativo Financiero, con oficio ARG-010 de 22 de junio de 2020, remitió los mismos puntos de vista expuestos en su respuesta a la comunicación de resultados que no justificaron la presente observación; adicionalmente, adjuntó los informes SIS-DARH-2017-019 y SIS-DARH-2018-028 de 22 de marzo de 2017 y 22 de mayo de 2018, elaborados por los Directores de Administración de Recursos Humanos que fueron presentados como parte de la defensa de la entidad, en el Juicio Especial 17230201806624, en el cual la Jueza de la Unidad Judicial Civil del Distrito

De cincuenta y nueve

Metropolitano de Quito, dictó sentencia a favor de la servidora demandante y en contra del SIS ECU 911, por lo que, el comentario se mantiene.

Conclusión

La Jueza Constitucional de la Unidad Judicial Civil del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de mayo de 2018, dictó una sentencia de la acción de protección del Juicio N° 17230201806624 interpuesta por la Servidora Pública de Apoyo 4, en contra del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, por haberse vulnerado sus derechos constitucionales al notificar la terminación de su contrato de servicios ocasionales y la separación de la entidad por haber cumplido dos años de servicio, en memorando SIS-DRH-2015-221 de 24 de diciembre de 2015, el cual fue suscrito, aprobado y elaborado por el Coordinador General Administrativo Financiero, Directora de Administración de Recursos Humanos y Analista Jurídica de Recursos Humanos, en su orden; sin considerar las condiciones especiales de discapacidad, que por pertenecer a un grupo vulnerable y cuenta con derechos preferenciales no se le otorgó un trato especial; y, a pesar de que la necesidad institucional del cargo persistía, no se le reubicó en otro puesto similar, lo que ocasionó que la entidad cancele 30 761,05 USD por concepto de liquidación de remuneraciones, beneficios sociales, aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y multas, que corresponde a los valores que dejó de percibir la servidora desde la fecha de término de la relación laboral hasta su reintegro al cargo.

Recomendación

Al Coordinador General Administrativo Financiero

10. Dispondrá al Director de Administración de Recursos Humanos, verifique que los procesos de desvinculación del personal que labora en el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, cuenten con el respectivo sustento técnico y legal, lo que evitará posibles litigios judiciales en contra de la institución.

Equipos comunicacionales adquiridos en situación de emergencia faltantes; y, ausencia de controles en la distribución y custodia de estos equipos

Mediante proceso de contratación directa EME-SIS-002-2016, el Director General del SIS ECU 911, Subrogante y el Apoderado de Motorola Solutions INC., el 13 de junio de 2016, suscribieron el contrato de emergencia 015-SIS-ECU-911-2016, cuyo objeto

Del reserata

estipulado en la cláusula cuarta, numerales 4.01 y 4.03, fue la adquisición de 200 equipos terminales para radio comunicacionales para ser incorporados en la Red Nacional Troncalizada, para los centros afectados por el evento telúrico ocurrido el 16 de abril de 2016, en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santo Domingo, Santa Elena, Guayas y Los Ríos, con el fin de contar con equipos que garanticen la comunicación operativa para la atención, coordinación y respuesta de emergencias entre las instituciones articuladas y personal desplazado en las zonas afectadas, por 509.500,00 USD, y un plazo de 45 días contados a partir de la suscripción del contrato.

En la cláusula cuarta, numeral 4.06 del contrato, se establecieron las siguientes especificaciones técnicas para la adquisición de las 200 radios comunicacionales, como se detalla a continuación:

- Radio portátil banda 800MHZ con teclado, Display para Voz, Datos y GPS;
- Transmisor;
- Receptor; y,
- Accesorios: Batería adicional recargable tipo "Li Ion" y de alta capacidad, cargador de batería individual (carga rápida con su respectivo adaptador >= a 1900mAh), antena y manual del usuario.
- Equipos y repuestos adicionales: 10 kits de programación estándar, 1 Master System Key; y, 2 Tarjetas de repuestos para router.

En Acta Única de Entrega Recepción Definitiva de 21 de julio de 2016, suscrita por los Miembros de la Comisión de Recepción integrada por el Director Nacional Regulatorio en Emergencias, en calidad de Administrador de Contrato, Subdirector Técnico de Doctrina, técnico no vinculado al proceso de contratación y el Apoderado de Motorola Solutions INC., consta que los 200 equipos de comunicación, accesorios y los repuestos adicionales antes mencionados, fueron recibidos a entera satisfacción, de conformidad con las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato; así como, la capacitación para el uso de estos equipos realizada los días 29 y 30 de junio de 2016 a 20 servidores de la entidad.

Sin embargo, si bien el acta de entrega recepción de los equipos de comunicación fue suscrita el 21 de julio de 2016; en las cláusulas tercera y quinta de este documento, se estableció que la Comisión realizó la inspección y recibió los bienes objeto del contrato, el 8 de julio de 2016.

Ocho sesenta y uno

El valor del contrato por 509.500,00 USD, cancelado a MOTOROLA SOLUTIONS., se realizó mediante CURs 70010854 y 1531 de 17 de junio y 26 de agosto de 2016, por 152.850,00 USD y 356.650,00 USD, respectivamente; valores que corresponden al pago del 30% de anticipo y 70% contra entrega de los bienes objeto de este contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo.

En el expediente del proceso de contratación, se observó la "Nota de Ingreso Bienes de Larga Duración", de 28 de julio de 2016, suscrita por el Asistente Administrativo-Servidor Público 1 (Guardalmacén), posterior Guardalmacén Nacional y Especialista de Activos, en la que consta el "Ingreso 002" con el detalle de las 200 radios portátiles APX-2000 troncalizadas adquiridos a Motorola Solutions INC., con las características, números de serie, especificaciones técnicas y físicas de los equipos y accesorios, con un valor unitario de 2 547,50 USD; así como, el registro de los 10 Kits de Programación Estándar, 1 Master system key con valor cero (0,00 USD).

Se observó también, que el "Ingreso 002", se realizó 20 días después de la recepción de los equipos de comunicación por parte de la Comisión; sin que exista evidencia de la fecha real en la que ingresaron físicamente a la bodega de la entidad; así como las razones por las cuales se originó este retraso, considerando que este servidor no fue nombrado como integrante de la Comisión de Recepción.

Además, el Asistente Administrativo-Servidor Público 1 (Guardalmacén), posterior Guardalmacén Nacional y Especialista de Activos, no registró el ingreso de los equipos de comunicación en el sistema eSByE, situación que fue corroborada por la Especialista de Activos, en oficios SIS-DA-2019-0162-OF y SIS-DA-2019-0168-OF de 3 y 13 de diciembre de 2019, en su orden; y con respecto a la existencia de estos bienes, informó que 103 radios comunicacionales se encuentran ubicados en distintas Coordinaciones Zonales y Centros Operativos Locales del SIS ECU 911, conforme al siguiente detalle:

Cantón / Parroquia	Cant.	Ubicación	Medio de verificación (auditoría)
Quito	8	3 Bodega general 5 Dirección Zonal de Operaciones CZ9 ECU 911	Certificación SIS-DA-2019-0162-OF de 3 de diciembre de 2019, Dirección Zonal de Operaciones SIS ECU 911, CZ2-9 Quito Constatación física realizadas el 29 de noviembre y 3 de diciembre de 2019
Santo Domingo de los Tsáchilas	5	3 Centro Operativo Local Sto. Domingo de los Tsáchilas 1 Junta Pro mejoras del Recinto Unión del Toachi 1 GAD parroquial Alluriquín	Certificación SIS-COL4SDT-2019-0342-OF de 3 de diciembre de 2019, Centro Operativo Local Santo Domingo de los Tsáchilas Constatación física realizada el 21 de enero de 2020
Tandapi	1	1 Unidad de Rescate del GADP de Pichincha	Constatación física realizada el 22 de enero de 2020

Ocho sesenta y dos

Cantón / Parroquia	Cant.	Ubicación	Medio de verificación (auditoría)
Esmeraldas	23	23 Centro Operativo Local Esmeraldas	Oficios SIS-G-ECU-911-E-2019-224-FQ y 226 de 4 y 11 de diciembre de 2019, Centro operativo Local ECU 911 Esmeraldas Constatación física realizada el 20 de enero de 2020
Ambato	19	10 Bodega Coordinación Zonal 3 8 Vigías volcán Cotopaxi 1 Sala operativa ECU 911 Pastaza	Certificación de 10 de diciembre de 2019, Coordinación Zonal 3 Ambato Constataciones físicas realizada el 22, 23 y 24 de enero de 2020
Manabí	23	5 Fuerzas Armadas Acuáticas 2 Gobernación de Manabí 3 GAD Portoviejo 13 Bodega Coordinación Zonal 4	Oficio SIS-CZ4-GER-2019-0020-O de 3 de diciembre de 2019, Coordinación Zonal 4 Manabí Acta de traspaso de 19 de diciembre de 2019, Centro Operativo Local SIS Esmeraldas
Macas	5	5 Bodega Centro Local ECU 911 Macas	Oficio SIS-COL6M-2019-OFC.INT. de 4 de diciembre de 2019, Centro Operativo Local ECU 911 Macas
Babahoyo	5	5 Bodega Centro Local ECU 911 Babahoyo	Oficio SIS-COL5B-2019-0361-OF de 5 de diciembre de 2019, Centro Operativo Local Babahoyo
Nueva Loja	5	5 Bodega Centro Local ECU 911 Nueva Loja	Certificado de 4 de diciembre de 2019, Centro Operativo Local ECU 911 Nueva Loja
Riobamba	5	5 Bodega Centro Local ECU 911 Riobamba	Oficio SIS-DA-2019-0168-OF de 13 de diciembre de 2019
Machala	4	4 Bodega Coordinación Zonal 7 Machala	Oficio SIS-DA-2019-0168-OF de 13 de diciembre de 2019
Total	103		

Fuente: Actas de constatación física, oficios, certificaciones

Como se describe en el cuadro precedente, auditoría realizó la constatación física de 56 equipos comunicacionales: 8 en la Matriz del SIS ECU 911 (3 en la bodega y 5 en la Coordinación Zonal 2 - 9); 5 en el Centro Operativo Local ECU 911 de Santo Domingo de los Tsáchilas; 1 en custodia del Gobierno Provincial de Pichincha; 23 en el Centro Operativo Local ECU 911 de Esmeraldas; y, 19 en la Coordinación Zonal 3 Ambato.

Adicional a los 56 equipos constatados por auditoría, la Especialista de Activos, mediante oficios SIS-DA-2019-0162-OF y SIS-DA-2019-0168-OF de 3 y 13 de diciembre de 2019, indicó que físicamente se localizaron 47 radios en las diferentes Coordinaciones Zonales y Centros Operativos Locales del SIS ECU 911 a nivel nacional: 23 en Manabí, 5 en Macas, 5 en Babahoyo, 5 en Nueva Loja, 5 en Riobamba y 4 en Machala de conformidad con las certificaciones, actas de entrega recepción, inventarios físicos y correos electrónicos, remitidos entre el 3 y el 13 de diciembre de 2019, por los responsables de bienes en funciones, de cada una de estas jurisdicciones, determinándose un faltante de 97 radios, de los cuales no se obtuvo ninguna información.

De sesenta y tres

Además, de la documentación proporcionada por el Guardalmacén Nacional en funciones, así como, de la constatación física realizada por el equipo de auditoría, se establecieron las siguientes observaciones:

- De los 103 equipos en existencias, se verificó que únicamente 15, fueron entregados por el Asistente Administrativo-Servidor Público 1 (Guardalmacén), posterior Guardalmacén Nacional y Especialista de Activos a los Guardalmacenes Zonales, mediante "actas de entrega de transferencia de custodios de bienes" suscritas el 4 de octubre de 2016, en las cuales se distribuyeron 5 radios en Santo Domingo de los Tsáchilas, 5 en Ambato y 5 en Macas.
- En el Centro Operativo Local ECU 911 de Esmeraldas y en la Coordinación Zonal 4 de Manabí, se entregaron 30 kits de radio troncalizada para cada uno de estos centros, sin actas de entrega recepción, sino mediante un correo electrónico de 2 de agosto de 2016, remitido por el Director Nacional Regulatorio en Emergencias que actuó en calidad de Administrador de este contrato de emergencia, en el cual realizó el pedido de estos bienes al Asistente Administrativo-Servidor Público 1 (Guardalmacén), posterior Guardalmacén Nacional y Especialista de Activos.

Lo comentado se produjo debido a que el Asistente Administrativo-Servidor Público 1 (Guardalmacén), posterior Guardalmacén Nacional y Especialista de Activos que actuó en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 30 de noviembre de 2018, no realizó un adecuado registro, entrega y control de los equipos de comunicación adquiridos en el contrato de emergencia 015-SIS-ECU-911-2016, que permita identificar su ubicación física, así como, a los responsables de su custodia a nivel nacional, a través de actas de entrega recepción; de igual manera, el Director Administrativo que actuó en el período comprendido entre el 6 de octubre de 2014 y el 31 de julio de 2016, como responsable de la Gestión de Activos de la entidad, no verificó la correcta administración y manejo de estos bienes, lo que ocasionó un faltante de 97 radios por 247 107,50 USD.

El Asistente Administrativo-Servidor Público 1 (Guardalmacén), posterior Guardalmacén Nacional y Especialista de Activos y el Director Administrativo, incumplieron lo dispuesto en los artículos 9 y 12 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letras b) y e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP; 14 letra b) del Estatuto Orgánico por Procesos de la entidad, publicado en el R.O.E.E. 314 de 28 de abril de 2015; e inobservaron las NCI 401-03 Supervisión, 406-04 Almacenamiento y

De sesenta y cuatro

Distribución, 406-07 Custodia y 406-08 Uso de bienes de larga duración. Además, el Asistente Administrativo-Servidor Público 1 (Guardalmacén), posterior Guardalmacén Nacional y Especialista de Activos, incumplió lo dispuesto en los artículos 3 párrafo 7 letras b) y c) y párrafo 10; 21 párrafo 2; 94 y 95 párrafos 4 y 6 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público y la Codificación y reforma de este reglamento vigentes hasta el 17 de noviembre de 2016 y 22 de diciembre de 2017, respectivamente.

Con oficios 0293 al 0297-0024-DNA1-2019-I de 20 de febrero de 2020, se comunicó los resultados provisionales al Director Administrativo, Asistente Administrativo-Servidor Público 1 (Guardalmacén), posterior Guardalmacén Nacional y Especialista de Activos, Director Nacional Regulatorio en Emergencias, que actuó como Administrador del Contrato y Subdirector Técnico de Doctrina, sin obtener ninguna respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Subdirector Técnico de Doctrina, quien suscribió el Acta entrega recepción, como técnico no vinculado al proceso de contratación, mediante comunicación de 20 de marzo de 2020, indicó que los bienes fueron recibidos y constatados a detalle por el Guardalmacén Nacional, según consta en el "Ingreso 002" de 28 de julio de 2016, lo que demuestra que los bienes ingresaron a la bodega de la entidad; criterio que ratifica lo comentado por auditoría, en razón de que el Asistente Administrativo-Servidor Público 1 (Guardalmacén), posterior Guardalmacén Nacional y Especialista de Activos, no realizó un adecuado registro, entrega y control de los equipos de comunicación adquiridos en este contrato.

Conclusión

No existió un adecuado registro, entrega y control de los equipos de comunicación adquiridos en el contrato de emergencia 015-SIS-ECU-911-2016, que permita identificar la ubicación física y los responsables de su custodia a nivel nacional, a través de actas de entrega recepción o documentación de respaldo suficiente y pertinente; lo que ocasionó un faltante de 97 radios, con un precio unitario de 2 457,50 USD, totalizando 247 107,50 USD.

De sesenta y cinco

Recomendaciones

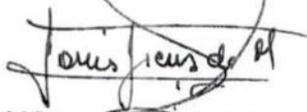
Al Director General del SIS ECU 911

11. En futuras contrataciones que realice la entidad bajo la modalidad de emergencia, dispondrá al Director Administrativo, que obligatoriamente designe al Guardalmacén Nacional o quien haga sus veces, como uno de los miembros de la comisión de recepción, a fin de que verifique y registre el ingreso de los bienes en el sistema eSByE; diligencia que será reportada a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección Administrativa, quienes realizarán el seguimiento oportuno de esta actividad.

Al Coordinador General Administrativo Financiero

12. Dispondrá al Director Administrativo, verifique que el Guardalmacén Nacional y/o Responsable de las bodegas de entidad, para el egreso de bienes de larga duración de propiedad de la entidad, suscriba actas de entrega recepción con los servidores a quienes se asigne su custodia, a fin de mantener el control sobre la ubicación y responsables del uso de los mismos.

Un sesenta y seis



MSc. Ing. Sonia Sierra Artieda
Directora Nacional de Auditoría de Administración Central

100

100

100

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0531-M**Quito, 03 de septiembre de 2020**

- PARA:** Sra. Dra. Sandra del Pilar Perez Moreno
Directora de Administración de Recursos Humanos
- ASUNTO:** Notificación individual para cumplimiento inmediato y obligatorio de la Recomendación No. 2 del Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De mi consideración:

Por medio del presente comunico y notifico a usted en su calidad de Directora de Administración de Recursos Humanos responsable de cumplir la recomendación No. 2 del Informe DNA1-0052-2020, puesto en conocimiento de la Institución con Oficio No. EMI-EMS-OF-DNA1-00237-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, suscrito por la MSc. Ing. Sonia Sierra Artieda, Directora Nacional de Auditoría de Administración Central, mediante el cual remite un ejemplar del Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020 y recibido en la Institución el 25 de agosto de 2020 a la 14H15, relativo al **“examen especial a los procesos administrativos, financieros, de administración de talento humano; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los contratos de bienes, obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, realizados con presupuesto de la entidad y a través de préstamos o donaciones de organismos internacionales, en el SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el uno de enero de dos mil catorce y el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve”**; según el siguiente detalle:

Observación:**No se elaboró la Planificación Institucional de Talento Humano para el año 2015.****Conclusión:**

“La Dirección de Administración de Recursos Humanos, no elaboró la planificación del talento humano en el año 2015, por parte de la titular de esa área, ante el Ministerio de Relaciones Laborales actual Ministerio de Trabajo, lo que ocasionó que la entidad no disponga de este instrumento técnico, que determine y garantice la cantidad y calidad del recurso humano en el año 2015, en relación a la estructura administrativa institucional”.

Recomendación:**Al Coordinador General Administrativo Financiero**

“2. Dispondrá al Director de Administración de Recursos Humanos, que anualmente elabore la planificación de talento humano conjuntamente con los responsables de cada unidad, con la finalidad de validar que los productos y servicios se encuentren contemplados en el estatuto orgánico legalmente expedido; documento que será puesto en conocimiento de la máxima autoridad institucional o su delegado para su respectiva aprobación, previo a su presentación al Ministerio de Trabajo”.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que dice “Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”; así como, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación, 600-02 Evaluaciones periódicas, 405-04 Documentos de respaldos y archivos, expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Suplemento de Registro Oficial 087 de 14 de diciembre de 2009; **dispongo el cumplimiento inmediato y obligatorio** de la recomendación No.2, del Informe DNA1-0052-2020

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0531-M**Quito, 03 de septiembre de 2020**

Con el propósito de mejorar los procedimientos de control interno Institucional, el señor Director General ha dispuesto acciones que deberán ser implementadas dentro de la Institución, esto es la designación del Responsable del Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones, recayendo esta delegación y responsabilidad en la señorita abogada María Cristina Calderón Moreno, funcionaria que coordinará y velará para que se cumpla con la recomendación.

Por otro lado, se ha dispuesto se elabore un **cronograma o plan de cumplimiento** de la recomendación que contengan al menos lo siguiente: acciones o actividades por ejecutar para cumplir con la recomendación, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación, se adjunta formato (Anexo 1). Con el fin de verificar el cumplimiento de la recomendación, el observado deberá **presentar el respectivo informe trimestral o periódico conforme requerimiento del responsable del seguimiento**, en el formato establecidos que se adjunta (Anexo 2), en coordinación y bajo supervisión de su jefe inmediato y funcionario designado como responsable del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, informe que deberá ser entregado al señor Director General para su conocimiento, consolidación y reporte a la Contraloría General del Estado.

El **cronograma o plan de cumplimiento** de la recomendación antes citada deberán entregar formalmente al responsable del cumplimiento hasta las 15h00 del día lunes 07 de septiembre de 2020, considerando que la fecha final de cumplimiento de la recomendación no puede pasar del 25 de noviembre de 2020.

Finalmente dejo por sentada la presente notificación y disposición para el cumplimiento inmediato en mi calidad de Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 en cumplimiento de lo estipulado en el Informe DNA1-0052-2020 y memorando Nro. SIS-SIS-2020-0255-M de fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por el ingeniero Juan Zapata Silva, Director General del SIS-ECU 911, mediante el cual dispone el cumplimiento inmediato y obligatorio de las recomendaciones antes citadas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nestor Wilfrido Santamaria Pazmiño
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:

- ANEXO 1 PLAN DE CUMPLIMIENTO
- ANEXO 2 MODELO DE INFORME

Copia:

Srta. Abg. Maria Cristina Calderon Moreno
Asesor 2



Firmado electrónicamente por:
**NESTOR WILFRIDO
SANTAMARIA
PAZMIÑO**

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0532-M

Quito, 03 de septiembre de 2020

PARA: Sr. Mgs. Bolivar Wladimir Tello Astudillo
Subdirector Técnico de Operaciones

Sr. Mgs. Juan Pablo Torres Costales
Subdirector Técnico de Tecnología e Innovación

Sr. Lcdo. Marco Vinicio Garnica Montenegro
Subdirector Técnico de Doctrina

Sra. Dra. Heidi Renata Moreno Caicedo
Directora de Asesoría Jurídica

Sr. Martin Vladimir Tobar Sanchez
Director de Gestion Documental y Archivo

Sr. Mgs. Wilfrido Alejandro Muñoz Cruz
Director de Comunicación Social

Sr. Ing. Edwin Arturo Silva Castañeda
Director Administrativo

Sra. Dra. Sandra del Pilar Perez Moreno
Directora de Administración de Recursos Humanos

Sra. Ing. Maria Elena Gallegos Medina
Especialista de activos

Sr. Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina
Especialista de Servicios Institucionales

ASUNTO: Notificación individual para cumplimiento inmediato y obligatorio de la Recomendación No. 3 del Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De mi consideración:

Por medio del presente comunico y notifico a ustedes en sus calidades de responsables de la unidades requirentes la responsabilidad de cumplir la recomendación No. 3 del Informe DNA1-0052-2020, puesto en conocimiento de la Institución con Oficio No. EMI-EMS-OF-DNA1-00237-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, suscrito por la MSc. Ing. Sonia Sierra Artieda, Directora Nacional de Auditoría de Administración Central, mediante el cual remite un ejemplar del Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020 y recibido en la Institución el 25 de agosto de 2020 a la 14H15, relativo al *“examen especial a los procesos administrativos, financieros, de administración de talento humano; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los contratos de bienes,*

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0532-M**Quito, 03 de septiembre de 2020**

obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, realizados con presupuesto de la entidad y a través de préstamos o donaciones de organismos internacionales, en el SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el uno de enero de dos mil catorce y el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve”; según el siguiente detalle:

Observación:

Condiciones requeridas en los términos de referencia y pliegos de los procesos SIE-SIS-002-2015, SIE-SIS-002-2016, SIE-SIS-003-2016 y CLC-SIS-001-2016, limitaron la participación de oferentes.

Conclusiones:

“En los términos de referencia y pliegos del proceso SIE-SIS-002-2015, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico de los centros del SIS ECU 911 a nivel nacional, se estableció que los oferentes debían presentar contratos de arrendamiento en las ciudades de Quito y Guayaquil, condición que debía solicitarse solamente al oferente adjudicado, previo a la suscripción del contrato, y no como un requisito mínimo dentro de los pliegos y términos de referencia.

En los términos de referencia y pliegos del proceso SIE-SIS-002-2016, para la contratación del servicio de transporte de los servidores del SIS ECU 911, se solicitó a los choferes una licencia tipo D y una formación académica de "Bachiller"; además, que el año de fabricación de los vehículos sea mínimo 2010, exigencias que superaron a los requisitos establecidos en la normativa legal vigente para el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

En los términos de referencia y pliegos del proceso SIE-SIS-003-2016, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad armada para los centros del SIS ECU 911 a nivel nacional, se solicitó que el personal que ocupará los cargos de "guardias de seguridad" deberá cumplir con un nivel académico mínimo de "Bachiller"; situación que incumple lo establecido en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, que dispone que el personal preste sus servicios en esta clase de compañías deberá completar solamente la educación básica.

En los términos de referencia que sirvieron de base para la elaboración de los pliegos del proceso de contratación de consultoría CLC-SIS-001-2016, para la elaboración, aplicación y obtención de resultados de pruebas psicométricas y técnicas para el concurso de méritos y oposición para el cargo de Evaluador de Operaciones del SIS ECU 911, se requirió dos veces la presentación de documentos que justifiquen la experiencia general, específica y del personal técnico; así también, se requirió que si un oferente acredita experiencia en el sector privado, obtendrá la mitad de la puntuación.

Los requisitos solicitados en los términos de referencia y/o pliegos superaron a los establecidos en la normativa específica de los citados procesos de contratación, lo que ocasionó que se limite la participación de oferentes que cumpliendo con la normativa vigente no tengan la oportunidad de presentar una oferta en estos procesos de contratación, hechos que incumplen los principios de legalidad, trato justo, igualdad, oportunidad y concurrencia del artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0532-M**Quito, 03 de septiembre de 2020****Recomendación:****Al Coordinador General Administrativo Financiero**

“3. Dispondrá a los responsables de las unidades requirentes, que en futuras contrataciones, al momento de elaborar los términos de referencia y pliegos de los procesos de contratación, no se incluyan requisitos que superen a lo establecido en la normativa legal vigente ni limiten la participación de los oferentes, para lo cual observarán los principios que rigen el sistema nacional de contratación pública, lo que garantizará el trato justo, igualdad, oportunidad, ocurrencia y evitará la discrecionalidad en los procesos realizados por la entidad; estos documentos serán revisados y analizados por la autoridad competente, previo al inicio de la contratación”.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que dice “Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”; así como, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación, 600-02 Evaluaciones periódicas, 405-04 Documentos de respaldos y archivos, expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Suplemento de Registro Oficial 087 de 14 de diciembre de 2009; **dispongo el cumplimiento inmediato y obligatorio** de la recomendación No.3, del Informe DNA1-0052-2020

Con el propósito de mejorar los procedimientos de control interno Institucional, el señor Director General ha dispuesto acciones que deberán ser implementadas dentro de la Institución, esto es la designación del Responsable del Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones, recayendo esta delegación y responsabilidad en la señorita abogada María Cristina Calderón Moreno, funcionaria que coordinará y velará para que se cumpla con la recomendación.

Por otro lado, se ha dispuesto se elabore un **cronograma o plan de cumplimiento** de la recomendación que contengan al menos lo siguiente: acciones o actividades por ejecutar para cumplir con la recomendación, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación, se adjunta formato (Anexo 1). Con el fin de verificar el cumplimiento de la recomendación, el observado deberá **presentar el respectivo informe trimestral o periódico conforme requerimiento del responsable del seguimiento**, en el formato establecidos que se adjunta (Anexo 2), en coordinación y bajo supervisión de su jefe inmediato y funcionario designado como responsable del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, informe que deberá ser entregado al señor Director General para su conocimiento, consolidación y reporte a la Contraloría General del Estado.

El **cronograma o plan de cumplimiento** de la recomendación antes citada deberán entregar formalmente al responsable del cumplimiento hasta las 15h00 del día martes 08 de septiembre de 2020, considerando que la fecha final de cumplimiento de la recomendación no puede pasar del 25 de noviembre de 2020.

Finalmente dejo por sentada la presente notificación y disposición para el cumplimiento inmediato en mi calidad de Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Integrado de

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0532-M

Quito, 03 de septiembre de 2020

Seguridad ECU 911 en cumplimiento de lo estipulado en el Informe DNA1-0052-2020 y memorando Nro. SIS-SIS-2020-0255-M de fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por el ingeniero Juan Zapata Silva, Director General del SIS-ECU 911, mediante el cual dispone el cumplimiento inmediato y obligatorio de las recomendaciones antes citadas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nestor Wilfrido Santamaria Pazmiño

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:

- ANEXO 1 PLAN DE CUMPLIMIENTO
- ANEXO 2 MODELO DE INFORME

Copia:

Sr. Dr. Eber Alfredo Arroyo Jurado
Subdirector General

Srta. Abg. Maria Cristina Calderon Moreno
Asesor 2

Sr. Ing. David Christopher Mina Arcos
Especialista de Adquisiciones



Firmado electrónicamente por:
**NESTOR WILFRIDO
SANTAMARIA
PAZMINO**

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0533-M**Quito, 03 de septiembre de 2020**

PARA: Sra. Dra. Heidi Renata Moreno Caicedo
Directora de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Notificación individual para cumplimiento inmediato y obligatorio de la Recomendación No. 5 del Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De mi consideración:

Por medio del presente comunico y notifico a usted en su calidad Directora de Asesoría Jurídica la responsabilidad de cumplir la recomendación No. 5 del Informe DNA1-0052-2020, puesto en conocimiento de la Institución con Oficio No. EMI-EMS-OF-DNA1-00237-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, suscrito por la MSc. Ing. Sonia Sierra Artieda, Directora Nacional de Auditoría de Administración Central, mediante el cual remite un ejemplar del Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020 y recibido en la Institución el 25 de agosto de 2020 a la 14H15, relativo al **“examen especial a los procesos administrativos, financieros, de administración de talento humano; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los contratos de bienes, obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, realizados con presupuesto de la entidad y a través de préstamos o donaciones de organismos internacionales, en el SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el uno de enero de dos mil catorce y el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve”**; según el siguiente detalle:

Observación:

Comisión Técnica no verificó la documentación presentada por el oferente adjudicado del proceso SIE-SIS-001-2018

Conclusiones:

Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-SIS-001-2018, al momento de revisar y calificar las ofertas de los participantes, no solicitaron la convalidación de errores de los certificados de la Academia de Aire Acondicionado LG (Argentina), Carrier Enterprise (México) y de la Fundación Academia Internacional de Ciencias Empresariales, FAICE (Ecuador), entregados por la compañía adjudicada, Empresa Latinoamericana de Ingeniería y Comercio ELAIC CIA. LTDA., para acreditar la experiencia específica de su personal técnico, a pesar que estos documentos presentaron inconsistencias en los números de registro, vigencia, así como, en la fecha y lugar de emisión; y, la Directora de Asesoría Jurídica, no requirió a la empresa adjudicada, la entrega de la oferta notariada, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 "Forma de presentar la oferta" de los pliegos de este proceso de contratación, ocasionando que la adjudicación y contratación a la empresa ELAIC CIA. LTDA. no se encuentre respaldada con los requerimientos solicitados por la entidad en los pliegos del proceso de contratación”.

Recomendaciones:

Al Coordinador General Administrativo Financiero

“4. Dispondrá a los Miembros de las Comisiones Técnicas de los procesos de contratación, verifiquen los respaldos presentados por los oferentes para justificar la experiencia general y específica solicitada por la entidad en los pliegos, previo a la emisión del informe de recomendación de adjudicación; y, en caso de existir contradicciones o discordancia que causen duda entre la información presentada por el participante en su oferta, se solicitará la convalidación de errores, o en su defecto, será causal de rechazo, según corresponda.

5. Dispondrá al Director de Asesoría Jurídica, que previo a la elaboración de contratos, solicite a los oferentes

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0533-M**Quito, 03 de septiembre de 2020**

que resulten adjudicatarios de los procesos de contratación, los respaldos originales en calidad de préstamo o copias notariadas de los documentos habilitantes, a fin de verificar su integridad, lo que garantizará que los contratos de la entidad, cuenten con respaldos competentes y pertinentes”.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que dice “*Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado*”; así como, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación, 600-02 Evaluaciones periódicas, 405-04 Documentos de respaldos y archivos, expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Suplemento de Registro Oficial 087 de 14 de diciembre de 2009; **dispongo el cumplimiento inmediato y obligatorio** de la recomendación No.5, del Informe DNA1-0052-2020.

En lo que respecta a la recomendación Nro. 4, se notificará oportunamente a los miembros de las Comisiones Técnicas de los procesos en el momento que estas sean nombradas.

Con el propósito de mejorar los procedimientos de control interno Institucional, el señor Director General ha dispuesto acciones que deberán ser implementadas dentro de la Institución, esto es la designación del Responsable del Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones, recayendo esta delegación y responsabilidad en la señorita abogada María Cristina Calderón Moreno, funcionaria que coordinará y velará para que se cumpla con la recomendación.

Por otro lado, se ha dispuesto se elabore un **cronograma o plan de cumplimiento** de la recomendación que contengan al menos lo siguiente: acciones o actividades por ejecutar para cumplir con la recomendación, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación, se adjunta formato (Anexo 1). Con el fin de verificar el cumplimiento de la recomendación, el observado deberá **presentar el respectivo informe trimestral o periódico conforme requerimiento del responsable del seguimiento**, en el formato establecidos que se adjunta (Anexo 2), en coordinación y bajo supervisión de su jefe inmediato y funcionario designado como responsable del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, informe que deberá ser entregado al señor Director General para su conocimiento, consolidación y reporte a la Contraloría General del Estado.

El **cronograma o plan de cumplimiento** de la recomendación antes citada deberán entregar formalmente al responsable del cumplimiento hasta las 15h00 del día martes 08 de septiembre de 2020, considerando que la fecha final de cumplimiento de la recomendación no puede pasar del 25 de noviembre de 2020.

Finalmente dejo por sentada la presente notificación y disposición para el cumplimiento inmediato en mi calidad de Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 en cumplimiento de lo estipulado en el Informe DNA1-0052-2020 y memorando Nro. SIS-SIS-2020-0255-M de fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por el ingeniero Juan Zapata Silva, Director General del SIS-ECU 911, mediante el cual dispone el cumplimiento inmediato y obligatorio de las recomendaciones antes citadas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0533-M

Quito, 03 de septiembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nestor Wilfrido Santamaria Pazmiño
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:

- ANEXO 1 PLAN DE CUMPLIMIENTO
- ANEXO 2 MODELO DE INFORME

Copia:

Sr. Dr. Eber Alfredo Arroyo Jurado
Subdirector General

Srta. Abg. Maria Cristina Calderon Moreno
Asesor 2

Sr. Ing. Edwin Arturo Silva Castañeda
Director Administrativo

Sr. Ing. David Christopher Mina Arcos
Especialista de Adquisiciones



Firmado electrónicamente por:
**NESTOR WILFRIDO
SANTAMARIA
PAZMINO**

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0534-M**Quito, 03 de septiembre de 2020**

PARA: Sra. Dra. Sandra del Pilar Perez Moreno
Directora de Administración de Recursos Humanos

Sra. Dra. Lilian Margoth Quinche Vargas
Directora Financiera

ASUNTO: Notificación individual para cumplimiento inmediato y obligatorio de la Recomendación No. 6 y 7 del Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De mi consideración:

Por medio del presente comunico y notifico a ustedes en sus calidades Directora de Administración de Recursos Humanos y Directora Financiera, la responsabilidad de cumplir la recomendación No. 6 y 7 del Informe DNA1-0052-2020, puesto en conocimiento de la Institución con Oficio No.EMI-EMS-OF-DNA1-00237-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, suscrito por la MSc. Ing. Sonia Sierra Artieda, Directora Nacional de Auditoría de Administración Central, mediante el cual remite un ejemplar del Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020 y recibido en la Institución el 25 de agosto de 2020 a la 14H15, relativo al **“examen especial a los procesos administrativos, financieros, de administración de talento humano; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los contratos de bienes, obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, realizados con presupuesto de la entidad y a través de préstamos o donaciones de organismos internacionales, en el SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el uno de enero de dos mil catorce y el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve”**; según el siguiente detalle:

Observación:

Pago de remuneraciones y beneficios de ley a servidora desvinculada de la entidad

Conclusiones:

“La Directora de Administración de Recursos Humanos, con memorando SIS-DTH-2016-0016 de 21 de enero de 2016, comunicó a la Directora Financiera, Encargada, la terminación del contrato de servicios ocasionales de la Evaluadora de Operaciones a partir del 20 de los mismos mes y año; sin embargo, la Especialista de Presupuesto y Nómina, Directoras Financieras titular y subrogante y Tesorero, responsables del proceso de elaboración, autorización y pago de nómina, respectivamente; no verificaron oportunamente esta situación, lo que no permitió excluir del distributivo de personal a esta servidora, ocasionando que se realice un pago sin sustento legal por concepto de remuneraciones y beneficios de ley, en los meses de enero a abril de 2016, por 2.984,07 USD; el mismo que al 31 de julio de 2019, fecha de corte de esta acción de control, existe un saldo pendiente de recuperar por 1.422,40 USD”.

Hecho subsecuente

“La Directora Financiera en funciones, mediante oficio SIS-DF-2020-0002-OF de 3 de enero de 2020, presentó un detalle de depósitos por 250,00 USD, efectuados por la Evaluadora de Operaciones Zonal entre el 9 de septiembre y el 13 de diciembre de 2019, la servidora realizó depósitos, en la cuenta

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0534-M**Quito, 03 de septiembre de 2020**

bancaria del SIS ECU 911.

La Evaluadora de Operaciones Zonal, en respuesta a la comunicación de resultados, en comunicación de 9 de marzo de 2020, adjuntó un comprobante de pago de 13 de diciembre de 2019, como evidencia de un depósito por 100,00 USD, en la cuenta bancaria de la entidad.

Por lo que, el valor cancelado por esta servidora ascendió a 1.560,00 USD, quedando un saldo pendiente de recuperación por 1.172,39 USD”.

Recomendaciones**Al Coordinador General Administrativo Financiero**

“6. Dispondrá al Director de Administración de Recursos Humanos, que conjuntamente con la Directora Financiera, implementen los mecanismos de control necesarios para que en el distributivo de personal, se registre la fecha de cesación de los servidores y demás novedades relacionadas con el personal de la entidad, que incidan directamente con el pago de remuneraciones y beneficios de ley, lo que asegurará un registro correcto y oportuno de la nómina de la entidad.

7. Dispondrá al Director de Administración de Recursos Humanos, que previo a la autorización de la nómina, verifique que en el distributivo se encuentren excluidas las novedades mensuales de salida del personal, dejando constancia de esta diligencia, lo que asegurará que los servidores cesantes no se encuentren ingresados en las nóminas para el pago de remuneraciones mensuales y beneficios de ley”.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que dice “Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”; así como, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación, 600-02 Evaluaciones periódicas, 405-04 Documentos de respaldos y archivos, expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Suplemento de Registro Oficial 087 de 14 de diciembre de 2009; **dispongo el cumplimiento inmediato y obligatorio** de la recomendación No.6 y 7, del Informe DNA1-0052-2020

Con el propósito de mejorar los procedimientos de control interno Institucional, el señor Director General ha dispuesto acciones que deberán ser implementadas dentro de la Institución, esto es la designación del Responsable del Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones, recayendo esta delegación y responsabilidad en la señorita abogada María Cristina Calderón Moreno, funcionaria que coordinará y velará para que se cumpla con la recomendación.

Por otro lado, se ha dispuesto se elabore un **cronograma o plan de cumplimiento** de la recomendación que contengan al menos lo siguiente: acciones o actividades por ejecutar para cumplir con la recomendación, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación, se adjunta formato (Anexo 1). Con el fin de verificar el cumplimiento de la recomendación, el observado deberá **presentar el respectivo informe trimestral o periódico conforme requerimiento del responsable del seguimiento**, en el formato establecidos que se adjunta (Anexo 2), en coordinación y bajo supervisión de su jefe inmediato y funcionario designado como responsable del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, informe que deberá ser entregado al señor Director General para su conocimiento, consolidación y reporte a la Contraloría General del Estado.

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0534-M

Quito, 03 de septiembre de 2020

El **cronograma o plan de cumplimiento** de la recomendación antes citada deberán entregar formalmente al responsable del cumplimiento hasta las 15h00 del día martes 08 de septiembre de 2020, considerando que la fecha final de cumplimiento de la recomendación no puede pasar del 25 de noviembre de 2020.

Finalmente dejo por sentada la presente notificación y disposición para el cumplimiento inmediato en mi calidad de Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 en cumplimiento de lo estipulado en el Informe DNA1-0052-2020 y memorando Nro. SIS-SIS-2020-0255-M de fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por el ingeniero Juan Zapata Silva, Director General del SIS-ECU 911, mediante el cual dispone el cumplimiento inmediato y obligatorio de las recomendaciones antes citadas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nestor Wilfrido Santamaria Pazmiño
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:

- ANEXO 1 PLAN DE CUMPLIMIENTO
- ANEXO 2 MODELO DE INFORME

Copia:

Sr. Dr. Eber Alfredo Arroyo Jurado
Subdirector General

Srta. Abg. Maria Cristina Calderon Moreno
Asesor 2

Srta. Ing. Maria Isabel Fonseca Palis
Especialista de Presupuesto y Nómina

Sra. Ing. Nina Esperanza Morales Garces
Tesorera

Srta. Ing. Sandra Elizabeth Freire Monteros
Analista de Presupuesto y Nómina II



Firmado electrónicamente por:
**NESTOR WILFRIDO
SANTAMARIA
PAZMINO**

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0535-M

Quito, 03 de septiembre de 2020

PARA: Sr. Mgs. Bolivar Wladimir Tello Astudillo
Subdirector Técnico de Operaciones

Sr. Mgs. Juan Pablo Torres Costales
Subdirector Técnico de Tecnología e Innovación

Sr. Lcdo. Marco Vinicio Garnica Montenegro
Subdirector Técnico de Doctrina

Sra. Mgs. Mónica Alexandra Donoso Gaibor
Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica

Sra. Mgs. Elisa Angelica Bravo Ramirez
Directora de Servicios Procesos y Calidad

Sra. Dra. Heidi Renata Moreno Caicedo
Directora de Asesoría Jurídica

Sr. Mgs. Wilfrido Alejandro Muñoz Cruz
Director de Comunicación Social

Sr. Martin Vladimir Tobar Sanchez
Director de Gestion Documental y Archivo

Sr. Ing. Edwin Arturo Silva Castañeda
Director Administrativo

Sra. Dra. Sandra del Pilar Perez Moreno
Directora de Administración de Recursos Humanos

ASUNTO: Notificación individual para cumplimiento inmediato y obligatorio de la Recomendación No. 8 del Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De mi consideración:

Por medio del presente dispongo y notifico a ustedes en sus calidades de Responsables de la Gestión Institucional, la responsabilidad de cumplir la recomendación No. 8 del Informe DNA1-0052-2020, puesto en conocimiento de la Institución con Oficio No. EMI-EMS-OF-DNA1-00237-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, suscrito por la MSc. Ing. Sonia Sierra Artieda, Directora Nacional de Auditoría de Administración Central, mediante el cual remite un ejemplar del Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020 y recibido en la Institución el 25 de agosto de 2020 a la 14H15, relativo al ***“examen especial a los procesos administrativos, financieros, de administración de talento humano; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los contratos de bienes, obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, realizados con presupuesto de la entidad y a través de préstamos o donaciones de organismos internacionales, en el SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU***

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0535-M**Quito, 03 de septiembre de 2020**

911 y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el uno de enero de dos mil catorce y el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve”; según el siguiente detalle:

Observación:

Propuestas de las líneas de acción presentadas en consultoría de “percepción a la ciudadanía”, no fueron aplicadas en la entidad

Conclusiones:

“La Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, generó la necesidad de un proceso de consultoría para un estudio de percepción que tenía por objeto elaborar propuestas de líneas de acción, en base a los resultados obtenidos de la ciudadanía en dicho estudio, los mismos que permitirían a la entidad, posicionar su imagen; sin embargo, dichas propuestas no fueron / implementadas, debido a que esta servidora no definió el área o Dirección encargada de aplicar los resultados de esta consultoría, situación que no fue observada por el Subdirector General, posterior Director General del SIS ECU 911; y el Coordinador General Administrativo Financiero, quien además, actuó en el cargo de Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, quienes autorizaron la contratación y resolvieron su inicio, en su orden; ocasionando que no se evidencie la utilización de las propuestas de líneas de acción, que fueron contratadas por 48.000,00 USD.

La Directora de Procesos y Cultura Organizacional, Administradora del contrato, mediante actas suscritas, recibió los productos objeto de la consultoría a entera satisfacción; a pesar de que en el producto 3 “Informe final con propuestas de líneas de acción” no se establecieron procedimientos que posibiliten su aplicación; tampoco justificó la ubicación de los 219 boletas y 4.260 encuestas recibidas por esta servidora como parte del producto 2, información que sirvió de insumo para la realización del informe final, situación que no permitió al equipo auditor, determinar la veracidad de esta labor efectuada por el Contratista”.

Recomendaciones**Al Coordinador General Administrativo Financiero**

“8. Dispondrá a los Responsables de la Gestión Institucional, que dependiendo de la naturaleza de los contratos y la necesidad institucional, se designe a la unidad específica que deberá llevar a cabo los procesos de contratación y la misma sea la encargada de su implementación, a fin de que los resultados de los estudios presentados por los consultores, sea de utilidad para la entidad, lo que garantizará la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos destinados en estas contrataciones”.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que dice “Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”; así como, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación, 600-02 Evaluaciones periódicas, 405-04 Documentos de respaldos y archivos, expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Suplemento de Registro Oficial 087 de 14 de diciembre de 2009; **dispongo el cumplimiento inmediato y obligatorio** de la recomendación No.8, del Informe DNA1-0052-2020

Con el propósito de mejorar los procedimiento de control interno Institucional, el señor Director General

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0535-M**Quito, 03 de septiembre de 2020**

ha dispuesto acciones que deberán ser implementadas dentro de la Institución, esto es la designación del Responsable del Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones, recayendo esta delegación y responsabilidad en la señorita abogada María Cristina Calderón Moreno, funcionaria que coordinará y velará para que se cumpla con la recomendación.

Por otro lado, se ha dispuesto se elabore un **cronograma o plan de cumplimiento** de la recomendación que contengan al menos lo siguiente: acciones o actividades por ejecutar para cumplir con la recomendación, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación, se adjunta formato (Anexo 1). Con el fin de verificar el cumplimiento de la recomendación, el observado deberá **presentar el respectivo informe trimestral o periódico conforme requerimiento del responsable del seguimiento**, en el formato establecidos que se adjunta (Anexo 2), en coordinación y bajo supervisión de su jefe inmediato y funcionario designado como responsable del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, informe que deberá ser entregado al señor Director General para su conocimiento, consolidación y reporte a la Contraloría General del Estado.

El **cronograma o plan de cumplimiento** de la recomendación antes citada deberán entregar formalmente al responsable del cumplimiento hasta las 15h00 del día martes 08 de septiembre de 2020, considerando que la fecha final de cumplimiento de la recomendación no puede pasar del 25 de noviembre de 2020.

Finalmente dejo por sentada la presente notificación y disposición para el cumplimiento inmediato en mi calidad de Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 en cumplimiento de lo estipulado en el Informe DNA1-0052-2020 y memorando Nro. SIS-SIS-2020-0255-M de fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por el ingeniero Juan Zapata Silva, Director General del SIS-ECU 911, mediante el cual dispone el cumplimiento inmediato y obligatorio de las recomendaciones antes citadas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nestor Wilfrido Santamaria Pazmiño
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:

- ANEXO 1 PLAN DE CUMPLIMIENTO
- ANEXO 2 MODELO DE INFORME

Copia:

Srta. Abg. Maria Cristina Calderon Moreno
Asesor 2



Firmado electrónicamente por:
**NESTOR WILFRIDO
SANTAMARIA
PAZMINO**

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0536-M

Quito, 03 de septiembre de 2020

PARA: Sr. Lcdo. Julio Shenyleck Torres Erazo
Especialista de Vinculación con la Comunidad

Sr. Mgs. Jorge Luis Luzuriaga Atarihuana
Especialista de Tecnología Para Emergencias Nacional

Srta. Ing. Patricia Elizabeth Yépez Flores
Analista de Tecnología Zonal

Srta. Katrin Dayana Urrea de la Torre
Secretaria

ASUNTO: Notificación individual para cumplimiento inmediato y obligatorio de la Recomendación No. 9 del Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De mi consideración:

Por medio del presente comunico y notifico a ustedes en sus calidades de administradores de los contratos, la responsabilidad de cumplir la recomendación No. 9 del Informe DNA1-0052-2020, puesto en conocimiento de la Institución con Oficio No. EMI-EMS-OF-DNA1-00237-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, suscrito por la MSc. Ing. Sonia Sierra Artieda, Directora Nacional de Auditoría de Administración Central, mediante el cual remite un ejemplar del Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020 y recibido en la Institución el 25 de agosto de 2020 a la 14H15, relativo al “*examen especial a los procesos administrativos, financieros, de administración de talento humano; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los contratos de bienes, obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, realizados con presupuesto de la entidad y a través de préstamos o donaciones de organismos internacionales, en el SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el uno de enero de dos mil catorce y el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve*”; según el siguiente detalle:

Observación:

Servicio de catering y material promocional para participantes del seminario internacional, sin evidencia documental que sustente la utilización de los productos contratados.

Conclusiones:

En el contrato SIS-ECU911-2019-007, se adquirió el servicio de catering y material promocional para los participantes del Seminario Internacional sobre Mecanismos y Herramientas de Cooperación sobre Servicios de Emergencia de la Región, el mismo que no contó con sustento documental suficiente, que permita establecer las cantidades entregadas, ya que los listados de asistencia no evidencia la entrega y distribución del servicio de alimentación y artículos promocionales a los asistentes, ocasionando que se cancelen 26.202,64 USD, sin documentación de respaldo.

Recomendaciones

Al Coordinador General Administrativo Financiero

“9. Dispondrá a los Administradores de contrato, que previo a suscribir el informe de satisfacción y solicitar el pago a la Dirección Financiera, verifiquen que el proceso cuente con toda la documentación de respaldo

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0536-M**Quito, 03 de septiembre de 2020**

suficiente y competente, a fin de evidenciar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y la utilización de los bienes y servicios adquiridos por la entidad. En el caso de seminarios y/o eventos de capacitación, se adjuntarán los respectivos listados de asistencia, que contengan los datos personales de los participantes, así como, las firmas de los beneficiarios como constancia de la recepción de los bienes y/o servicios brindados”.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que dice “Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”; así como, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación, 600-02 Evaluaciones periódicas, 405-04 Documentos de respaldos y archivos, expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Suplemento de Registro Oficial 087 de 14 de diciembre de 2009; **dispongo el cumplimiento inmediato y obligatorio** de la recomendación No.9, del Informe DNA1-0052-2020

Con el propósito de mejorar los procedimientos de control interno Institucional, el señor Director General ha dispuesto acciones que deberán ser implementadas dentro de la Institución, esto es la designación del Responsable del Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones, recayendo esta delegación y responsabilidad en la señorita abogada María Cristina Calderón Moreno, funcionaria que coordinará y velará para que se cumpla con la recomendación.

Por otro lado, se ha dispuesto se elabore un **cronograma o plan de cumplimiento** de la recomendación que contengan al menos lo siguiente: acciones o actividades por ejecutar para cumplir con la recomendación, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación, se adjunta formato (Anexo 1). Con el fin de verificar el cumplimiento de la recomendación, el observado deberá **presentar el respectivo informe trimestral o periódico conforme requerimiento del responsable del seguimiento**, en el formato establecidos que se adjunta (Anexo 2), en coordinación y bajo supervisión de su jefe inmediato y funcionario designado como responsable del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, informe que deberá ser entregado al señor Director General para su conocimiento, consolidación y reporte a la Contraloría General del Estado.

El **cronograma o plan de cumplimiento** de la recomendación antes citada deberán entregar formalmente al responsable del cumplimiento hasta las 15h00 del día martes 08 de septiembre de 2020, considerando que la fecha final de cumplimiento de la recomendación no puede pasar del 25 de noviembre de 2020.

Finalmente dejo por sentada la presente notificación y disposición para el cumplimiento inmediato en mi calidad de Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 en cumplimiento de lo estipulado en el Informe DNA1-0052-2020 y memorando Nro. SIS-SIS-2020-0255-M de fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por el ingeniero Juan Zapata Silva, Director General del SIS-ECU 911, mediante el cual dispone el cumplimiento inmediato y obligatorio de las recomendaciones antes citadas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nestor Wilfrido Santamaria Pazmiño
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO



Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0536-M

Quito, 03 de septiembre de 2020

Anexos:

- ANEXO 1 PLAN DE CUMPLIMIENTO
- ANEXO 2 MODELO DE INFORME

Copia:

Srta. Abg. Maria Cristina Calderon Moreno
Asesor 2



Firmado electrónicamente por:
**NESTOR WILFRIDO
SANTAMARIA
PAZMINO**



Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0537-M**Quito, 03 de septiembre de 2020**

PARA: Sra. Dra. Sandra del Pilar Perez Moreno
Directora de Administración de Recursos Humanos

ASUNTO: Notificación individual para cumplimiento inmediato y obligatorio de la Recomendación No. 10 del Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De mi consideración:

Por medio del presente comunico y notifico a usted en su calidad de Directora de Administración de Recursos Humanos, la responsabilidad de cumplir la recomendación No. 10 del Informe DNA1-0052-2020, puesto en conocimiento de la Institución con Oficio No. EMI-EMS-OF-DNA1-00237-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, suscrito por la MSc. Ing. Sonia Sierra Artieda, Directora Nacional de Auditoría de Administración Central, mediante el cual remite un ejemplar del Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020 y recibido en la Institución el 25 de agosto de 2020 a la 14H15, relativo al **“examen especial a los procesos administrativos, financieros, de administración de talento humano; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los contratos de bienes, obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, realizados con presupuesto de la entidad y a través de préstamos o donaciones de organismos internacionales, en el SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el uno de enero de dos mil catorce y el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve”**; según el siguiente detalle:

Observación:

Desvinculación laboral de una servidora sin considerar su condición de discapacidad.

Conclusiones:

“La Jueza Constitucional de la Unidad Judicial Civil del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de mayo de 2018, dictó una sentencia de la acción de protección del Juicio N° 17230201806624 interpuesta por la Servidora Pública de Apoyo 4, en contra del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, por haberse vulnerado sus derechos constitucionales al notificar la terminación de su contrato de servicios ocasionales y la separación de la entidad por haber cumplido dos años de servicio, en memorando SIS-DRH-2015-221 de 24 de diciembre de 2015, el cual fue suscrito, aprobado y elaborado por el Coordinador General Administrativo Financiero, Directora de Administración de Recursos Humanos y Analista Jurídica de Recursos Humanos, en su orden; sin considerar las condiciones especiales de discapacidad, que por pertenecer a un grupo vulnerable y cuenta con derechos preferenciales no se le otorgó un trato especial; y, a pesar de que la necesidad institucional del cargo persistía, no se le reubicó en otro puesto similar, lo que ocasionó que la entidad cancele 30 761,05 USD por concepto de liquidación de remuneraciones, beneficios sociales, aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y multas, que corresponde a los valores que dejó de percibir la servidora desde la fecha de término de la relación laboral hasta su reintegro al cargo”.

Recomendaciones

Al Coordinador General Administrativo Financiero

“10. Dispondrá al Director de Administración de Recursos Humanos, verifique que los procesos de desvinculación del personal que labora en el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, cuenten con el respectivo sustento técnico y legal, lo que evitará posibles litigios judiciales en contra de la institución”.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que dice “Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores,

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0537-M**Quito, 03 de septiembre de 2020**

deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"; así como, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación, 600-02 Evaluaciones periódicas, 405-04 Documentos de respaldos y archivos, expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Suplemento de Registro Oficial 087 de 14 de diciembre de 2009; **dispongo el cumplimiento inmediato y obligatorio** de la recomendación No.10, del Informe DNA1-0052-2020

Con el propósito de mejorar los procedimientos de control interno Institucional, el señor Director General ha dispuesto acciones que deberán ser implementadas dentro de la Institución, esto es la designación del Responsable del Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones, recayendo esta delegación y responsabilidad en la señorita abogada María Cristina Calderón Moreno, funcionaria que coordinará y velará para que se cumpla con la recomendación.

Por otro lado, se ha dispuesto se elabore un **cronograma o plan de cumplimiento** de la recomendación que contengan al menos lo siguiente: acciones o actividades por ejecutar para cumplir con la recomendación, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación, se adjunta formato (Anexo 1). Con el fin de verificar el cumplimiento de la recomendación, el observado deberá **presentar el respectivo informe trimestral o periódico conforme requerimiento del responsable del seguimiento**, en el formato establecidos que se adjunta (Anexo 2), en coordinación y bajo supervisión de su jefe inmediato y funcionario designado como responsable del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, informe que deberá ser entregado al señor Director General para su conocimiento, consolidación y reporte a la Contraloría General del Estado.

El **cronograma o plan de cumplimiento** de la recomendación antes citada deberán entregar formalmente al responsable del cumplimiento hasta las 15h00 del día martes 08 de septiembre de 2020, considerando que la fecha final de cumplimiento de la recomendación no puede pasar del 25 de noviembre de 2020.

Finalmente dejo por sentada la presente notificación y disposición para el cumplimiento inmediato en mi calidad de Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 en cumplimiento de lo estipulado en el Informe DNA1-0052-2020 y memorando Nro. SIS-SIS-2020-0255-M de fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por el ingeniero Juan Zapata Silva, Director General del SIS-ECU 911, mediante el cual dispone el cumplimiento inmediato y obligatorio de las recomendaciones antes citadas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nestor Wilfrido Santamaría Pazmiño
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:

- ANEXO 1 PLAN DE CUMPLIMIENTO
- ANEXO 2 MODELO DE INFORME

Copia:

Srta. Abg. María Cristina Calderón Moreno
Asesor 2

Sra. Dra. Lilian Margoth Quinche Vargas
Directora Financiera

Sra. Ing. Nina Esperanza Morales Garces



Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0537-M

Quito, 03 de septiembre de 2020

Tesorera



Firmado electrónicamente por:
**NESTOR WILFRIDO
SANTAMARIA
PAZMINO**

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0538-M

Quito, 03 de septiembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Edwin Arturo Silva Castañeda
Director Administrativo

Sr. Mgs. Joffre Santiago Tinoco Oviedo
Guardalmacen Nacional

ASUNTO: Notificación individual para cumplimiento inmediato y obligatorio de la Recomendación No. 12 del Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De mi consideración:

Por medio del presente comunico y notifico a ustedes en sus calidades de Director Administrativo, Guardalmacén Nacional, la responsabilidad de cumplir la recomendación No. 12 del Informe DNA1-0052-2020, puesto en conocimiento de la Institución con Oficio No. EMI-EMS-OF-DNA1-00237-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, suscrito por la MSc. Ing. Sonia Sierra Artieda, Directora Nacional de Auditoría de Administración Central, mediante el cual remite un ejemplar del Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020 y recibido en la Institución el 25 de agosto de 2020 a la 14H15, relativo al **“examen especial a los procesos administrativos, financieros, de administración de talento humano; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los contratos de bienes, obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, realizados con presupuesto de la entidad y a través de préstamos o donaciones de organismos internacionales, en el SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el uno de enero de dos mil catorce y el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve”**; según el siguiente detalle:

Observación:

Equipos comunicacionales adquiridos en situación de emergencia faltantes; y, ausencia de controles en la distribución y custodia de estos equipos

Conclusiones:

No existió un adecuado registro, entrega y control de los equipos de comunicación adquiridos en el contrato de emergencia 015-SIS-ECU-911-2016, que permita identificar la ubicación física y los responsables de su custodia a nivel nacional, a través de actas de entrega recepción o documentación de respaldo suficiente y pertinente; lo que ocasionó un faltante de 97 radios, con un precio unitario de 2 457,50 USD, totalizando 247 107,50 USD.

Recomendaciones

Al Coordinador General Administrativo Financiero

“12. Dispondrá al Director Administrativo, verifique que el Guardalmacén Nacional y/o Responsable de las bodegas de entidad, para el egreso de bienes de larga duración de propiedad de la entidad, suscriba actas de entrega recepción con los servidores a quienes se asigne su custodia, a fin de mantener el control sobre la ubicación y responsables del uso de los mismos”.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que dice “Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”; así como, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación,

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0538-M**Quito, 03 de septiembre de 2020**

600-02 Evaluaciones periódicas, 405-04 Documentos de respaldos y archivos, expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Suplemento de Registro Oficial 087 de 14 de diciembre de 2009; **dispongo el cumplimiento inmediato y obligatorio** de la recomendación No.12, del Informe DNA1-0052-2020

Con el propósito de mejorar los procedimientos de control interno Institucional, el señor Director General ha dispuesto acciones que deberán ser implementadas dentro de la Institución, esto es la designación del Responsable del Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones, recayendo esta delegación y responsabilidad en la señorita abogada María Cristina Calderón Moreno, funcionaria que coordinará y velará para que se cumpla con la recomendación.

Por otro lado, se ha dispuesto se elabore un **cronograma o plan de cumplimiento** de la recomendación que contengan al menos lo siguiente: acciones o actividades por ejecutar para cumplir con la recomendación, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación, se adjunta formato (Anexo 1). Con el fin de verificar el cumplimiento de la recomendación, el observado deberá **presentar el respectivo informe trimestral o periódico conforme requerimiento del responsable del seguimiento**, en el formato establecidos que se adjunta (Anexo 2), en coordinación y bajo supervisión de su jefe inmediato y funcionario designado como responsable del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, informe que deberá ser entregado al señor Director General para su conocimiento, consolidación y reporte a la Contraloría General del Estado.

El **cronograma o plan de cumplimiento** de la recomendación antes citada deberán entregar formalmente al responsable del cumplimiento hasta las 15h00 del día martes 08 de septiembre de 2020, considerando que la fecha final de cumplimiento de la recomendación no puede pasar del 25 de noviembre de 2020.

Finalmente dejo por sentada la presente notificación y disposición para el cumplimiento inmediato en mi calidad de Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 en cumplimiento de lo estipulado en el Informe DNA1-0052-2020 y memorando Nro. SIS-SIS-2020-0255-M de fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por el ingeniero Juan Zapata Silva, Director General del SIS-ECU 911, mediante el cual dispone el cumplimiento inmediato y obligatorio de las recomendación antes citada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nestor Wilfrido Santamaria Pazmiño
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:

- ANEXO 1 PLAN DE CUMPLIMIENTO
- ANEXO 2 MODELO DE INFORME

Copia:

Srta. Abg. Maria Cristina Calderon Moreno
Asesor 2



Firmado electrónicamente por:
**NESTOR WILFRIDO
SANTAMARIA
PAZMIÑO**

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0540-M

Quito, 03 de septiembre de 2020

PARA: Sra. Ing. Maria Elena Gallegos Medina
Especialista de activos

ASUNTO: Notificación individual para cumplimiento inmediato y obligatorio de la Recomendación Incumplida constante en el Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De mi consideración:

Por medio del presente comunico y notifico a usted en su calidad de Responsable de Activos Fijos del SIS ECU 911, responsable de cumplir la recomendación incumplida del Informe DAI-AI-0006-2015, aprobado en 30 de diciembre de 2014, observación que consta en el Informe DNA1-0052-2020, puesto en conocimiento de la Institución con Oficio No. EMI-EMS-OF-DNA1-00237-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, suscrito por la MSc. Ing. Sonia Sierra Artieda, Directora Nacional de Auditoría de Administración Central, mediante el cual remite un ejemplar del Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020 y recibido en la Institución el 25 de agosto de 2020 a la 14H15, relativo al ***“examen especial a los procesos administrativos, financieros, de administración de talento humano; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los contratos de bienes, obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, realizados con presupuesto de la entidad y a través de préstamos o donaciones de organismos internacionales, en el SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el uno de enero de dos mil catorce y el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve”***; según el siguiente detalle:

Observación:

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

El último párrafo de la página 8, correspondiente al Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones indica:

“El informe DAI-AI-0006-2015, aprobado el 30 de diciembre de 2014, fue puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la entidad, por parte de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Coordinación de Seguridad, en oficio MICS-DAI-2015- 0032 de 2 de febrero de 2015, cuya recomendación incumplida se presenta a continuación, con la finalidad que sea aplicada en conjunto con las del presente informe”. El subrayado me corresponde.

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0540-M**Quito, 03 de septiembre de 2020****Conclusión:**

"Los Coordinadores Generales Administrativos Financieros que actuaron en los períodos desde el 28 de marzo de 2016 y el 17 de junio de 2019; Asistente Administrativo-Servidor Público 1, quien realizó las funciones de Guardalmacén en el período 1 de agosto de 2014 y el 31 de octubre de 2015; posterior Guardalmacén Nacional y Especialista de Activos en los periodos 1 de noviembre de 2015 y el 31 de mayo de 2017, y 1 de junio de 2017 y el 30 de noviembre de 2018, en su orden; y los Guardalmacenes Nacionales actuantes durante el período 1 de junio de 2017 y el 31 de julio de 2019, no cumplieron la recomendación 3, emitida por la Contraloría General del Estado en el informe DA1-AI-0006-2015, debido a la falta de gestión para el cumplimiento de la misma, lo que ocasionó que la condición por la cual se formuló, persista, afectando a la confiabilidad del sistema de control interno".

Recomendación incumplida:**Al Coordinador General Administrativo Financiero**

"... 3. Dispondrá al responsable de activos fijos del Centro SIS ECU 911 Quito, la codificación de todos los bienes de larga duración y su identificación se colocará en una parte visible del bien (...)"

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que dice *"Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"*; así como, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación, 600-02 Evaluaciones periódicas, 405-04 Documentos de respaldos y archivos, expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Suplemento de Registro Oficial 087 de 14 de diciembre de 2009; **dispongo el cumplimiento inmediato y obligatorio** de la recomendación incumplida que refleja en el Informe DNA1-0052-2020

Con el propósito de mejorar los procedimiento de control interno Institucional, el señor Director General ha dispuesto acciones que deberán ser implementadas dentro de la Institución, esto es la designación del Responsable del Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones, recayendo esta delegación y responsabilidad en la señorita abogada María Cristina Calderón Moreno, funcionaria que coordinará y velará para que se cumpla con la recomendación.

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0540-M**Quito, 03 de septiembre de 2020**

Por otro lado, se ha dispuesto se elabore un **cronograma o plan de cumplimiento** de la recomendación que contengan al menos lo siguiente: acciones o actividades por ejecutar para cumplir con la recomendación, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación, se adjunta formato (Anexo 1). Con el fin de verificar el cumplimiento de la recomendación, el observado deberá **presentar el respectivo informe trimestral o periódico conforme requerimiento del responsable del seguimiento**, en el formato establecidos que se adjunta (Anexo 2), en coordinación y bajo supervisión de su jefe inmediato y funcionario designado como responsable del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, informe que deberá ser entregado al señor Director General para su conocimiento, consolidación y reporte a la Contraloría General del Estado.

El **cronograma o plan de cumplimiento** de la recomendación antes citada deberán entregar formalmente al responsable del cumplimiento hasta las 15h00 del día martes 08 de septiembre de 2020, considerando que la fecha final de cumplimiento de la recomendación no puede pasar del 25 de noviembre de 2020.

Finalmente dejo por sentada la presente notificación y disposición para el cumplimiento inmediato en mi calidad de Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 en cumplimiento de lo estipulado en el Informe DNA1-0052-2020 y memorando Nro. SIS-SIS-2020-0255-M de fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por el ingeniero Juan Zapata Silva, Director General del SIS-ECU 911, mediante el cual dispone el cumplimiento inmediato y obligatorio de las recomendaciones antes citadas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nestor Wilfrido Santamaria Pazmiño
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:

- ANEXO 1 PLAN DE CUMPLIMIENTO
- ANEXO 2 INFORME DE CUMPLIMIENTO

Copia:

Srta. Abg. Maria Cristina Calderon Moreno
Asesor 2

Sr. Ing. Edwin Arturo Silva Castañeda
Director Administrativo



Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0540-M

Quito, 03 de septiembre de 2020

Sr. Mgs. Joffre Santiago Tinoco Oviedo
Guardalmacen Nacional



Firmado electrónicamente por:
**NESTOR WILFRIDO
SANTAMARIA
PAZMINO**

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0620-M**Quito, 09 de octubre de 2020**

PARA: Sr. Ing. Oscar Rouget Gabela Jijon
Coordinador Zonal 2-9

Sr. Mgs. Vinicio David Mazón Yopez
Especialista de Tecnología y Soporte Zonal

Sra. Ing. Marcela Soledad Pineda Quirola
Analista de Soporte Zonal

ASUNTO: Notificación individual para cumplimiento inmediato y obligatorio de la Recomendación No. 4 del Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De mi consideración:

Por medio del presente comunico y notifico a ustedes en sus calidades de miembros de la Comisión Técnica del proceso Nro. SIE-SIS-007-2020 para el “SOSTENIMIENTO TECNOLÓGICO DE SITIOS DE VIDEO MONITOREO DE LA COORDINACIÓN ZONAL 2 9”, comunicado su conformación mediante Memorando No. SIS-DA-2020-0930-M, de fecha 07 de octubre del 2020 la responsabilidad de cumplir la recomendación No. 4 del Informe DNA1-0052-2020, puesto en conocimiento de la Institución con Oficio No. EMI-EMS-OF-DNA1-00237-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, suscrito por la MSc. Ing. Sonia Sierra Artieda, Directora Nacional de Auditoría de Administración Central, mediante el cual remite un ejemplar del Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020 y recibido en la Institución el 25 de agosto de 2020 a la 14H15, relativo al *“examen especial a los procesos administrativos, financieros, de administración de talento humano; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los contratos de bienes, obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, realizados con presupuesto de la entidad y a través de préstamos o donaciones de organismos internacionales, en el SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el uno de enero de dos mil trece y el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve”*; según el siguiente detalle:

Observación:

Comisión Técnica no verificó la documentación presentada por el oferente adjudicado del proceso SIE-SIS-001-2018.

Conclusiones:

“Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-SIS-001-2018, al momento de revisar y calificar las ofertas de los participantes, no solicitaron la convalidación de errores de los certificados de la Academia de Aire Acondicionado LG (Argentina), Carrier Enterprise (México) y de la Fundación Academia Internacional de Ciencias Empresariales, FAICE (Ecuador), entregados por la compañía adjudicada, Empresa Latinoamericana de Ingeniería y Comercio ELAIC CIA. LTDA., para acreditar la experiencia específica de su personal técnico, a pesar que estos documentos presentaron inconsistencias en los números de registro, vigencia, así como, a la fecha y lugar de emisión; y, la Directora de Asesoría Jurídica, no requirió a la empresa adjudicada, la entrega de la oferta notariada, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 “Forma de presentar la oferta” de los pliegos de este proceso de contratación, ocasionando que la adjudicación y contratación a la empresa ELAIC CIA. LTDA. No se encuentre respaldada con los requerimientos solicitados por la entidad en los pliegos del proceso de contratación.”

Recomendación:

Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0620-M**Quito, 09 de octubre de 2020****Al Coordinador General Administrativo Financiero**

“4. Dispondrá a los Miembros de las Comisiones Técnicas de los procesos de contratación, verifiquen los respaldos presentados por los oferentes para justificar la experiencia general y específica solicitada por la entidad en los pliegos, previo a la emisión del informe de recomendación de adjudicación; y, en caso de existir contradicciones o discordancia que causen duda entre la información presentada por el participante en su oferta, se solicitará la convalidación de errores, o en su defecto, será causal de rechazo, según corresponda”.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que dice *“Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”*; así como, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación, 600-02 Evaluaciones periódicas, 405-04 Documentos de respaldos y archivos, expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Suplemento de Registro Oficial 087 de 14 de diciembre de 2009; **dispongo el cumplimiento inmediato y obligatorio** de la recomendación No.4, del Informe DNA1-0052-2020.

Con el propósito de mejorar los procedimientos de control interno Institucional, el señor Director General ha dispuesto acciones que deberán ser implementadas dentro de la Institución, esto es la designación del Responsable del Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones, recayendo esta delegación y responsabilidad en la señorita abogada María Cristina Calderón Moreno, funcionaria que coordinará y velará para que se cumpla con la recomendación.

Por otro lado, tengo a bien solicitar que una vez concluida la labor asignada como miembros de la Comisión Técnica, se sirvan remitir a esta Coordinación un informe, mediante el cual se certifique que se dio cumplimiento a la recomendación anteriormente mencionada.

Finalmente dejo por sentada la presente notificación y disposición para el cumplimiento inmediato en mi calidad de Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 en cumplimiento de lo estipulado en el Informe DNA1-0052-2020 y memorando Nro. SIS-SIS-2020-0255-M de fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por el ingeniero Juan Zapata Silva, Director General del SIS-ECU 911, mediante el cual dispone el cumplimiento inmediato y obligatorio de las recomendaciones antes citadas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nestor Wilfrido Santamaria Pazmiño
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Copia:

Sra. Dra. Lilian Margoth Quinche Vargas
Directora Financiera

Sra. Dra. Heidi Renata Moreno Caicedo
Directora de Asesoría Jurídica

Srta. Abg. Maria Cristina Calderon Moreno
Asesor 2



Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0620-M

Quito, 09 de octubre de 2020

ku



Firmado electrónicamente por:
**NESTOR WILFRIDO
SANTAMARIA
PAZMINO**



Memorando Nro. SIS-SIS-2020-0264-M

Quito, 04 de septiembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Edwin Arturo Silva Castañeda
Director Administrativo

Sr. Mgs. Joffre Santiago Tinoco Oviedo
Guardalmacen Nacional

ASUNTO: Notificación individual para cumplimiento inmediato y obligatorio de la Recomendación No. 11 del Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De mi consideración:

Por medio del presente comunico y notifico a ustedes en sus calidades de Director Administrativo, Guardalmacén Nacional, la responsabilidad de cumplir la recomendación No. 11 del Informe DNA1-0052-2020, puesto en conocimiento de la Institución con Oficio No. EMI-EMS-OF-DNA1-00237-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, suscrito por la MSc. Ing. Sonia Sierra Artieda, Directora Nacional de Auditoría de Administración Central, mediante el cual remite un ejemplar del Informe DNA1-0052-2020 aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020 y recibido en la Institución el 25 de agosto de 2020 a la 14H15, relativo al **“examen especial a los procesos administrativos, financieros, de administración de talento humano; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los contratos de bienes, obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, realizados con presupuesto de la entidad y a través de préstamos o donaciones de organismos internacionales, en el SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el uno de enero de dos mil catorce y el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve”**; según el siguiente detalle:

Observación:

Equipos comunicacionales adquiridos en situación de emergencia faltantes; y, ausencia de controles en la distribución y custodia de estos equipos

Conclusiones:

"No existió un adecuado registro, entrega y control de los equipos de comunicación adquiridos en el contrato de emergencia 015-SIS-ECU-911-2016, que permita identificar la ubicación física y los responsables de su custodia a nivel nacional, a través de actas de entrega recepción o documentación de respaldo suficiente y pertinente; lo que ocasionó un faltante de 97 radios, con un precio unitario de 2 457,50 USD, totalizando 247 107,50 USD."

Recomendaciones

Al Director General del SIS ECU 911

"11. En futuras contrataciones que realice la entidad bajo la modalidad de emergencia, dispondrá al Director Administrativo, que obligatoriamente designe al Guardalmacén Nacional o quien haga sus veces, como uno de los miembros de la comisión de recepción, a fin de que verifique y registre el ingreso de los bienes en el sistema eSByE; diligencia que será reportada a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección Administrativa, quienes realizarán el seguimiento oportuno de esta actividad".

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que dice "Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"; así como, las Normas de Control Interno

Memorando Nro. SIS-SIS-2020-0264-M**Quito, 04 de septiembre de 2020**

100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación, 600-02 Evaluaciones periódicas, 405-04 Documentos de respaldos y archivos, expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Suplemento de Registro Oficial 087 de 14 de diciembre de 2009; **dispongo el cumplimiento inmediato y obligatorio** de la recomendación No.11, del Informe DNA1-0052-2020

Con el propósito de mejorar los procedimientos de control interno Institucional, el señor Director General ha dispuesto acciones que deberán ser implementadas dentro de la Institución, esto es la designación del Responsable del Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones, recayendo esta delegación y responsabilidad en la señorita abogada María Cristina Calderón Moreno, funcionaria que coordinará y velará para que se cumpla con la recomendación.

Por otro lado, se ha dispuesto se elabore un **cronograma o plan de cumplimiento** de la recomendación que contengan al menos lo siguiente: acciones o actividades por ejecutar para cumplir con la recomendación, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación, se adjunta formato (Anexo 1). Con el fin de verificar el cumplimiento de la recomendación, el observado deberá **presentar el respectivo informe trimestral o periódico conforme requerimiento del responsable del seguimiento**, en el formato establecidos que se adjunta (Anexo 2), en coordinación y bajo supervisión de su jefe inmediato y funcionario designado como responsable del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, informe que deberá ser entregado al señor Director General para su conocimiento, consolidación y reporte a la Contraloría General del Estado.

El **cronograma o plan de cumplimiento** de la recomendación antes citada deberán entregar formalmente al responsable del cumplimiento hasta las 15h00 del día martes 8 de septiembre de 2020, considerando que la fecha final de cumplimiento de la recomendación no puede pasar del 25 de noviembre de 2020.

Finalmente dejo por sentada la presente notificación y disposición para el cumplimiento inmediato y obligatorio en mi calidad de Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 en cumplimiento de lo estipulado en el Informe DNA1-0052-2020 y memorando Nro. SIS-SIS-2020-0255-M de fecha 28 de agosto de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Juan Ernesto Zapata Silva
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- ANEXO 1 PLAN DE CUMPLIMIENTO
- ANEXO 2 MODELO DE INFORME

Copia:

Sr. Dr. Eber Alfredo Arroyo Jurado
Subdirector General

Sr. Mgs. Nestor Wilfrido Santamaria Pazmiño
Coordinador General Administrativo Financiero

Srta. Abg. Maria Cristina Calderon Moreno
Asesor 2



Memorando Nro. SIS-SIS-2020-0264-M

Quito, 04 de septiembre de 2020

ns



Firmado electrónicamente por:
**JUAN ERNESTO
ZAPATA SILVA**

ANEXOS
VERIFICABLES
RECOMENDACIÓN
CONTRALORÍA
6 Y 7





DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
GESTIÓN DOCUMENTAL
HOJA DESPACHO DE DOCUMENTACIÓN (MENSAJERÍA)

CÓDIGO
DOC_FOR_02

VERSION
00

Hoja Ruta Nro. 50

01-DICIEMBRE DE 2020

Responsable:

Nro.	EXTERNO	UNIDAD	INSTITUCIÓN / DESTINATARIO	RECIBIDO POR (NOMBRE), FECHA Y HORA	DIRECCIÓN	INTERNO
	DETALLE					Recibido por:
1	SIS-DF-2020-0055-OF	DRA. LILIAN MARGOTH QUINCHE DIRECTORA FINANCIERA	SEÑORA DOLORES LÓPEZ		PASAJE No. SN Y PSASAJE10 CASA 106 SECTOR FERROVIARIA TRAS LA IGLESIA EVANGELICA TELEF. 3122208 O 0997227311	Hoy 01-12-2020 se llegó a su domicilio pero con indicación que ya no vive en ese domicilio
2	SIS-DF-2020-0911-M	DRA. LILIAN MARGOTH QUINCHE DIRECTORA FINANCIERA	SEÑORA DOLORES LÓPEZ		PASAJE No. SN Y PSASAJE10 CASA 106 SECTOR FERROVIARIA TRAS LA IGLESIA EVANGELICA TELEF. 3122208 O 0997227311	A.T.T.O Quince

Memorando Nro. SIS-DF-2020-0974-M

Quito, 09 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Dra. Sandra del Pilar Perez Moreno
Directora de Administración de Recursos Humanos

ASUNTO: REFORMAS APROBADAS DE INGRESOS DICIEMBRE Y SALIDAS
NOVIEMBRE DE 2020

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo señora Directora de Administración de Recursos Humanos me permito informar que los movimientos de Plata Central y Coordinación zonal 2-9 ingreso y salidas mes de diciembre de 2020; en cumplimiento al memorando Nro SIS-DARH-2020-1412-M de fecha 01 de diciembre de 2020 se encuentran aprobadas las reformas centralizadas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y las reformas desconcentradas se encuentra aprobadas por la Institución SIS ECU 911 de acuerdo al siguiente detalle.

TIPO DE GESTION	NÚMERO	DESCRIPCION	FECHA DE APROBACIÓN	ESTADO
CETRALIZADA	0000085917	GRUPO 510000.- 266-9999 SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 QUITO.- REFORMA AL DISTRIBUTIVO POR INGRESO DE 1 CONTRATOS OCASIONALES A PARTIR DEL 1 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MM NRO SIS-DARH-2020-1412-M.	05/12/2020	APROBADO
CETRALIZADA	0000085984	GRUPO 510000.- 266-9999 SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 QUITO.- REFORMA AL DISTRIBUTIVO POR INGRESO DE 1 CONTRATOS OCASIONALES A PARTIR DEL 1 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MM NRO SIS-DARH-2020-1412-M.	05/12/2020	APROBADO

Memorando Nro. SIS-DF-2020-0974-M

Quito, 09 de diciembre de 2020

CENTRALIZADA	0000084786	GRUPO 510000.- 266-9999 SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 QUITO.- REFORMA AL DISTRIBUTIVO POR INGRESO DE 20 CONTRATOS OCASIONALES A PARTIR DEL 1 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MM NRO SIS-DARH-2020-1412-M.	05/12/2020	APROBADO
DESCONCENTRADA	0000085368	GRUPO 510000.- 266-9999 SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 QUITO.- POR FINALIZACIÓN DE PASIVOS PARA PROCEDER FINALIZACIÓN DE CONTRATOS, PARA EVITAR PASIVOS DUPLICADOS, SEGUN MEMORANDO NRO.SIS-DARH-2020-1412-M	04/12/2020	APROBADO
DESCONCENTRADA	0000085340	GRUPO 510000.- 266-9999 SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 QUITO.- FINALIZAR CONTRATOS ESTADO IMPEDIDO CARGO 20 EVALUADORES MM NRO SIS-DARH-2020-1412-M	04/12/2020	APROBADO
DESCONCENTRADA	0000083582	GRUPO 510000.- 266-9999 SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 QUITO.- DECLARAR VACANTE EL CARGO DE ANALISTA DE ADQUISICIONES II CRISTIAN FABRICIO GARCIA SANTAMARIA MEMORANDO NRO SIS-DA-2020-0038-ME ANEXO RENUNCIA	01/12/2020	APROBADO

Memorando Nro. SIS-DF-2020-0974-M

Quito, 09 de diciembre de 2020

DESCONCENTRADA	0000086003	GRUPO 510000.- 266-9999 SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 QUITO.- POR FINALIZACIÓN DE DE CONTRATOS, SEGUN MEMORANDO NRO.SIS-DARH-2020-1412-M	05/04/2020	APROBADO
----------------	------------	---	------------	----------

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Lilian Margoth Quinche Vargas
DIRECTORA FINANCIERA

Copia:

Srta. Ing. Maria Isabel Fonseca Palis
Especialista de Presupuesto y Nómina

Srta. Ing. Sandra Elizabeth Freire Monteros
Analista de Presupuesto y Nómina II

sf



Firmado electrónicamente por:
**LILIAN MARGOTH
QUINCHE VARGAS**

Memorando Nro. SIS-DF-2020-0973-M

Quito, 09 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Dra. Sandra del Pilar Perez Moreno
Directora de Administración de Recursos Humanos

ASUNTO: CERTIFICACION PERSONAL ACTIVO DICIEMBRE.

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo señora Directora de Administración de Recursos Humanos me permito remitir el distributivo del personal del mes de diciembre de 2020; una vez aprobada las novedades reformas de ingresos por parte del ente rector Ministerio de Economía y Finanzas y salidas por la institución SIS ECU 911, anexo adjunto, a fin de que se digne disponer a quien corresponda se certifique que el personal que se encuentra en el desglose (distributivo estado ocupado) es efectivamente el personal activo del SIS ECU 911, mismo que se tomará como base para el cálculo y elaboración de los roles de la nómina mensual del mes de diciembre de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Lilian Margoth Quinche Vargas
DIRECTORA FINANCIERA

Anexos:

- tabladistributivoexcel_-_2020-12-09t083250.684.xls

Copia:

Srta. Ing. Maria Isabel Fonseca Palis
Especialista de Presupuesto y Nómina

Srta. Ing. Sandra Elizabeth Freire Monteros
Analista de Presupuesto y Nómina II

sf



Firmado electrónicamente por:
**LILIAN MARGOTH
QUINCHE VARGAS**

Memorando Nro. SIS-DF-2020-1014-M

Quito, 22 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Dra. Sandra del Pilar Perez Moreno
Directora de Administración de Recursos Humanos

ASUNTO: Solicitud de certificación del personal pasivo año 2020

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo señora Directora de Administración de Recursos Humanos por medio del presente tengo a bien informar y anexar el listado del personal de pasivos del año 2020 con su debido proceso hasta la presente fecha.

En este sentido, me permito solicitar de la manera más comedida se digne disponer a quien corresponda se realice las gestiones pertinentes de las 12 personas que hasta la fecha de la emisión del presente documento no se ha remitido a la Analista de Presupuesto y Nómina, la documentación habilitante para calculo y registro de la respectiva liquidación de haberes de ex funcionarios el Sistema Integrado de Seguridad ECU 911.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Lilian Margoth Quinche Vargas
DIRECTORA FINANCIERA

Anexos:

- listado_de_pasivo_dic_2020-signed.pdf

Copia:

Srta. Ing. Maria Isabel Fonseca Palis
Especialista de Presupuesto y Nómina

Srta. Ing. Sandra Elizabeth Freire Monteros
Analista de Presupuesto y Nómina II

sf



Firmado electrónicamente por:
**LILIAN MARGOTH
QUINCHE VARGAS**

Re: SEGUIMIENTO FECHAS ENTREGA DE PROCESOS DE NOMINA

Sandra Freire

Enviado: viernes, 27 de noviembre de 2020 13:31**Para:** Veronica Caza**CC:** Nestor Santamaria; Lilian Quinche; Maria Fonseca

Estimada Verito

Con un atento saludo, por medio del presente tengo a bien informar de acuerdo a la disposición del CGAF, al proceso correspondiente a la Elaboración y Revisión de los Roles de pago de los servidores de la institución se ha dado cumplimiento hasta el día señalado 26 de cada mes y la Entrega del expediente físico hasta el 27 de cada mes.

Cabe señalar que una vez concluido la elaboración (Analista de presupuesto y nomina) , revisión (Especialista de presupuesto y nómina), aprobación (Sra Directora Financiera) y recopilación de la documentación habilitante para procesos de nomina mensual y decimo mensualizada aplicando el CHECK LIST con fecha 26 de Noviembre de 2020 a las 13h50 mediante correo institucional se procedió a realizar la entrega digital y el expediente físico a la Señora tesorera Ing Nina Morales del rol de nómina mensual y rol de décimos mensualizados mes de Noviembre 2020.

De acuerdo a las disposiciones del Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0738-M de fecha 23 de noviembre de 2020, el plazo de entrega del expediente físico es hasta el día 27 de cada mes esta disposición se dio cumplimiento el día de ayer jueves 26 del presente mes y año

En caso de ser necesario la presentación de justificativos a lo antes expuesto lo realizare con la documentación y correos ejecutados para el efecto. el proceso de nomina y decimos mensualizados mes de Noviembre se encuentra en Tesoreria para la revisión y confirmación posterior a este proceso se generara los documentos habilitantes para el pago (Cur, Quipux).

Ing. Sandra Freire M.**ANALISTA DE PRESUPUESTO Y NÓMINA II****SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911**

Dirección: Calle Julio Endara, S/N Sector Parque Itchimbía

Telf: + (593 2) 3800-700 Ext: 9710

sandra.freire@ecu911.gob.ec

www.ecu911.gob.ec

Código Postal: 170136

Quito-Ecuador

De: Veronica Caza**Enviado:** viernes, 27 de noviembre de 2020 12:02**Para:** Sandra Freire**Asunto:** RV: SEGUIMIENTO FECHAS ENTREGA DE PROCESOS DE NOMINA

Estimada Sandrita

Favor indicar la ejecución en base al cronograma enviado.

De: Veronica Caza**Enviado el:** viernes, 27 de noviembre de 2020 10:37

Re: Distributivo SPRYN

Sandra Freire

Enviado: miércoles, 04 de noviembre de 2020 11:32

Para: Verónica Guerrero

Datos adjuntos: DISTRIBUTIVO 26-10-2020 R~1.xlsx (92 KB)

Estimada Verito

Adjunto lo solicitado

Saludos

Ing. Sandra Freire M.

ANALISTA DE PRESUPUESTO Y NÓMINA II

SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

Dirección: Calle Julio Endara, S/N Sector Parque Itchimbía

Telf: + (593 2) 3800-700 Ext: 9710

sandra.freire@ecu911.gob.ec

www.ecu911.gob.ec

Código Postal: 170136

Quito-Ecuador

De: Veronica Guerrero

Enviado: miércoles, 04 de noviembre de 2020 8:38

Para: Sandra Freire

Asunto: Distributivo SPRYN

Estimada Sandrita:

Buenos Días, por favor si me podría ayudar con el distributivo del mes de octubre para poder generar la información que se remite de manera mensual al MDT. Agradezco mucho su gentil ayuda.

Saludos Cordiales,

Verónica Guerrero Siguenza

Analista de Recursos Humanos II

Dirección de Administración de Recursos Humanos

Calle Julio Endara s/n, Sector Parque Itchimbía

Quito, Pichincha - Ecuador

PBX: (593) 3800754 / 3800756

SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911



sembramos
Futuro

Lenin



RE: Solicitud matriz de fechas de ingreso y cambios de puestos.

Krauli Maigua

Enviado: miércoles, 02 de diciembre de 2020 9:38

Para: Sandra Freire

CC: Marcos Paredes

Datos adjuntos: PERSONAL ECU 911 sf.xls (267 KB)

Sandrita, le remito la matriz solicitada

De: Krauli Maigua

Enviado el: miércoles, 02 de diciembre de 2020 8:50

Para: Sandra Freire

CC: Lilian Quinche; Maria Fonseca; Marcos Paredes; Sandra Perez

Asunto: RE: Solicitud matriz de fechas de ingreso y cambios de puestos.

Importancia: Alta

Estimada,

Con un atento y cordial saludo me permito adjuntar la información solicitada, acorde a su requerimiento.

Saludos Cordiales,

Krauli Maigua Andrade

Analista de Recursos Humanos II

Dirección de Administración de Recursos Humanos

Dirección: Calle Julio Endara S/N. Sector Parque Itchimbía.

Teléfono: 02 3800 700, Ext: 9754

Quito - Ecuador

SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

Lenín



EL GOBIERNO DE TODOS

De: Sandra Freire

Enviado el: domingo, 29 de noviembre de 2020 21:38

Para: Marcos Paredes; Krauli Maigua

CC: Lilian Quinche; Maria Fonseca

Asunto: Solicitud matriz de fechas de ingreso y cambios de puestos.

Estimad@s

Por medio del presente tengo a bien solicitar su gentil emisión de la matriz de las fechas de ingreso y cambio de puestos que se han ejecutado en el transcurso del año 2020. mismo que servirá de base para el cruce y conciliación de información y el calculo del decimo tercer sueldo acumulado año 2020.

Esta información es requerida hasta el día lunes 30-11-2020 máximo 10h00.

Ing. Sandra Freire M.

ANALISTA DE PRESUPUESTO Y NÓMINA II

SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

Dirección: Calle Julio Endara, S/N Sector Parque Itchimbía

RE: Solicitud matriz de fechas de ingreso y cambios de puestos.

<https://webmail.ecu911.gob.ec/owa/?ae=Item&t=IPM.Note&i...>

Telf: + (593 2) 3800-700 Ext: 9710

sandra.freire@ecu911.gob.ec

www.ecu911.gob.ec

Código Postal: 170136

Quito-Ecuador



¡línea única para emergencias!

**RECOMENDACIÓN NO. 6 Y 7 DEL
INFORME DNA1-0052-2020 APROBADO
POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
ESTADO EL 17 DE AGOSTO DE 2020**

DIRECCION FINANCIERA

Contenido

1. ANTECEDENTES	3
2. PROCESO DE GESTIÓN	4
2.1. Acciones o actividades por ejecutar para cumplir con la recomendación	4
2.2. Responsables de su cumplimiento	8
2.3. Plazo y medios documentales de verificación	8

1. ANTECEDENTES

Examen especial a los procesos administrativos, financieros, de administración de talento humano; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los contratos de bienes, obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, realizados con presupuesto de la entidad y a través de préstamos o donaciones de organismos internacionales, en el SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el uno de enero de dos mil catorce y el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

Observación:

Pago de remuneraciones y beneficios de ley a servidora desvinculada de la entidad.

Conclusiones:

“La Directora de Administración de Recursos Humanos, con memorando SIS-DTH-2016-0016 de 21 de enero de 2016, comunicó a la Directora Financiera, Encargada, la terminación del contrato de servicios ocasionales de la Evaluadora de Operaciones a partir del 20 de los mismos mes y año; sin embargo, la Especialista de Presupuesto y Nómina, Directoras Financieras titular y subrogante y Tesorero, responsables del proceso de elaboración, autorización y pago de nómina, respectivamente; no verificaron oportunamente esta situación, lo que no permitió excluir del distributivo de personal a esta servidora, ocasionando que se realice un pago sin sustento legal por concepto de remuneraciones y beneficios de ley, en los meses de enero a abril de 2016, por 2.984,07 USD; el mismo que al 31 de julio de 2019, fecha de corte de esta acción de control, existe un saldo pendiente de recuperar por 1.422,40 USD”.

Hecho subsecuente:

“La Directora Financiera en funciones, mediante oficio SIS-DF-2020-0002-0F de 3 de enero de 2020, presentó un detalle de depósitos por 250,00 USD, efectuados por la Evaluadora de Operaciones Zonal entre el 9 de septiembre y el 13 de diciembre de 2019, la servidora realizó depósitos, en la cuenta bancaria del SIS ECU 911. La Evaluadora de Operaciones Zonal, en respuesta a la comunicación de resultados, en comunicación de 9 de marzo de 2020, adjuntó un comprobante de pago de 13 de diciembre de 2019, como evidencia de un depósito por 100,00 USD, en la cuenta bancaria de la entidad. Por lo que, el valor cancelado por esta servidora ascendió a 1.560,00 USD, quedando un saldo pendiente de recuperación por 1.172,39 USD”.

Recomendaciones Al Coordinador General Administrativo Financiero

6. Dispondrá al Director de Administración de Recursos Humanos, que conjuntamente con la Directora Financiera, implementen los mecanismos de control necesarios para que en el distributivo de personal, se registre la fecha de cesación de los servidores y demás novedades relacionadas con el personal de la entidad, que incidan directamente con el pago de

remuneraciones y beneficios de ley, lo que asegurará un registro correcto y oportuno de la nómina de la entidad.

7. Dispondrá al Director de Administración de Recursos Humanos, que previo a la autorización de la nómina, verifique que en el distributivo se encuentren excluidas las novedades mensuales de salida del personal, dejando constancia de esta diligencia, lo que asegurará que los servidores cesantes no se encuentren ingresados en las nóminas para el pago de remuneraciones mensuales y beneficios de ley.

2. PROCESO DE GESTIÓN

2.1. Acciones o actividades por ejecutar para cumplir con la recomendación

De acuerdo a las observaciones, conclusiones y recomendaciones de la Contraloría General del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que dice “Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”; así como, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación, 600-02 Evaluaciones periódicas, 405-04 Documentos de respaldos y archivos, expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Suplemento de Registro Oficial 087 de 14 de diciembre de 2009.

Con el propósito de mejorar los procedimientos de control interno de la Dirección Financiera, se ha dispuesto acciones que han sido implementadas paulatinamente dentro del área.

TESORERIA

Acción ejecutada según recomendación No. 6

Según Oficio Nro. SIS-DF-2020-0055-OF con fecha 19 de septiembre de 2020 desde la Directora Financiera hacia la Sra. Dolores López, Asunto: solicitud pago valores pendientes desde abril a septiembre 2020 según convenio entre el servicio de seguridad ecu911 y ex servidora María Dolores López cc.1707530356, *“Con un cordial saludo, a través del presente en mi calidad de Directora Financiera del Servicio Integrado de Seguridad ECU911 solicito a usted la cancelación del valor total pendiente de pago a la presente fecha que asciende a USD.1.072,38 (UN MIL SETENTA Y DOS,38/100 dólares de los Estados Unidos de América) acorde al Convenio suscrito por el SIS ECU 911 y su persona el 21 de julio de 2016, (copia adjunta) en vista de que desde el mes de marzo de 2020 hasta la presente fecha 19 septiembre de 2020, no se ha recibido ningún depósito o transferencia efectuada e informada por usted en cumplimiento a sus obligaciones constantes en dicho convenio, y según la clausula quinta de dicho instrumento legal que expresa textualmente: “(...)Adicionalmente, si incumple con este Convenio de Pago, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, está en libertad de recurrir a la vía legal para poder recuperar los valores adeudados a la fecha del impago(...)”*

Posterior mediante Memorando Nro. SIS-DF-2020-0911-M con fecha 26 de noviembre de 2020, desde la Directora Financiera hacia la Sra. Dolores López, Asunto: Se solicita el pago inmediato del valor adeudado a razón del convenio de pago suscrito con el SIS ECU911 - Segunda insistencia, *“Con un cordial saludo, me permito solicitar a usted la cancelación inmediata del valor total pendiente de pago a la presente fecha que asciende a USD.1.072,38 (UN MIL SETENTA Y DOS,38/100 dólares de los Estados Unidos de América) derivado del Convenio suscrito por usted con el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 con fecha 21 de julio de 2016, (copia adjunta). Este pedido lo realizó en virtud que desde el mes de marzo de 2019 hasta la presente fecha 26 de noviembre de 2020, no se ha recibido ningún depósito o transferencia efectuada e informada por usted en cumplimiento a sus obligaciones constantes en dicho convenio, y según la clausula quinta de dicho instrumento legal que expresa textualmente: “(...)Adicionalmente, si incumple con este Convenio de Pago, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, está en libertad de recurrir a la vía legal para poder recuperar los valores adeudados a la fecha del impago” Por lo expuesto, solicito su urgente atención y respuesta al presente, realizando la devolución de los valores antes mencionados, reiterándole adicionalmente que la información de su depósito / transferencia. (...)”*

Con lo antes mencionado y mediante Anexo 1 (hoja de despacho de documentación), en el cual se desglosa el recibido de ambos documentos, de esta forma se puede evidenciar que se ha realizado las gestiones pertinentes de acuerdo a la normativa legal vigente.

Acción ejecutada según recomendación No. 7

Mediante Memorando Nro. SIS-DF-2020-0935-M con fecha 30 de noviembre de 2020 desde la Directora Financiera hacia la especialista y analista de presupuesto y nómina, Asunto: Solicitud de documentación para proceder con el pago de los Roles de Nóminas, *“Con un cordial y atento saludo, se solicita comedidamente que una vez realizada su revisión y generación de las diferentes nóminas que se emiten en esta dirección para la firma de aprobación y previo a remitir al proceso de control previo al pago en las fechas límites previstas y acorde lo establece la normativa legal vigente, deberán adjuntar la siguiente documentación:*

Nómina normal

- *Check list con firmas de responsabilidad*
- *Cur CYD*
- *Memorandos de Novedades generados por la Dirección de Talento Humano*
- *Rol generado en SPRYN (SINAFIP 2021)*
- *Rol generado en excel con firmas originales de revisión y aprobación por parte de la Especialista y Analista de Presupuesto y Nómina*
- *Comprobante de pago Extensiones conyugales*
- *Comprobante de pago Retenciones Judiciales*
- *Reporte de impuesto a la renta*
- *Avisos de entrada IESS de existir nuevos ingresos de personal junto con: copia de cédula, certificado bancario, historial IESS, acción de personal original firmado por la Directora de Talento Humano*
- *Avisos de salida IESS de existir desvinculación de personal y copia de la renuncia firmada por el servidor*

- De existir sanciones pecuniarias adjuntar: acción de personal con el valor de la sanción debidamente legalizada y con la fe de recepción del servidor o funcionario al que corresponda.
- De existir subsidios de enfermedad adjuntar: rol de cálculo, información de certificados de reposo generado por la plataforma IESS institucional, información de subsidios generado por la plataforma IESS del funcionario (y adicional cálculo realizado con valores conciliados detallando números de comprobantes de IESS y curs de nóminas pagadas de ser el caso así como número y detalle de las notas de crédito emitidas a favor del SIS ECU911 con valores respectivos).
- Conciliación IESS-Nómina, con firmas de responsabilidad
- Solicitudes de acumulación o mensualización originales o fiel copia de original suscritas por el personal que ingrese en el mes del pago solicitado.
- Contrato de servicios ocasionales original legalizado con documentación anexa como certificado bancario, historial del IESS, etc.

Nómina de liquidaciones

- Check list con firmas de responsabilidad
- Cur CYD
- Rol generado en excel con firmas originales de revisión y aprobación por parte de la Especialista y Analista de Presupuesto y Nómina
- Rol generado en SPRYN (SINAFIP 2021)
- Memorandos de Novedades generado por la Dirección de Talento Humano
- Avisos de entrada y salida IESS
- Original de las Renuncias
- Acción de personal firmado por la Directora de Talento Humano y con la fe de recepción del servidor que corresponda
- Hoja de paz y salvo
- Anexos de declaraciones juramentadas con fecha de inicio y fin de las mismas
- Reporte fulltime o del anterior sistema, sellado y con firma de legalización
- Copia del informe de entrega de gestión con soporte de activos y de las diferentes áreas en la cual tiene responsabilidad del funcionario
- En casos de corresponder pagos de valores por concepto de décimos tercero y cuarto, debe anexar documentación de spryn o de roles pertinentes que evidencien el origen del pago respectivo.

Nómina Fondos de Reserva

- Check list con firmas de responsabilidad
- Cur CYD
- Rol generado en excel con firmas originales de revisión y aprobación por parte de la Especialista y Analista de Presupuesto y Nómina
- Rol generado en SPRYN (SINAFIP 2021)
- Planilla detallada de las personas que mensualizan y acumulan generado en la plataforma IESS
- Comprobante de pago IESS de fondos de reserva

Nómina anual de Décimos Mensualizados-Acumulados

- Check list con firmas de responsabilidad
- Cur CYD
- Rol generado en excel con firmas originales de revisión y aprobación por parte de la Especialista y Analista de Presupuesto y Nómina
- Rol generado en SPRYN (SINAFIP 2021)
- De existir personal nuevo se debe adjuntar la solicitud original de mensualización o acumulación de los décimos

Nómina Subrogaciones y Encargos

- *Check list con firmas de responsabilidad*
- *Cur CYD*
- *Rol generado en excel con firmas originales de revisión y aprobación por parte de la Especialista y Analista de Presupuesto y Nómina*
- *Rol generado en SPRYN (SINAFIP 2021)*
- *Acción de personal firmado por la Directora de Talento Humano con fe de recepción del servidor o funcionario que corresponda*
- *Memorando de novedades generado por la Dirección de Talento Humano*
- *Avisos de variaciones de sueldo IESS*

Nómina Horas Extras

- *Check list con firmas de responsabilidad*
- *Cur CYD*
- *Rol generado en excel con firmas originales de revisión y aprobación por parte de la Especialista y Analista de Presupuesto y Nómina*
- *Rol generado en SPRYN (SINAFIP 2021)*
- *Memorando de novedades generado por la Dirección de Talento Humano*
- *Hojas de ruta con firmas originales*
- *Avisos de variaciones de sueldo IESS*
- *Planilla Extensión Conyugal*

Nómina de Ajustes o pagos parciales

- *Check list con firmas de responsabilidad*
- *Cur CYD*
- *Rol generado en excel con firmas originales de revisión y aprobación por parte de la Especialista y Analista de Presupuesto y Nómina*
- *Rol generado en SPRYN (SINAFIP 2021)*
- *Sustentos donde justifique el cur y rol de ajuste o pago parcial*

Cabe señalar que toda la documentación a ser remitida a Tesorería debe estar sin enmendaduras, tachones ni borradores, con el fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente y realizar los pagos sin ningún inconveniente y de acuerdo a las fechas establecidas en Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0756-M, a excepción del mes de diciembre de 2020 que deberá remitirse todas las nóminas hasta el 10 de diciembre de 2020 para cumplimiento de las directrices del cierre del ejercicio fiscal emitidas por el ente rector de las Finanzas Públicas.”

Finalmente, desde tesorería realizó respuesta de la solicitud cumplimiento de las recomendaciones y observaciones respuesta a Memorando SIS-DF-2020-1009-M, mediante Memorando Nro. SIS-DF-2020-1013-M en el cual indica “(...)1. Recomendación No.6: Dentro de los controles que me he permitido sugerir a ud. en su calidad de Directora Financiera se encuentran la entrega completa de la documentación habilitante de los procesos de pagos de nóminas (memorando No.SIS-DF-2020-0935-M), tanto desde la Gestión de Talento Humano como la correspondiente al área de Presupuesto y Nómina quienes remiten de acuerdo a mi solicitud un reporte mensual anexo a las nóminas de CONCILIACIÓN DEL NUMERICO DEL PERSONAL DE SIS ECU 911 PLANTA CENTRAL Y CZ2-9 versus REPORTE DEL IESS incluyendo las RMU de cada servidor/a en cada reporte. 2. Recomendación No.7 y 10, emitida la Dirección de Administración de Recursos Humanos, por lo cual dentro de mis competencias lo que he realizado como parte de lo que establece la normativa legal vigente es la validación de los avisos de entrada y salida al IESS que

remite en los pagos de las nóminas la Analista de Presupuesto y Nómina acorde a las novedades en quipux reportados a la Dirección Financiera y que se anexan a la documentación habilitante de pago de las nóminas de pago. (...)"

De esta forma se ha cumplido al ejecutar las acciones a las recomendaciones generadas por Contraloría General del Estado.

NÓMINA

Mediante Memorando No. SIS-DF-2021-0007-M el área de nómina ha realizado la entrega de las actividades ejecutadas para dar seguimiento e implementación de acciones según lo solicitado por CGE para la recomendación No. 6 y No. 7, para lo cual ha realizado un cuadro del proceso de seguimiento y acciones impartidas para subsanar ambas recomendaciones, de esta forma se anexa los siguientes documentos:

- ✓ Seguim.recom.inf.ecu_911-signed.pdf
- ✓ Documentos_seguimiento_de_auditoria.pdf

2.2. Responsables de su cumplimiento

- Directora Financiera
- Especialista de Presupuesto y Nómina
- Tesorera

2.3. Plazo y medios documentales de verificación

La Dirección Financiera mediante Memorando Nro. SIS-DF-2020-0224-M indicó "(...) a partir de la presente fecha se servirá remitir los trámites de acuerdo al siguiente detalle:

1. Nómina de personal hasta el 27 de cada mes
2. Décimos Cuarto y Tercer Sueldo hasta el 27 de cada mes
3. Fondos de Reserva hasta el 13 de cada mes 4. Horas Extras hasta el 15 de cada mes.(...)"

De esta forma se ha dado cumplimiento según la normativa legal vigente y en cumplimiento a lo dispuesto por Contraloría General del Estado.

Elaborado por:	Asistente Técnico de Tesorería	Firma:  Firmado electrónicamente por: VANESSA TATIANA VACA HERRERA
Revisado – Aprobado por:	Directora Financiera	Firma:  Firmado electrónicamente por: LILLIAN MARGOTH QUINCHE VARGAS

Memorando Nro. SIS-DF-2021-0016-M

Quito, 07 de enero de 2021

PARA: Sr. Mgs. Nestor Wilfrido Santamaria Pazmiño
Coordinador General Administrativo Financiero

ASUNTO: Informe de cumplimiento de la Recomendación No. 06 y Recomendación 07 del Informe DNA1-0052-2020, aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020.

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, Señor Coordinador General Administrativo Financiero por medio del presente me adjuntar el informe de cumplimiento por parte de la Dirección Financiera de acuerdo a la Recomendación No. 06 y Recomendación 07 del Informe DNA1-0052-2020, aprobado por la Contraloría General del Estado el 17 de agosto de 2020, de esta forma se da cumplimiento a lo solicitado mediante Memorando Nro. SIS-CGAF-2020-0830-M, de fecha 23 de diciembre de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Lilian Margoth Quinche Vargas
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:

- SIS-CGAF-2020-0830-M

Anexos:

- anexo_10074933001610032704.pdf
- documentos_seguimiento_de_auditoria0665347001610032704.pdf
- seguim_recom_inf_ecu_911-signed0959840001610032704.pdf
- informe_de_aplicación_y_seguimiento_de_recomendaciones_según_cge-signed-signed.pdf

Copia:

Srta. Abg. Maria Cristina Calderon Moreno
Asesor 2

Srta. Ing. Veronica Alexandra Caza Tirado
Secretaria



Memorando Nro. SIS-DF-2021-0016-M

Quito, 07 de enero de 2021

vv/bm



Firmado electrónicamente por:
**LILIAN MARGOTH
QUINCHE VARGAS**

**ANEXOS
VERIFICABLES
PARA OBTENER
SUGERENCIAS
CIUDADANAS**



SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

RENDICIÓN DE CUENTAS

Publicaciones en redes sociales y publicación presencial para sugerencias de Informe de Rendición de Cuentas 2020 de la ciudadanía

ABRIL 2021



sembramos
Futuro

Lenín



RECEPCIÓN DE PLANTA CENTRAL



SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

sembramos Futuro

Lenin

MENÚ

Servicios

Somos el ECU 911

Historias que contar

Instituciones Articuladas

¿Cómo reportar una emergencia al 911?

Certificación de Competencias

Verificación de líneas suspendidas

Noticias

RENDICIÓN DE CUENTAS 2020

Se recibirán las opiniones, sugerencias y temas de interés que la ciudadanía requiere que la máxima autoridad incluya en el Informe de Rendición de Cuentas 2020 del Centro Zonal 2-9 del ECU 911. rendicion.cuentas@ecu911.gob.ec

Muchas gracias por su participación

SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

sembramos Futuro

Lenin

Temas Importantes

Noticias >

Primer Respondiente >

Visita el ECU 911 >

¿Cómo solicitar un video del ECU 911? >

Reconocimientos >

Traslado de Valores >

Preguntas Frecuentes >

Enlaces

Señalética

Cobertura

Video Vigilancia

SAT

Twitter



ECU 911
@ECU911_

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de [#RendiciónDeCuentas2020](#) del [#ECU911](#), le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico [↓](#)



9:36 a. m. · 1 abr. 2021 · Twitter for iPhone

||| Ver actividad del Tweet

10 Retweets 9 Me gusta



ECU 911
@ECU911_

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de [#RendiciónDeCuentas2020](#) del [#ECU911](#), le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico [↓](#)



10:00 a. m. · 2 abr. 2021 · TweetDeck

||| Ver actividad del Tweet

1 Retweet 1 Me gusta



ECU 911
@ECU911_

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de [#RendiciónDeCuentas2020](#) del [#ECU911](#), le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico [↓](#)



10:30 a. m. · 3 abr. 2021 · TweetDeck

||| Ver actividad del Tweet

3 Me gusta



ECU 911

@ECU911_

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de [#RendiciónDeCuentas2020](#) del [#ECU911](#), le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico



10:30 a. m. · 4 abr. 2021 · TweetDeck

Ver actividad del Tweet

1 Me gusta



ECU 911

@ECU911_

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de [#RendiciónDeCuentas2020](#) del [#ECU911](#), le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico



10:30 a. m. · 5 abr. 2021 · TweetDeck



ECU 911

@ECU911_

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de [#RendiciónDeCuentas2020](#) del [#ECU911](#), le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico



9:25 a. m. · 6 abr. 2021 · Twitter for iPhone

Ver actividad del Tweet



ECU 911
@ECU911_

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de [#RendiciónDeCuentas2020](#) del [#ECU911](#), le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico



10:57 a. m. · 7 abr. 2021 · Twitter for iPhone



ECU 911
@ECU911_

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de [#RendiciónDeCuentas2020](#) del [#ECU911](#), le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico



11:54 a. m. · 8 abr. 2021 · Twitter for iPhone

Ver actividad del Tweet

2 Retweets 1 Me gusta



ECU 911
@ECU911_

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de [#RendiciónDeCuentas2020](#) del [#ECU911](#), le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico



2:35 p. m. · 9 abr. 2021 · Twitter for iPhone

Ver actividad del Tweet

5 Me gusta



ECU 911
@ECU911_

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de [#RendiciónDeCuentas2020](#) del [#ECU911](#), le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico



9:42 a. m. · 10 abr. 2021 · Twitter for iPhone

||| Ver actividad del Tweet

6 Me gusta

SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911



ECU 911
@ECU911_

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de [#RendiciónDeCuentas2020](#) del [#ECU911](#), le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico



7:11 a. m. · 11 abr. 2021 · Twitter for iPhone



ECU 911
@ECU911_

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de [#RendiciónDeCuentas2020](#) del [#ECU911](#), le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico



12:00 p. m. · 12 abr. 2021 · Twitter for iPhone





ECU 911
@ECU911_

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de [#RendiciónDeCuentas2020](#) del [#ECU911](#), le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico



8:05 a. m. · 13 abr. 2021 · Hootsuite Inc.

||| Ver actividad del Tweet

3 Retweets 2 Me gusta



ECU 911
@ECU911_

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de [#RendiciónDeCuentas2020](#) del [#ECU911](#), le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico



9:42 a. m. · 14 abr. 2021 · Twitter for iPhone

||| Ver actividad del Tweet

2 Retweets 6 Me gusta



ECU 911
@ECU911_

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de [#RendiciónDeCuentas2020](#) del [#ECU911](#), le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico



7:00 p. m. · 14 abr. 2021 · Hootsuite Inc.

||| Ver actividad del Tweet

2 Retweets 2 Me gusta



ECU 911
@ECU911_

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de [#RendiciónDeCuentas2020](#) del [#ECU911](#), le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico



8:05 a. m. · 13 abr. 2021 · Hootsuite Inc.

||| Ver actividad del Tweet

3 Retweets 2 Me gusta



ECU 911
@ECU911_

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de [#RendiciónDeCuentas2020](#) del [#ECU911](#), le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico



9:42 a. m. · 14 abr. 2021 · Twitter for iPhone

||| Ver actividad del Tweet

2 Retweets 6 Me gusta



ECU 911
@ECU911_

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de [#RendiciónDeCuentas2020](#) del [#ECU911](#), le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico



7:00 p. m. · 14 abr. 2021 · Hootsuite Inc.

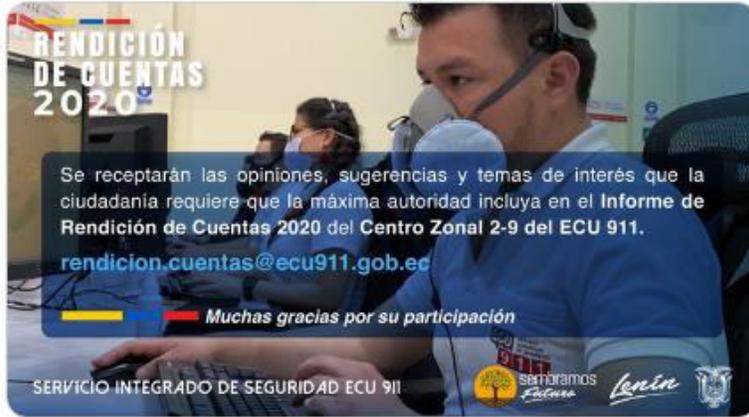
||| Ver actividad del Tweet

2 Retweets 2 Me gusta



ECU 911
@ECU911_

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de [#RendiciónDeCuentas2020](#) del [#ECU911](#), le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del correo electrónico rendicion.cuentas@ecu911.gob.ec



12:19 p. m. · 15 abr. 2021 · Twitter Web App

Ver actividad del Tweet

1 Retweet 2 Me gusta



ECU 911
@ECU911_

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de [#RendiciónDeCuentas2020](#) del [#ECU911](#), le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico [↓](mailto:rendicion.cuentas@ecu911.gob.ec)



3:30 p. m. · 15 abr. 2021 · Hootsuite Inc.



ECU 911
@ECU911_

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de [#RendiciónDeCuentas2020](#) del [#ECU911](#), le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico [↓](mailto:rendicion.cuentas@ecu911.gob.ec)



3:30 p. m. · 16 abr. 2021 · Hootsuite Inc.

FACEBOOK

Servicio Integrado de Seguridad ECU 911
1 de abril · 🌐

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de #RendiciónDeCuentas2020 del #ECU911, le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico 📧

Al siguiente correo de incorporar sus opiniones, sugerencias ciudadanas y formas de trabajo que requieren que la máxima autoridad incluya en el Informe de Rendición de Cuentas 2020 de Planta Central.
rendicioncuentas@ecu911.gob.ec
Muchas gracias por su participación

SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

✔️ **Obtén más Me gusta, comentarios y contenido compartido**
Si promocionas esta publicación, se mostrará a más personas.

4.112 Personas alcanzadas 25 Interacciones [Promocionar publicación](#)

Servicio Integrado de Seguridad ECU 911
7 de abril · 🌐

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de #RendiciónDeCuentas2020 del #ECU911, le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico 📧

Al siguiente correo de incorporar sus opiniones, sugerencias ciudadanas y formas de trabajo que requieren que la máxima autoridad incluya en el Informe de Rendición de Cuentas 2020 de Planta Central.
rendicioncuentas@ecu911.gob.ec
Muchas gracias por su participación

SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

✔️ **Obtén más Me gusta, comentarios y contenido compartido**
Si promocionas esta publicación, se mostrará a más personas.

2.616 Personas alcanzadas 7 Interacciones [Promocionar publicación](#)

👤 María Esther Rullova Rojas, Eivi Patita y 2 personas más 2 veces compartido

Servicio Integrado de Seguridad ECU 911
9 de abril · 🌐

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de #RendiciónDeCuentas2020 del #ECU911, le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico 📧

Al siguiente correo de incorporar sus opiniones, sugerencias ciudadanas y formas de trabajo que requieren que la máxima autoridad incluya en el Informe de Rendición de Cuentas 2020 de Planta Central.
rendicioncuentas@ecu911.gob.ec
Muchas gracias por su participación

SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

✔️ **Obtén más Me gusta, comentarios y contenido compartido**
Si promocionas esta publicación, se mostrará a más personas.

3.099 Personas alcanzadas 18 Interacciones [Promocionar publicación](#)

👤 Eivi Patita, Idalia Villarreal y 3 personas más 5 veces compartido

FACEBOOK

 Servicio Integrado de Seguridad ECU 911
10 de abril · 🌐

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de #RendiciónDeCuentas2020 del #ECU911, le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico 📧



Al siguiente correo se recibirán sus opiniones, sugerencias ciudadanas y temas de interés que requieren que la máxima autoridad incluya en el Informe de Rendición de Cuentas 2020 de Planta Central.
rendicion.cuentas@ecu911.gob.ec
Muchas gracias por su participación

SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911  

✔️ Obtén más Me gusta, comentarios y contenido compartido
Si promocionas esta publicación, se mostrará a más personas.

3.430 Personas alcanzadas 16 Interacciones [Promocionar publicación](#)

👤 Elizabeth Jiness, Elvi Patita y 4 personas más 4 veces compartido

 Servicio Integrado de Seguridad ECU 911
6 d · 🌐

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de #RendiciónDeCuentas2020 del #ECU911, le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico 📧



Al siguiente correo se recibirán sus opiniones, sugerencias ciudadanas y temas de interés que requieren que la máxima autoridad incluya en el Informe de Rendición de Cuentas 2020 de Planta Central.
rendicion.cuentas@ecu911.gob.ec
Muchas gracias por su participación

SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911  

✔️ Obtén más Me gusta, comentarios y contenido compartido
Si promocionas esta publicación, se mostrará a más personas.

3.145 Personas alcanzadas 10 Interacciones [Promocionar publicación](#)

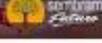
👤 Elizabeth Jiness, Geovanny Muñoz Herrería y 2 personas más 1 vez compartido

 Servicio Integrado de Seguridad ECU 911
6 d · 🌐

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de #RendiciónDeCuentas2020 del #ECU911, le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico 📧



Al siguiente correo se recibirán sus opiniones, sugerencias ciudadanas y temas de interés que requieren que la máxima autoridad incluya en el Informe de Rendición de Cuentas 2020 de Planta Central.
rendicion.cuentas@ecu911.gob.ec
Muchas gracias por su participación

SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911  

✔️ Obtén más Me gusta, comentarios y contenido compartido
Si promocionas esta publicación, se mostrará a más personas.

3.733 Personas alcanzadas 10 Interacciones [Promocionar publicación](#)

👤 Elvi Patita, Rosa Loida Andrade Rivas y 2 personas más 3 veces compartido

FACEBOOK

 Servicio Integrado de Seguridad ECU 911
12 de abril · 🌐

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de #RendiciónDeCuentas2020 del #ECU911, le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico 📧



Se recibirán las opiniones, sugerencias y temas de interés que la ciudadanía requiere que la máxima autoridad incluya en el Informe de Rendición de Cuentas 2020 del Centro Zonal 2-9 del ECU 911.
rendicion.cuentas@ecu911.gob.ec

Muchas gracias por su participación

SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

Obtén más Me gusta, comentarios y contenido compartido
Si promocionas esta publicación, se mostrará a más personas.

2.545 Personas alcanzadas · 6 Interacciones · [Promocionar publicación](#)

Eni Patita y Joseelo Quintana

 Servicio Integrado de Seguridad ECU 911
4 d · 🌐

Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de #RendiciónDeCuentas2020 del #ECU911, le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del correo electrónico 📧
rendicion.cuentas@ecu911.gob.ec



Se recibirán las opiniones, sugerencias y temas de interés que la ciudadanía requiere que la máxima autoridad incluya en el Informe de Rendición de Cuentas 2020 del Centro Zonal 2-9 del ECU 911.
rendicion.cuentas@ecu911.gob.ec

Muchas gracias por su participación

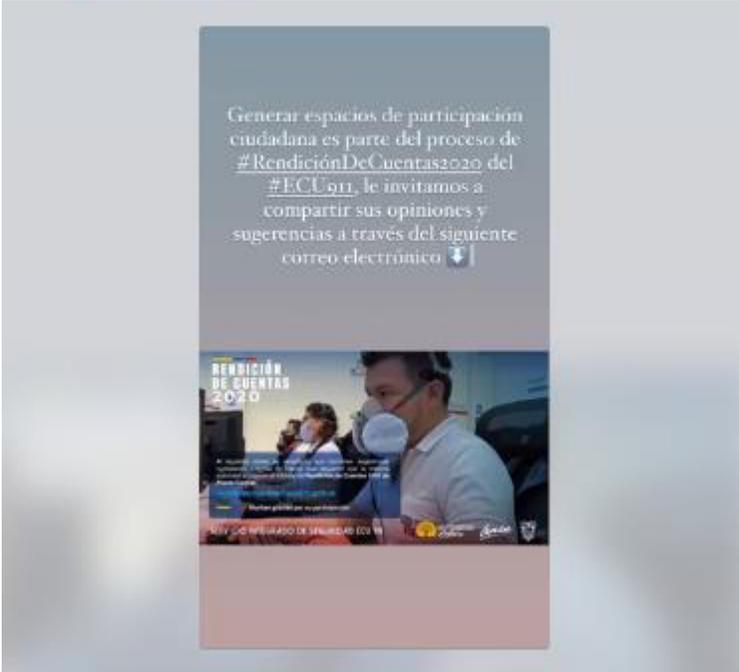
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

Obtén más Me gusta, comentarios y contenido compartido
Si promocionas esta publicación, se mostrará a más personas.

3.543 Personas alcanzadas · 24 Interacciones · [Promocionar publicación](#)

Dersy J CR, Alexa Alexa y 5 personas más · 1 comentario · 3 veces compartido

Detalles de la historia



Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de #RendiciónDeCuentas2020 del #ECU911, le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico 📧



SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

INSTAGRAM



ecu_911



ecu_911 Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de #RendiciónDeCuentas2020 del #ECU911, le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico ↵

1 sem



Les gusta a cacuangoe y personas más

8 DE ABRIL



Añade un comentario...

Publicar



ecu_911



ecu_911 Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de #RendiciónDeCuentas2020 del #ECU911, le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico ↵

1 sem



Les gusta a monicaavilarrodriguez y personas más

7 DE ABRIL



Añade un comentario...

Publicar

INSTAGRAM



ecu_911

ecu_911 Generar espacios de participación ciudadana es parte del proceso de #RendiciónDeCuentas2020 del #ECU911, le invitamos a compartir sus opiniones y sugerencias a través del siguiente correo electrónico ↴

6 días

Les gusta a eduardoleon1960 y personas más

HACE 6 DÍAS

Añade un comentario... Publicar



CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO DE SUGERENCIA

Sugerencias y agradecimiento - Mozilla Firefox

https://webmail.ecu911.gob.ec/owa/?ae=Item&a=Open&t=IPM.Note&id=RgAAAAAJSCs%2fR4U2QL%2bZWX9qZ0XgBwBhb%2b%...

Responder Responder a todos Reenviar

Sugerencias y agradecimiento

Mariluz Vera [mariluzvera97@gmail.com]

Para: Rendicion Cuentas; Mariluz Vera [mariluzvera97@gmail.com]

sábado, 17 de abril de 2021 19:06

- Renviaste este mensaje el 19/04/2021 14:35.

ESTIMADOS. señores del ECU 911
Guayaquil_Ecuador
De mis consideraciones:
La presente tiene por objeto recordarles que cada llamada que entra es importante y se la debe atender completamente.
Y a su vez sugerirles que amplíen más el servicio con operadores y los capaciten bien, para que puedan brindar un óptimo servicio telefónico.
Tal es el caso señores, permítame contar un poco mi experiencia.
Estuve con problemas de inundación por 4 meses, debido a un colector dañado del interagua y cada que llovía me inundaba con aguas servidas, pero al pasar la lluvia todo eso se iba...
Hasta que un día el 4/04/2021, sin necesidad de llover se inundó mi casa hasta las rodillas, aunque hacía llamadas al interagua, al Emapag Ep, y ustedes que agradezco mucho su atención por el apoyo, mis requerimientos no fueron atendidos de inmediato, pasaron 7 días en esas condiciones junto a mi familia...
Al 6°- las situaciones eran muy críticas para nosotros, pedí de favor a varios vecinos que llamen y comuniquen la emergencia, ya mucho de ellos no les entró la llamada (por eso sugiero más operadores)
Y tan solo a un vecino que pudo llamar, No le atendieron correctamente la llamada.
Ya que le preguntaron cuál es su emergencia?
_ El dijo inundación!!!!
y el operador contesto:
_ Que inundación, si niquiera está lloviendo!!!
_ Eso no estamos atendiendo, llámeme para reportar asesinatos, secuestros, robos, solo esa clase de llamadas estamos atendiendo.
Y
Con mucho tristeza mi vecino me lo contó, que el quería ayudarme pero no pudo, y mientras tanto, yo desesperada, ya no sabía que hacer hasta que un canal de televisión pudo venir a ayudarme...
Les comunico este incidente, ya que muy desahcertada la atención del operador, no es necesario que llueva para que se de el caso de inundación, se puede dar por diferentes circunstancias, talvez romper una tubería, o dañarse el recolector y rebosarse todo el sistema del alcantarillado como fue mi caso, traumático y dejarnos 7 días en esas condiciones fue lo peor.
Por otro lado



SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911



GRACIAS



sembramos
Futuro

Lenin

